

EXPEDIENTE: RR.SIP.2011/2013	María Luisa Cruz	FECHA RESOLUCIÓN: 19/febrero/2014
Ente Obligado: Contraloría General del Distrito Federal		
MOTIVO DEL RECURSO: Recurso de Revisión contra de la respuesta del Ente Obligado.		
<p>SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: El Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Resuelve: Con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, resulta procedente modificar la respuesta emitida por la Contraloría General del Distrito Federal, y se le ordena que:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Haga del conocimiento de la particular la naturaleza de los requerimientos 6, 7, 8, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 51, 52, 53, 54, 57, 62, 63, 69, 71, 72, 75, 77, 78, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 89, 90, 94, 95, 97, 99, 100, 110, 113, 120, 123, 124, 125, 126, 128 y 129, a efecto de justificar el tratamiento de planteamientos que no son susceptibles de ser atendidos a través del derecho de acceso a la información pública, en términos de lo establecido por los artículos 3, 4, fracción IX, 11, párrafo tercero y 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. b) Proporcione la documentación solicitada en el requerimiento 16, resguardando los datos personales que en su caso pudieran contener, atendiendo a las consideraciones vertidas en el Considerando Cuarto de la presente resolución. c) Con relación a los requerimientos 1, 21, 25, 27, 30, 49, 50 y 127 deberá orientar a la particular para que presente su solicitud de información ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, proporcionando los datos de contacto. d) Respecto a los requerimientos 86, 98 y 106 deberá orientar a la particular para que presente su solicitud de información ante la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; a la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación y al Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal (Capital 21), proporcionando los datos de contacto de todos los entes obligados de referencia, para que la ahora recurrente pueda acceder a la información que es de su interés. e) Con relación al requerimiento 107 deberá orientar a la particular para que presente la parte correspondiente, ante el Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal, proporcionando los datos de contacto de dicho Ente Obligado.. 		



RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

MARÍA LUISA CRUZ

ENTE OBLIGADO:

CONTRALORÍA GENERAL DEL
DISTRITO FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.2011/2013

México, Distrito Federal, a diecinueve de febrero de dos mil catorce.

VISTO el estado que guarda el expediente identificado con el número **RR.SIP.2011/2013**, relativo al recurso de revisión interpuesto por María Luisa Cruz, en contra de la respuesta emitida por la Contraloría General del Distrito Federal, se formula resolución en atención a los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. El veinticuatro de octubre de dos mil trece, a través del sistema electrónico “**INFOMEX**”, mediante la solicitud de información con folio 0115000198413, la particular requirió **en medio electrónico gratuito**:

“ ...

Pero reitero el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, le dio el gane o en términos legales le dio un fallo a su favor, ya que si revisamos con detenimiento la resolución que me enviaron a mi correo personal el día 15 de agosto del presente año, a través de un comunicado que dice: SECRETARÍA TÉCNICA, ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE: RR.SIP.0959/2013. APROBADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL EN SU SESIÓN DE FECHA SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, atentamente Lic. Gustavo Anzaldo García, Actuario, y signada por Oscar Mauricio Guerra Ford, Comisionado Ciudadano Presidente, y los Comisionados Ciudadanos, Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Luis Fernando Sánchez Nava, Alejandro Torres Rogelio, En muy claro que el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, ayudo a la Oficina de Información Pública de la Jefatura del Gobierno del Distrito Federal, al manifestar infundados mis agravios y en su resolutive, confirma la respuesta emitida por la Oficina de Información Pública de la Jefatura de Gobierno, en base a los siguientes artículos

Artículo 82. El Instituto en el desahogo, tramitación y resolución del recurso podrá:

II. Confirmar el acto o resolución impugnada; y



Artículo 88. Las resoluciones que emita el Instituto serán definitivas, inatacables y obligatorias para los Entes Públicos y los particulares. Los particulares sólo podrán impugnarlas ante las autoridades jurisdiccionales competentes.

La resolución que emita el Instituto deberá señalar la instancia a la que podrá acudir el inconforme en defensa de sus derechos.

La autoridad jurisdiccional competente tendrá acceso a la Información de Acceso Restringido. Una vez dictada la resolución el Instituto deberá notificarla a las partes dentro de los diez días hábiles posteriores a su aprobación.

Cuando resulte indispensable para resolver el asunto y hubiera sido ofrecida en juicio. Dicha información deberá ser mantenida con ese carácter y no estará disponible en el expediente.

Como también los señores comisionados de dicho Ente, hicieron omisión a muchos de mis cuestionamientos.

En el marco de la legalidad y transparencia que se supone rige en el Distrito Federal, requiero del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal la copia del acta y versión estenográfica de la sesión donde se discutió un asunto que abiertamente habla del posible desvío de recursos, pues la Jefatura de Gobierno no puede pronunciarse por los contratos que obran en sus archivos aunque "sólo" hayan participado en la formalización de éstos. Porque sabedora de mis derechos, de interponer un juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en materia Administrativa, preferí me fueran contestadas las preguntas que surgieron del manejo que se dio tan parcial a mi recurso por parte del propio Instituto.

...

Requiero se me informe que medidas está siguiendo, tomando, esta administración en concreto la Jefatura de Gobierno, y la Oficialía Mayor, ambas del Distrito Federal, en el control de gastos superfluos, o innecesarios, como por ejemplo el gasto desmedido de recursos materiales, del Maestro Adolfo Andrade Martínez.

MAESTRO ANDRADE, ¿COMO APLICA USTED EL PRINCIPIO DE AUSTERIDAD DENTRO DE SU DIRECCIÓN? ¿PAGA USTED ALGÚN IMPORTE POR TODAS ESTAS COPIAS?

LE AGRADECERÍA ME PROPORCIONARA COPIA DE SU PROGRAMA DE AUSTERIDAD

...



Maestro Adolfo Andrade Martínez, requiero se pronuncie de manera oficial sobre las siguientes preguntas, y espero que no me diga que no es información pública, ¿en realidad reporta a sus superiores lo que hace como Director de Información Pública, o simplemente usted contesta lo que a su parecer es lo correcto en su afán de cubrir información sobre los funcionarios que gozan de su simpatía?, ya que sería la única forma de entender lo que contesto, en las solicitudes que ingrese y el Informe de Ley que presento al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, ¿requiero me proporcione el fundamento jurídico en el que se establece, que los archivos de cualquier dependencia del Gobierno del Distrito Federal, principalmente la Jefatura de Gobierno, pueden contener, resguardar, etc., con información, o mejor dicho con documentos, contratos, etc., de dudosa veracidad?.

...

Por cierto Maestro Adolfo Andrade Martínez, podría informarme el motivo por el que algunos documentos oficiales (llámese oficios de respuesta a solicitudes) los firma como Lic. Adolfo Andrade Martínez, y en otros sólo como Adolfo Andrade Martínez, esta no es una pregunta personal, es una oficial, ya que son documentos emitidos por usted, en su carácter de Director de la Oficina de Información Pública de la Jefatura del Gobierno del Distrito Federal y señores del Instituto de Acceso a la Información Pública, esta situación pueden constatarla en el recurso de revisión que tuvieron a bien confirmar a la Jefatura de Gobierno.

...

REITERO ESTAS PREGUNTAS SON EN BASE A ARGUMENTOS Y PRONUNCIAMIENTOS QUE DE MANERA OFICIAL, REALIZO LA SRA. IRENE MUÑOZ TRUJILLO, MEDIANTE LA RENUNCIA OFICIAL AL CARGO DE COORDINADORA GENERAL DE GABINETES, DE FECHA 3 DE JULIO DE 2012, DIRIGIDA AL ENTONCES JEFE DE GOBIERNO LIC. MARCELO EBRAD, (de la cual tengo una copia que me fue entregada por el Maestro Adolfo Andrade Martínez, Director de Información Pública de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal).

Quiero se me proporcione una copia publica del currículo y una copia del comprobante de pago, para mayor claridad: comprobante de su cheque, recibo, depósito, etc., de las siguientes personas: Dr. Elías Miguel Moreno Brizuela, Jefe de la Oficina del Jefe de Gobierno, Lic. Luis Ernesto Serna Chávez, Secretario Particular del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Edgar Armando González Rojas Oficial Mayor del G.D.F., Maestro Martin Nakagawa Rodríguez, Asesor del Oficial Mayor, C.P. Adrian Moreno Villanueva, Director Ejecutivo de Administración, Lic. Héctor Ulises García Nieto, Director Ejecutivo de Control de Proyectos, Lic. Amílcar Ganado Díaz, Director Ejecutivo de Eventos y Seguimiento de Acuerdos y Lic. José Arturo Rivera Gómez, Contralor Interno en la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal.



Quiero me proporcionen una copia publica, del currículum del Maestro Adolfo Andrade Martínez, Director de la Oficina de Información Pública de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal.

Cuál es el salario del Maestro Adolfo Andrade Martínez, como Director de la Oficina de Información Pública de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, proporcionarme copia de su comprobante de pago, para mayor claridad: comprobante de su cheque, recibo, depósito, etc., y copia de su declaración patrimonial.

Por cierto la página de transparencia de la Dirección De Información Pública de la Jefatura de Gobierno del D., F., no está actualizada en algunos puntos, requiero el nombre, cargo y salario del responsable de mantener al día, para la eficaz consulta de esta página, cuestión que es imposible hacer al día de hoy. [...] ¿Cuántas veces ha revisado el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal esta página y que calificaciones les han otorgado de diciembre de 2012, a la fecha en que se conteste esta solicitud.

Considerando las respuestas que me fueron otorgadas, y que cada uno de los funcionarios de Gobierno del Distrito Federal, deben de conocer la Ley de Transparencia, ¿requiero me indiquen quien es el responsable de la capacitación en materia de transparencia de la Jefatura de Gobierno?, ¿Quiero nombre y cargo de los funcionarios, de esta administración que han tomado los cursos sobre transparencia y datos personales, que son obligados por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal? ¿Cuántos cursos se han impartido desde el inicio de la presente administración del Dr. Miguel Ángel Mancera a la fecha en que se atienda esta solicitud? (incluir cursos de datos personales, ética y todos aquellos que promueve el Instituto) [...]

¿En lo particular cuantos cursos de transparencia y datos personales y demás cursos obligados por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal ha tomado la Sra. Irene Muñoz Trujillo, desde el año 2010 a la fecha?

¿Requiero de la Dirección de Información Pública de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, las constancias oficiales de los cursos tomados por la Sra. Irene Muñoz Trujillo, sobre transparencia y datos personales y demás cursos obligados por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, desde el año 2010 a la fecha?

¿Requiero del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, las constancias oficiales y certificadas de los cursos tomados por la Sra. Irene Muñoz Trujillo desde el año 2010 a la fecha?



Cuantos cursos de capacitación sobre transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en el D.F., se han impartido, por la Dirección de Información Pública de la Jefatura de Gobierno, desde el año 2006, a la fecha.

Esta información la requiero por mes en un cuadro sinóptico.

Quien o quienes han sido los responsables de impartir los cursos de capacitación sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en el D.F., por la Dirección de Información Pública de la Jefatura de Gobierno desde el año 2006, a la fecha.

Esta información la requiero por mes en un cuadro sinóptico.

Quiero los temas, duración, reconocimiento de cada uno de los cursos de capacitación sobre transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en el D.F., etc., que se han impartido, en la por la Dirección de Información Pública de la Jefatura de Gobierno. Desde el año 2006, a la fecha.

Esta información la requiero por mes en un cuadro sinóptico

¿Cuántos recursos de revisión sean interpuestos, en contra de la Oficina de Información Pública de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, desde su creación hasta la fecha de respuesta de esta solicitud?.

¿Cuántos recursos de revisión que sean interpuestos en contra de la Oficina de Información Pública de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, desde su creación hasta la fecha de respuesta de esta solicitud, ha ganado y cuantos ha perdido?

¿Quién ha atendido los recursos de revisión que sean interpuestos en contra de la Oficina de Información Pública de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, desde su creación hasta la fecha de respuesta de esta solicitud?

Esta información la requiero por año en un cuadro sinóptico.

Solicito copia curricular del Lic. Javier Solís Saldaña, así como su salario, de Subdirector De Recursos Materiales y Servicios Generales, proporcionarme copia de su comprobante de pago, para mayor claridad: comprobante de su cheque, recibo, depósito, etc.

Copia del curriculum de la Lic. Claudia Neria García, Directora Ejecutiva de Información Pública de la Oficiala Mayor así como copia de su salario, proporcionarme copia de su comprobante de pago, para mayor claridad: comprobante de su cheque, recibo, depósito, etc.



Copia curricular del Lic. Alberto Arturo Ayerdi Hernández, Director General y copia de su salario, proporcionarme copia de su comprobante de pago, para mayor claridad: comprobante de su cheque, recibo, depósito, etc.

Copia de currículum Rafael Sánchez Chavarría, Director de Promoción y Difusión de la Dirección General de Comunicación, así de cómo de su salario, proporcionarme copia de su comprobante de pago, para mayor claridad: comprobante de su cheque, recibo, depósito, etc.

...

Supongo que no habrá pretexto alguno para que se me entregue, copia simple del contrato N° 01 CO 01 C 0036 0 10, (DEL QUE NO SE PUEDEN PRONUNCIAR POR SU VERACIDAD) relacionado con la "Participación Consolidada de espacios Publicitarios y Uso de Tiempo Aire (Internet), formalizado entre Estrictamente Digital, S.C. y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, y que fue suscrito por Raymundo Riva Palacio Neri, como socio Administrativo de Estrictamente Digital, S.C. no como Dueño o propietario.

Los recursos ejercidos fueron exclusivamente del sistema de aguas de la ciudad de México y no de esta Jefatura de Gobierno", al fin usted dice que NO PODEMOS PRONUNCIARNOS DE SU VERACIDAD Y SOLO PARTICIPARON EN SU FORMALIZACIÓN.

¿También me gustaría me indicarán, porque la Jefatura de Gobierno tiene copia de un contrato del que no puede pronunciar su veracidad? ¿En dónde se encontraba adscrita la Dirección General de Comunicación Social al elaborarse el contrato que tiene en su poder? ¿Por qué se cuenta con una copia de un contrato en el que sólo el Sistema de Aguas, es quien otorgo los recursos para su ejecución? ¿Cuál fue el motivo por el que se entrega un contrato del que no se pueden pronunciar en su veracidad a la Oficialía Mayor? ¿El original era un contrato verdadero y al sacar copia para su archivo perdió valor probatorio?

¿Requiero saber el fundamentó y motivo jurídico para que el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, no haga ninguna pronunciamiento en contra de la Jefatura del Gobierno del Distrito Federal, en el sentido de que resguarda contratos, de los cuales no se puede pronunciar que son veraces?

También quiero saber ¿cuál es el criterio jurídico del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para emitir un resolutivo a favor, de un Ente que a todas luces está incurriendo en falsedades y/o contradicciones al otorgar información de forma irregular?



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, les agradecería su pronunciamiento a estos cuestionamientos ya que se derivan del desarrollo que le dieron a la atención de mi solicitud de información y recurso de revisión.

LIC. ADOLFO ANDRADE MARTÍNEZ Y LIC. CLAUDIA NERIA GARCÍA, DE VERDAD PÓNGASE DE ACUERDO EN LO QUE CONTESTAN.

Porque cabe hacerles una pregunta de manera oficial, ¿Que no supongo que ustedes están para cuidar la imagen del Doctor Miguel Ángel Mancera, Jefe de Gobierno del Distrito Federal y no de quién miente diciendo que labora en el Gobierno del Distrito Federal, como es el caso de la Sra. Irene Muñoz Trujillo?

...

Debo preguntarle al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, cuáles son sus criterios para aceptar los recursos de revisión de la Jefatura de Gobierno y de la Oficialía Mayor, para que no sean prevenidos ninguno de los dos, en su afán de apoyar a la Oficina del Jefe de Gobierno, ya que el recurso que interpuso en contra de la Oficialía Mayor bien pudo ser atendido aplicando la suplencia de la deficiencia de la queja y seguramente a lo más que puedo aspirar es a que pidan a la Jefatura de Gobierno orienten mi solicitud.

Señores Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, ¿Por qué no se aplicó la deficiencia de la queja al recurso de revisión interpuesto en contra de la Jefatura de Gobierno con número RR SIP. 959/13 ¿Quiero los nombres y cargos de los encargados de revisar, proyectar, resolver y presentar para discusión el recurso de revisión en contra de la Jefatura de Gobierno? ¿Cuál es el criterio que el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal toma para discutir en pleno los recursos de revisión de la Jefatura de Gobierno y de la Oficialía Mayor? ¿Es necesario ser periodista, diputado, senador, influyente, o tener contactos en el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal para que mis recursos sean revisados o de ser necesarios se aplique la deficiencia de la queja como la Ley lo ordena? ¿Por qué no dar el mismo trato a cualquier persona que como yo, interesada en conocer cómo se manejan y quien maneja nuestros impuestos?

El aceptar que se tienen contratos de dudosa veracidad en los que únicamente se participa en su formalización, que acaso esto no es de una respuesta irregular que según la Ley amerita una infracción?

De no ser así requiero el fundamento jurídico que exime de responsabilidad al ente público que detenta dicho contrato, de dicha responsabilidad.



¿Debo de buscar a los funcionarios de la Administración pasada para preguntarles en donde están los contratos “VERDADEROS”?

Les pido me proporcionen el nombre del Director Ejecutivo de Administración, de la Jefatura de Gobierno del D., F., que firmo esto contratos de los que ustedes no se pueden pronunciar sobre su veracidad.

Quiero el currículum y nombramiento del cargo como Director Ejecutivo de Administración de la Jefatura de Gobierno del D., F., y del Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales que formalizaron y/o firmaron estos contratos y de los que ustedes no se pueden pronunciar sobre su veracidad.

También les pido me informen el cargo que actualmente ostentan y todos los datos de donde poder localizarlos, para preguntarles ¿por qué formalizaron un contrato del que la administración actual del Gobierno del Distrito Federal no puede pronunciar sobre su veracidad?

¿Quiero saber cómo están listados los contratos de 2006 a la fecha en su Inventario documental de archivo de trámite, concentración e histórico? Que se incluyan aquellos en los que no pueden pronunciar su veracidad, ¿cómo se identifican dentro de este inventario?, ¿alguno de los miembros del Comité Técnico de Administración de Documentos ha llevado a cabo algún pronunciamiento con respecto a este tipo de documentos? ¿Quién es el encargado de llevarlas a cabo?

También solicito a la Jefatura de la Oficina del Jefe de Gobierno, a la Secretaría Particular, a las oficinas de los Asesores, las Coordinaciones, Direcciones Ejecutivas, Generales, Subdirecciones, Jefaturas de Unidad Departamental y todas cada una de las oficinas que son parte de la Jefatura de Gobierno, me informen cuantos documentos, archivos, etc., tienen bajo su resguardo de los que NO puede ser pronunciada su veracidad y como se identifican en su inventario documental.

Cuantas sesiones ha llevado a cabo el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, (por sus siglas COTECIAD) de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, desde su instalación, creación, hasta la fecha.

De cada integrante del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, (por sus siglas COTECIAD) de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal desde el año 2006 a la fecha, requiero lo siguiente:

Nombre, cargo como funcionario, cargo como integrante de Coteciad, correo electrónico, twitter, en caso de tenerlo, número telefónico y dirección de oficina, copia publica del



curriculum, proporcionarme copia de su comprobante de pago, para mayor claridad: comprobante de su cheque, recibo, depósito, etc.

¿Cuál es el criterio de los integrantes del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, (por sus siglas COTECIAD), para contar dentro de sus archivos con información de la que se DUDA DE SU VERACIDAD?

¿Cuáles han sido las aportaciones de cada uno de los integrantes del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, (por sus siglas COTECIAD), para el desarrollo de sus actividades durante la administración del Dr. Miguel Ángel Mancera, esto en la Jefatura de Gobierno, concretamente sobre la veracidad de sus archivos?

Dirección de la oficina en donde seccionó el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, (por sus siglas COTECIAD) de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal. Entonces reitero ¿Cuántos contratos o documentos de cualquier tipo, que están resguardados en algún archivo de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, están en ese "status" de no pronunciarse sobre la veracidad, requiero se me proporcione la lista de cada uno de ellos?

...

Requiero copia del acta de entrega recepción, del C.P. Adrián Moreno Villanueva, actual Director Ejecutivo de Administración, que recibió y firmo de su antecesor

Copia de las observaciones llevadas a cabo ante la Contraloría incluidas aquellas en las que reporta el resguardo de contratos o cualquier información de dudosa veracidad.

...

Requiero copia del acta de entrega recepción, del Lic. Javier Solís Saldaña, actual Subdirector De Recursos Materiales y Servicios Generales, que recibió y firmo de su antecesor.

Copia de las observaciones llevadas a cabo ante la Contraloría incluidas aquellas en las que reporta el resguardo de contratos o cualquier información de dudosa veracidad.

...

Lic. Javier Solís Saldaña, le solicito de la manera más atenta me proporcione su informe o cualquier documentó enviado a la Contraloría Interna del Distrito Federal, en donde les manifiesta que descubrió, que detecto, etc. que hay CONTRATOS archivados de la que no se puede certificar como INCONTRASTABLE, CIERTA, SERIA, EVIDENTES, o el término que usted desee aplicar, y que supongo girara un oficio especial al Dr. Miguel Ángel Mancera, para que el haga lo conducente en este y otros contratos en donde



ustedes no se puedan pronunciar en su veracidad, causando un deterioro al erario público de esta ciudad capital.

...

Requiero copia de ese CONTRATO N° 01 CO 01 C 0036 0 10, del cual el original fue envía a la Dirección General de Administración de la Oficialía Mayor el día 07 de octubre de 2010, y el cual se encuentra suscrito por el Periodista Raymundo Riva Palacio.

...

Quiero saber porque la Dirección General de Administración de la Oficialía Mayor, del GDF., niega, todo conocimiento de dicho contrato.

Si ese es el caso, Dr. Miguel Ángel Mancera, Jefe del Gobierno del Distrito Federal, porque no solicita a las instancias correspondientes una investigación por fraude al erario público, del Distrito Federal, cometido por la Administración del Lic. Marcelo Ebrad, con el debido respeto que usted me merece, dejará pasar por alto algo tan grave como es un documento denominado CONTRATO N° 01 CO 01 C 0036 0 10, que ciertos funcionarios de su administración NO SE ATREVEN A DAR VERACIDAD, y que esta resguardo en los archivos de una Oficina del Gobierno Del Distrito Federal.

Cuantos procedimientos administrativos se han iniciado y a que funcionario o funcionarios, con motivo de los contratos resguardados por la Jefatura de Gobierno de dudosa veracidad, ¿cuál es el resultado de estos procedimientos?, ¿cuántos funcionarios y quienes fueron sancionados?, ¿cuál fue la sanción?

...

Ahora Señores, Quiero los listados de los contratos desglosados por año, que el Gobierno del Distrito Federal, del Lic. Marcelo Ebard, signo con el Sr. Raymundo Riva Palacio, y/o Raymundo Riva Palacio Neri, como administrador, apoderado, representante, socio, columnista, director general, y/o cualquier modalidad que quieran darme para en su caso, espero no sea el de negarme la información. Desde el año 2006 al año 2012.

...

Señores comisionados del Instituto de Acceso... el CONTRATO N° 01 CO 01 C 0036 0 10, por el que ingrese mi recurso y del ustedes confirmaron la respuesta de la Jefatura de Gobierno, es un contrato del que el original fue entregado a la Oficialía Mayor mediante un documento oficial, al momento de sacar una copia perdió veracidad, la Dirección General de Comunicación interviene en la invitación al Sistema de Aguas quien otorga los recursos para pagar el contrato mencionado y la Dirección Ejecutiva de Administración ÚNICAMENTE, participa en su formalización administrativa. ¿Era este un recurso al que pudo aplicarse la suplencia de la queja? ¿Es irregular o no la atención a mi solicitud y



después al recurso de revisión? ¿Es aplicable un procedimiento administrativo a quienes claramente hicieron uso indebido de recursos?

...
ENTONCES REQUIERO COPIA DEL DOCUMENTO DONDE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DE ESE ENTONCES EN DONDE ÚNICAMENTE PARTICIPO EN LA FORMALIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, Y QUE USTEDES HACEN MENCIÓN.

...

Por la tanto requiero el pronunciamiento oficial de la Contraloría Interna de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, sobre lo que ustedes citan: "NO PODEMOS PRONUNCIARNOS DE SU VERACIDAD del contrato N° 01 CO 01 C 0036 0 10".

...

Señores, les hare una pregunta muy sencilla, cuando el Gobierno del Lic. Marcelo Edrad, firmo uno o más, contratos con la empresa Estrictamente Digital, S.C, (una de sus socias más importantes es la Sra. Irene Muñoz Trujillo), ¿que no la Sra. Muñoz Trujillo ostentaba el cargo de Coordinadora de Gabinetes del Gobierno del Distrito Federal?, ¿que acaso eso no es tráfico de influencias?

¿En qué irregularidades legales, administrativas o de otra índole, incurre la Sra. Irene Muñoz, al obtener y/o proporcionar beneficios económicos, a través de recibir contratos del Gobierno del Distrito Federal, para la empresa Estrictamente Digital, S.C. de la cual es socia, aprovechado sus relaciones y/o contactos, al ser funcionaria en la administración pasada y presente del Gobierno del Distrito Federal y que laborar como Directora Operativa de Eje Central?

...

Cite el anterior articulo ya que lo siguiente esta extraído del twitter oficial de la Sra. Irene Muñoz Trujillo, y para mi es una prueba irrefutable de lo que solicito y me niegan.

Entonces distinguidos señores Lic. Miguel Ángel Mancera, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Dr. Elías Miguel Moreno Brizuela, Jefe de la Oficina del Jefe de Gobierno, Lic. Luis Ernesto Serna Chávez, Secretario Particular del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Edgar Armando González Rojas Oficial Mayor del G.D.F., Lic. José Arturo Rivera Gómez, Contralor Interno en la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, Maestro Martin Nakagawa Rodríguez, Asesor del Oficial mayor, C.P. Adrian Moreno Villanueva, Director Ejecutivo de Administración, Lic. Héctor Ulises García Nieto, Director Ejecutivo de Control de Proyectos, Lic. Amílcar Ganado Díaz, Director Ejecutivo de Eventos y Seguimiento de Acuerdos quien de su equipo está fallando o quiere ocultar información



que ni siquiera les debe de afectar a ustedes, como una administración, o debo de insistir que la Sra. Irene Muñoz Trujillo si tiene poder de manejar a los actuales funcionarios Públicos, al grado de que se oculta información de ella, como Funcionaria Pública del Gobierno del Distrito Federal que es desde mediados del año 2010, quien ha cometido una serie de irregularidades dentro de la Administración pasada y la actual. Requiero un pronunciamiento oficial de cada uno de ustedes, y espero que no me indique que no es del ámbito oficial, que es del ámbito personal, o que no es información pública, ...

Por lo tanto de la manera más atenta Dr. Mancera, requiero su pronunciamiento oficial, a la siguiente pregunta: ¿usted considero, a las Señoras, Beatriz Paredes, Isabel Miranda de Wallace y Rosario Guerra Díaz, malos candidatos y/o malos oponentes, en la contienda para la Jefatura de Gobierno del Distrito federal, en el cual usted gano por un margen muy cómodo?

...

En base a la declaración realizada el día 7 de junio del presente año por el Dr. Mancera en el noticiero Primero Noticias sobre que "hay 0 inmuebles en proceso de ser embargados por el Gobierno del Distrito Federal" y que él supervisaría de manera personal.

Quiero la agenda oficial del Jefe de Gobierno Dr. Miguel Ángel Mancera y órdenes de dichos embargos.

Quiero el listado de esos 20 inmuebles y si están dentro de los ofertados por la Sra. Irene Muñoz Trujillo.

Cuáles son las funciones de Irene Muñoz Trujillo dentro de la PGJ que le permiten dedicarse a la promoción de la venta de los bienes confiscados por el GDF.

Cuál es su sueldo, comisión, etc., por esta función de promotora de ventas de Bienes muebles e inmuebles embargados por el GDF.

Cuál es la influencia de Irene Muñoz para que se otorgue un bien mueble e inmueble, a sus conocidos.

Cuantas reuniones ha tenido Irene Muñoz con el Procurador del GDF., con motivo de la venta de bienes propiedad de GDF., o cualquier otro tema, en qué fecha se llevaron a cabo.

Quiero el motivo del embargo de estos bienes.

...



Quiero saber el nombre del Funcionario Público, del correo electrónico ggomezluna@mail.com, que cargo tiene, qué relación laboral y/o personal, tiene con la C. Irene Muñoz Trujillo, cuáles son sus funciones, cuál es su salario, dentro de la Administración del Gobierno del Distrito Federal, tiene facultad para recibir currículos de aspirantes para trabajar en esta Administración del Gobierno del Distrito federal.

¿Cuántos curriculum vitae se recibieron al correo electrónico ggomezluna@mail.com, con motivo de esta llamada de auxilio, y fueron canalizados, orientados a las aéreas correspondientes para su estudio, revisión, y posterior contratación en el área de “nuevas tecnologías”, como lo solicito la Sra. Irene Muñoz Trujillo?

...

¿Que acaso usted Maestro Andrade, es el funcionario de mandos medios que se tomo la atribución de cubrir, ocultar, desviar, o como le quiera llamar, de todo lo relacionado con la Sra. Irene Muñoz Trujillo, su “JEFA” y de su esposo el periodista Raymundo Riva Palacio?, ¿Fue usted reclutado mediante el twitter de la Sra. Muñoz Trujillo para el puesto que ostenta y es el de Director de Información Pública de la Jefatura de Gobierno? Requiero su pronunciamiento oficial.

Por tal motivo requiero de manera oficial las funciones de la Sra. Irene Muñoz Trujillo como Coordinadora General de Gabinetes y del actual puesto que desempeña para saber si le corresponde dirigir, manejar, organizar, operar, administrar, supervisar, coordinar las funciones de la Dirección de Información Pública de la Jefatura de Gobierno.

Requiero nombramiento del cargo que la autorice a ejercer las funciones citadas en el párrafo anterior de la Señora Irene Muñoz Trujillo.

...

Requiero el organigrama oficial de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, para saber quién es el “Jefe” del Maestro Adolfo Andrade Martínez, Director de Información Publica de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, ya que si lo que está publicado en el MANUAL DE ORGANIZACIÓN, JEFATURA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, JUNIO – 2011, la Oficina de Información Publica de la Jefatura de Gobierno del Distrito, está asignada a la Dirección Ejecutiva de Control de Proyectos, quien su titular es el Lic. Héctor Ulises García Nieto.

...

Por ningún lado veo el nombre de la Sra. Irene Muñoz Trujillo, dentro de la Jefatura De Gobierno del Distrito Federal, ya que si lo que publica la propia Irene Muñoz Trujillo es verdad la Oficina de Imagen, Mensaje y Nuevas Tecnologías, deberá estar adscrita, en la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, ¿entonces que tiene que hacer en la Jefatura De Gobierno del Distrito Federal?, ¿quiero me fundamente y motiven, de manera



oficial, por qué la Sra. Irene Muñoz Trujillo debe de tener injerencia, control, decisión, etc., sobre dicha OIP?

Por lo tanto requiero, Maestro Adolfo Andrade Martínez, se pronuncie de manera oficial, sobre el mensaje que le envía a la C. Irene Muñoz Trujillo y que de manera literal se dirige a ella, como “JEFA”, ya que recuerde que se me informo por la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal a través de la Dirección de Información Pública de la Jefatura de Gobierno, la cual usted dirige, que la Sra. Muñoz Trujillo, no labora en ninguna Oficina del Gobierno del DF, situación que es apoyada por la Oficialía Mayor, pero que la propia Irene Muñoz siempre ha dicho, que sí trabaja en el Gobierno del Distrito Federal encabezado por el Dr. Mancera, y a su vez usted confirma con su mensaje de Twitter., al llamarla “JEFA”.

Que funciones y/o participaciones, tiene la Sra. Irene Muñoz Trujillo, dentro de la Oficina de Información Pública, de la Jefatura de Gobierno del D., F., actualmente, es decir de diciembre del 2012 a la fecha.

Ya que si usted, Maestro Adolfo Andrade Martínez, se dirige a ella como Jefa y no me quiere contestar, argumentando que la conversación es personal, le tengo una mala noticia es pública porque así lo hace la Sra. Irene Muñoz Trujillo, usando un twitter, @iremunoz que es oficial, por lo tanto las conversaciones que ahí se publican son oficiales y del ámbito público.

Y como me dirá que soy una mentirosa, que el twitter no es oficial, le agrego la nota periodística, para demostrarle que si es oficial.

Jefatura de la Oficina del Jefe de Gobierno Dr. Elías Miguel Moreno Brizuela

Dirección Ejecutiva de Control de Proyectos

Lic. Héctor Ulises García Nieto

Dirección de Información Pública de la Jefatura de Gobierno del Distrito federal

Maestro Adolfo Andrade Martínez

INICIO / INTERNET / IMPULSAN EN EL GDF USO DE REDES SOCIALES PARA DIFUNDIR LOGROS

Impulsan en el GDF uso de redes sociales para difundir logros

Aug 16, 2011 | Por Netmedia

Debido a una modificación hecha a la Ley de Transparencia,

Impulsan en el GDF uso de redes sociales para difundir logros

Aug 16, 2011 | Por Netmedia

Debido a una modificación hecha a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal publicada este martes en la Gaceta Oficial del DF (PDF), los



funcionarios del Gobierno del Distrito Federal podrán abrir un perfil en cualquier red social para que difundan información relativa a difundir las actividades que realizan.

El decreto, que entra en vigor el próximo 17 de agosto, tiene como objetivo acercar a los ciudadanos con el gobierno capitalino, es decir, que tengan un enlace directo con los titulares de las secretarías, de la Contraloría General, de la Consejería Jurídica, de la Procuraduría General de Justicia y la Oficialía Mayor, así como con los jefes delegacionales.

También se habilitará un sistema de orientación telefónica y la Contraloría General de la Ciudad se encargará de crear y ó 1 “G í 0”

El sitio agrupará la información de los servicios públicos y trámites administrativos prestados por cada una de las dependencias públicas del GDF.

Además, el Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal elaborará en un plazo máximo de tres meses, a partir de la entrada en vigor del este decreto, un estudio con recomendaciones sobre el uso de redes sociales en la capital mexicana.

Actualmente ya hay funcionarios del Gobierno del Distrito Federal que cuentan con un perfil público en Twitter, algunos de ellos son:

Marcelo Ebrard, @m_ebrard, jefe de Gobierno del Distrito Federal; el secretario de Seguridad Pública, Manuel Mondragón, @mondragonykalb; Irene Muñoz que es la coordinadora general de Gabinetes @iremunoz; el secretario de Educación del D.F., Mario Delgado, @mario_delgado1; Martí Batres, quien se desempeña como secretario de Desarrollo Social, @martibatres; la secretaria del Medio Ambiente, Martha Delgado también tiene cuenta en Twitter, @marthadelgado; así como Benito Mirón, secretario de Trabajo y Fomento al Empleo, @Benito_Miron

Espero que no me indique que esta nota periodista no es veraz, o que no es una fuente confiable, ya que todos los twitters, que en ella aparecen son reales, y usted tiene conversaciones con uno de ellos, es decir con el @iremunoz de la Sra. Irene Muñoz Maestro Adolfo Andrade Martínez, si usted o algún funcionario, se atreve a desmentir que el twitter @iremunoz; no es oficial, requiero la constancia oficial de ello, con los siguientes datos: ¿cuándo se activó dicho twitter?, y ¿cuándo se canceló?

...

Requiero el o los estudios realizados por el Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal (ahora Secretaría) sobre las recomendaciones del uso de redes sociales en la capital mexicana.

¿Cuántos amigos personales y/o conocidos de la Sra. Irene Muñoz, mandaron curriculum al correo electrónico ggomezluna@mail.com y fueron contratados por el solo hecho de ser su amiga, con qué cargo y con qué salario?



Que es lo que no quieren se sepa referente a la Sra. Irene Muñoz Trujillo, De que la quieren cubrir, hay algo muy malo en su haber o proceder, que la cubren tanto.

...

Requiero los costos de operación, de todos los twitters oficiales, que tuvo la responsabilidad, la C. Irene Muñoz Trujillo durante su función como Coordinadora de General de Gabinetes en la administración del Lic. Marcelo Ebrad, como jefe de Gobierno del Distrito Federal.

¿Quién es la persona responsable de la operación de los Twitter oficiales, de todos los funcionarios de esta administración del Gobierno del Distrito Federal? ¿Quiero el nombre, cargo, número telefónico de oficina, dirección de oficina?

Y Para ser más precisa, quiero el costo del servicio de internet, cual compañía suministra dicho servicio, de los funcionarios que lo tuvieron y tienen como es el caso muy particular de la Sra. Irene Muñoz Trujillo.

La Sra. Irene Muñoz Trujillo, dentro de las funciones que tuvo y que señala el Manual Administrativo como Coordinadora General de Gabinetes, requiero se me proporcione todas las convocatorias y contenidos de las reuniones de gabinete, que sometió a consideración y aprobación de la Lic. Marcela Gómez Zalce, Jefe de la Oficina del Jefe de Gobierno, en el periodo enero de 2010 – julio de 2012 (2 años 7 meses).

Lic. Marcela Gómez Zalce, requiero se me proporcione copia de todas las convocatorias y contenidos de las reuniones de gabinete que sometió a su consideración y aprobación la Sra. Irene Muñoz Trujillo, cuando tuvo el cargo de Coordinadora de General de Gabinetes del periodo de enero de 2010, a julio de 2012.

Lic. Marcela Gómez Zalce en su actual cargo como Titular del Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal (Capital 21), le solicito me indique cuantas reuniones ha tenido desde diciembre de 2012 a la fecha con la Sra. Irene Muñoz Trujillo, día, hora, asunto y acuerdo.

Requiero los twitters oficiales de los siguientes funcionarios: Lic. Miguel Ángel Mancera, Jefe de Gobierno, Dr. Elías Miguel Moreno Brizuela, Jefe de la Oficina del Jefe de Gobierno, Lic. Luis Ernesto Serna Chávez, Secretario Particular del Jefe de Gobierno, Lic. Edgar Armando González Rojas Oficial Mayor del G.D.F., Maestro Martin Nakagawa Rodríguez, Asesor del Oficial mayor, C.P. Adrián Moreno Villanueva, Director Ejecutivo de Administración, Lic. Héctor Ulises García Nieto, Director Ejecutivo de Control de Proyectos y Lic. José Arturo Rivera Gómez, Contralor Interno en la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Amílcar Ganado Díaz, Director Ejecutivo de Eventos y Seguimiento de Acuerdos, Lic. Marcela Gómez Zalce, Titular del Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal (Capital 21).



El día 7 de diciembre del año 2011 en el Hotel Crowne Plaza Hotel de México, ubicado en la calle de Dakota 95 Col Nápoles México, D.F. C.P. 03810, Política Digital, convoque a un seminario: Innovación Gubernamental, Dirigido a Tomadores de decisiones en el Gobierno del Distrito Federal, entre otros, en el que participo la C. Irene Muñoz Trujillo, en su carácter de Coordinadora de Gabinetes del Gobierno del Distrito Federal, Por lo tanto quiero saber cuáles fueron las aportaciones y resultados de la C. Irene Muñoz Trujillo en dicho seminario. Quiero la agenda oficial de la Sra. Irene Muñoz Trujillo de dicho seminario.

...

Solicito la agenda oficial, de la Sra. Irene Muñoz, de dicha reuniones o eventos del Gobierno del Distrito Federal, en los que ha participado, en el periodo de enero de 2010 a la fecha ...

Requiero saber si la C. Irene Muñoz Trujillo, ex Coordinadora General de Gabinetes de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, está asignada al organigrama de cualquier dependencia o Ente del Gobierno del Distrito Federal, con alguna función, cargo, actividad, encomienda, etc., ya que hace uso de oficinas ubicadas en el tercer piso del edificio que alberga las Oficinas de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, así como de personal y erario público, cuando se supone no está asignada o comisionada, a ninguna función laboral dentro de la Administración del Gobierno del Distrito Federal, comprendida del 5 de diciembre de 2012 a la fecha.

...

Les solicito me informen, si desde el inicio de esta administración el Jefe de Gobierno, Dr. Miguel Ángel Mancera, dentro de las funciones que le confiere la Ley, va a formar, planear, modificar, reformar, crear alguna oficina, dirección, coordinación, etc., que lleve el nombre de o algo relacionado con Imagen, Mensaje y Nuevas Tecnologías y que sea encabezada por Irene Muñoz Trujillo.

O aún más claro si dentro de los planes, reformas, modificaciones, a su estructura el Jefe de Gobierno Dr. Mancera, se creó, se creará se formó, se formará, se modificó, se modificará una oficina, dirección, coordinación, etc., que lleve el nombre de o algo parecido a Imagen, Mensaje y Nuevas Tecnologías, esta respuestas la requiero desde el inicio de administración, es decir del 5 de diciembre de 2012, hasta la respuesta de esta solicitud.

...

Sr. Jefe de Gobierno, Lic. Miguel Angel Mancera, le solicito me indique si usted pensó, diseño, elaboro, ordeno la creación de alguna Oficina, Dirección, Coordinación, o cualquier otra área en donde la Sra. Irene Muñoz Trujillo este o estará asignada, desde el día 5 de diciembre a la fecha, y que podría haber entrado en vigor en cualquier momento desde el día 5 de diciembre a la fecha, porque supongo que de haber existido por lo menos algún proyecto, idea, o como le quiera llamar, sabedora de que usted es un



Hombre y Político Libre de compromisos, usted nunca me hubiera negado esa información, y con ello dar una verdadera lección de transparencia, a aquellos funcionarios de mandos medios, que piensan que el estar sentados en un escritorio les da poder.

...

Cuáles son las funciones de acuerdo al manual administrativo, de la C. Irene Muñoz Trujillo como, Directora General de Mensaje y Nuevas Tecnologías. Gobierno del Distrito Federal.

Quiero el nombramiento de la C. Irene Muñoz Trujillo como, Directora General de Mensaje y Nuevas Tecnologías. Gobierno del Distrito Federal, contratada desde diciembre de 2012.

Quiero la publicación en gaceta de la creación de dicha área de la Directora General de Mensaje y Nuevas Tecnologías. Gobierno del Distrito Federal, en donde la C. Irene Muñoz Trujillo, es la titular.

Quiero el comprobante de pago de la C. Irene Muñoz Trujillo, como Directora General de Mensaje y Nuevas Tecnologías. Gobierno del Distrito Federal, incluyendo de existir el comprobante de pagos atrasados.

Cuáles son las funciones de acuerdo al manual administrativo del Lic. Manuel Jiménez Guzmán como Director Ejecutivo de Mensaje Gubernamental del Gobierno del Distrito Federal.

De acuerdo a lo manifestado por la Sra. Irene Muñoz Trujillo, en la renuncia fechada el 3 de julio del año 2012, como Coordinadora General de Gabinetes, presentada al Lic. Marcelo Edrad, como aporta actualmente su experiencia la Sra. Muñoz a esta Dirección de Mensaje Gubernamental.

...

Entonces requiero se me pronuncien de manera oficial sobre cuál es la función concreta del Lic. Manuel Jiménez Guzmán, Porque el propio el Lic. Jiménez Guzmán, declaro en entrevista con REFORMA. "Estoy encargado de cuidar con atención que, en el mensaje gubernamental, haya honestidad, transparencia, veracidad, limpieza y cercanía con la gente".

...

Lic. Manuel Jiménez Guzmán, con el debido respeto que usted se merece, requiero su programa de trabajo, como Director Ejecutivo de Mensaje Gubernamental del Gobierno del Distrito Federal.



...

Cual fue la participación de la Sra. Irene Muñoz Trujillo en el Primer Informe de Gobierno del Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, incluido su mensaje y quiero los nombres y cargos de los funcionarios a su mando que participaron en la elaboración de estos importantes documentos que fueron dirigidos a la población del Distrito Federal.

...

La Sra. Irene Muñoz Trujillo quien además publica, que estudió Ciencias de la Comunicación, Sociales, pero y los años en que estuvo cursando la carrera de ciencias de la comunicación, ¿en dónde quedaron? Esos años no los publica, creo que lo correcto sería soy egresada de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, de la Universidad Nacional Autónoma de México, de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, Generación XXXX. O estudie en la Universidad Nacional Autónoma de México, en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, tengo la Licenciatura de Ciencias de la Comunicación, Y SOY GENERACIÓN XXXXX, ya que solo publica que es de Profesión Comunicóloga, favor de proporcionar copia de su comprobante de estudios en la UNAM.

...

Lic. José Arturo Rivera Gómez, Contralor Interno de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, le solicito de la manera más atenta, que por los medios que usted considere pertinentes se inicie un procedimiento que conduzca a las sanciones administrativas correspondientes, en contra de los funcionarios que han dado una información negativa a todo lo solicitado por su servidora, con lo que creo dañan la imagen del Dr. Miguel Ángel Mancera, y porque no hasta la de la Sra. Irene Muñoz Trujillo, cuando muchas cosas están publicados en diversos medios de la internet y lo único que se quería era corroborar su veracidad, de no ser este el procedimiento por el que pueda iniciar este procedimiento, podría indicarme si la documentación presentada es suficiente para iniciar una ante la Contraloría General, y cual es procedimiento a seguir por su servidora.

...

Por cierto, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, estoy enterada de que año con año se lleva a cabo una evaluación sobre transparencia a nivel nacional y me surgen algunas dudas.

Esta forma de atender a las solicitudes por parte de la Jefatura de Gobierno son tomadas en cuenta en esta evaluación.

Para quien es la mala calificación para la Jefatura de Gobierno por sus respuestas o para el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, por la forma en que resuelve los recursos de revisión.

Cuando iniciara la próxima evaluación, quien la llevará a cabo, como puedo contactarlos.



Y por último citare dos párrafos de la renuncia fechada el 3 de julio del año 2012, por la Sra. Irene Muñoz Trujillo, como Coordinadora General de Gabinetes, presentada al Lic. Marcelo Ebrad.

“Me dirijo a usted por medio de la presente, para agradecerle la confianza depositada en mi persona como Coordinadora General de Gabinetes de la Jefatura de Gobierno. Esta posición me permitió servir a nuestro Distrito Federal con compromiso y formar parte de su equipo, algo que sin duda es mi mayor orgullo por el liderazgo que usted y la Jefa de la Oficina representan”. (SIC)

“El trabajo responsable y profesional es mi mejor muestra de lealtad y compromiso hacia usted y su gobierno, por lo que le agradezco la oportunidad que me brindo, para mi desarrollo profesional pues fue muy enriquecedor. (SIC)

Sra. Irene Muñoz Trujillo, requiero se me informe de manera oficial, el motivo por el cual usted renunció al cargo de Coordinadora General de Gabinetes de la Jefatura de Gobierno, si por lo citado en su renuncia, usted está muy a gusto con el cargo encomendado por el Lic. Marcelo Ebrad, ex Jefe de Gobierno del Distrito Federal, de no querer darme el motivo, requiero se fundamente y motive, dicha razón.

¿Sra. Irene Muñoz Trujillo, le pregunto de manera oficial, lo arriba citado también es válido, para el Dr. Miguel Ángel Mancera? Actual Jefe de Gobierno del Distrito Federal y para el Dr. Elías Miguel Moreno Brizuela, Jefe de la Oficina del Jefe de Gobierno y a su actual jefe directo el Lic. Edgar Armando González Rojas, Oficial Mayor del G.D.F.

Espero no tengan ningún inconveniente en entregarme copia de declaración patrimonial, de la Sra. Irene Muñoz Trujillo, que debe de ser pública por ley, con el que seguramente podría confirmar lo que ha venido publicado y se niegan aceptar, que la Sra. Muñoz Trujillo, labora en el Gobierno del Distrito Federal desde diciembre de 2012 y haciendo eco a sus propias palabras reflejara sus ingresos como colaboradora del medio del que su Esposo (socio mayoritario) es representante legal.” (sic)

II. El treinta y uno de octubre, el Ente Obligado notificó una prevención a la particular con el fin de que aclarara su solicitud de información, en los siguientes términos:

“ ...

*Al respecto, se sugiere que con fundamento en lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, **se prevenga al peticionario** a fin de que dentro de los cinco días hábiles posteriores a la notificación del presente:*



1. *Precise si cuando menciona: "...contratos resguardados por la Jefatura de Gobierno de dudosa veracidad...", se refiere al contrato N°. 01 CO 01 C 0036 0 10 ..."* (sic)

III. El siete de noviembre de dos mil trece, la particular desahogó en tiempo la prevención que le fuera formulada por el Ente Obligado de la siguiente manera:

“ ...

*Nicole Fornier Álvarez Icaza.
Responsable De La Oficina De Información Pública
en La Contraloría General Del Distrito Federal.*

En atención a la prevención realizada a mi solicitud, mediante el oficio CGDF/DGAJR/DSUP/0584/2013, signado por la Lic. Silvia Ángeles Aguilar, en donde requiere se aclare mi petición.

“Cuantos procedimientos administrativos se han iniciado y a que funcionario o funcionarios, con motivo de los contratos resguardados por la Jefatura de Gobierno de dudosa veracidad, ¿cuál es el resultado de estos procedimientos?, ¿cuántos funcionarios y quienes fueron sancionados?, ¿cuál fue la sanción?

Les aclaro que por supuesto me refiero en lo particular al contrato No. 01 CO 01 C 0036 0 10, el cual esta resguardado en los archivos de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, y del cual el Lic. Javier Solís Saldaña, de Subdirector De Recursos Materiales y Servicios Generales, manifiesto NO PODEMOS PRONUNCIARNOS DE SU VERACIDAD Y SOLO PARTICIPARON EN SU FORMALIZACIÓN.

Pero también quiero saber cuándo cito “contratos resguardados por la Jefatura de Gobierno de dudosa veracidad”, ¿existen más documentos llamados contratos, que estén resguardados en algún archivo de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, que deben estar identificados, como el contrato No. 01 CO 01 C 0036 0 10, pues tendrían que contar con alguna observación, denuncia, aviso, etc.,

Sumado a esto le pido de indique cual es la sanción para los funcionarios que dejaron este tipo de Contratos y que funcionarios de la Administración actual del Gobierno del Distrito Federal, no pueden pronunciarse en su veracidad.

Cuál es la sanción para los funcionarios que saben existen contratos de DUDOSA VERACIDAD, y que no han sido reportados a las instancias administrativas, legales, etc., correspondientes para la auditoría y sanción pertinente



Quiero se me indique cuál es la sanción a la que los funcionarios de una Contraloría Interna se hacen acreedores al pasar por alto las manifestaciones que de manera oficial indican que la Jefatura de Gobierno cuenta con contratos de dudosa veracidad, y que no ha actuado de acuerdo a lo que marca la ley, en contra de los infractores que realizaron, celebraron, protocolizaron, participaron, formalizaron, etc., dichos contratos y en lo particular el marcado con el numero 01 CO 01 C 0036 0 10.” (sic)

IV. El veinticinco de noviembre de dos mil trece, a través del oficio CG/CIJG/724/2013, el Ente Obligado notificó la respuesta siguiente:

“ ...

1- Pregunta: "... Si algún servidor público de mandos medios, está tomando decisiones sin por lo menos tomarse el tiempo de corroborar la información que envían a los usuario que como yo estamos ávidos de la veracidad de la información pública..."

Respuesta: *De su pregunta antes referida se puede determinar que no constituye una petición de acceso a información pública, pues la misma va encaminada a obtener una opinión de tipo personal del Contralor Interno en la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal y de los cuales no se advierte un requerimiento tendente a solicitar información generada, administrada o en posesión de esta Contraloría Interna en la Jefatura de Gobierno de tal modo no constituye un requerimiento que pueda ser satisfecho a través de una solicitud de acceso a la información pública; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 3 y 4 fracciones III, IV, VI y IX de la de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que establecen como objeto de dicha Ley, garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en posesión de los órganos locales. Los bienes jurídicamente tutelados por dicho ordenamiento residen en la información pública generada y en posesión de las autoridades locales, dando la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, administrada o en poder de los Entes Obligados. Define al mismo tiempo como Información Pública, "... todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o biológico que se encuentre en poder de los entes públicos y que no haya sido previamente clasificada como de acceso restringido”.*

2.- Pregunta: “Copia de las observaciones llevadas a cabo ante la Contraloría incluidas aquellas en las que reporta el resguardo de contratos o cualquier información de dudosa veracidad.”

Respuesta: *Sobre el particular, esta Contraloría Interna en la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, hace de su conocimiento que al realizar una minuciosa búsqueda en los archivos que obran bajo su guarda y custodia, no se encontró alguna observación*



realizada por el Contador Público Adrián Moreno Villanueva al recibir la Dirección Ejecutiva de Administración de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal.

3.- Pregunta: “Copia de las observaciones llevadas a cabo ante la Contraloría incluidas aquellas en las que reporta el resguardo de contratos o cualquier información de dudosa veracidad.”

Respuesta: *Sobre el particular, esta Contraloría Interna en la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, hace de su conocimiento que al realizar una minuciosa búsqueda en los archivos que obran bajo su guarda y custodia, no se encontró alguna observación realizada por el Licenciado Javier Solís Saldaña al recibir la Subdirección de Recursos Materiales de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal.*

4.- Pregunta: “Lic. José Arturo Rivera Gómez, Contralor Interno en la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, ya le informaron y tomo usted cartas en este asunto tan penoso en donde un ente público de la Jefatura de Gobierno no se puede pronunciar en la veracidad de documentos oficiales, llámese CONTRATOS, entre una Sociedad Civil, denominada “Estrictamente Digital S.C.” y el Gobierno del Distrito Federal, y que además están resguardadas en sus archivos.”

Respuesta: *De su pregunta antes referida se puede determinar que no constituye una petición de acceso a información pública, pues la misma va encaminada a obtener una opinión de tipo personal del Contralor Interno en la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal y de los cuales no se advierte un requerimiento tendente a solicitar información generada, administrada o en posesión de esta Contraloría Interna en la Jefatura de Gobierno; de tal modo no constituye un requerimiento que pueda ser satisfecho a través de una solicitud de acceso a la información pública; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 3 y 4 fracciones III, IV, VI y IX de la de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que establecen como objeto de dicha Ley, garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en posesión de los órganos locales. Los bienes jurídicamente tutelados por dicho ordenamiento residen en la información pública generada y en posesión de las autoridades locales, dando la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, administrada o en poder de los Entes Obligados. Define al mismo tiempo como Información Pública, “todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o biológico que se encuentre en poder de los entes públicos y que no haya sido previamente clasificada como de acceso restringido”.*

5.- Pregunta: “V que se puede proceder de la forma y manera correcta en contra de estos funcionarios que firmaron contratos “NO VERACES”

Respuesta: *De su pregunta antes referida se puede determinar que no constituye una petición de acceso a información pública, pues la misma va encaminada a obtener una*



opinión de tipo personal del Contralor Interno en la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal y de los cuales no se advierte un requerimiento tendente a solicitar información generada, administrada o en posesión de esta Contraloría Interna en la Jefatura de Gobierno de tal modo no constituye un requerimiento que pueda ser satisfecho a través de una solicitud de acceso a la información pública; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 3 y 4 fracciones III, IV, VI y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que establecen como objeto de dicha Ley, garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en posesión de los órganos locales. Los bienes jurídicamente tutelados por dicho ordenamiento residen en la información pública generada y en posesión de las autoridades locales, dando la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, administrada o en poder de los Entes Obligados. Define al mismo tiempo como Información Pública, “todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o biológico que se encuentre en poder de los entes públicos y que no haya sido previamente clasificada como de acceso restringido”.

6.- *Pregunta: “Cuantos procedimientos administrativos se han iniciado y a que funcionario o funcionarios, con motivo de los contratos resguardados por la Jefatura de Gobierno de dudosa veracidad”*

Respuesta: Sobre el particular, esta Contraloría Interna en la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, hace de su conocimiento que al realizar una minuciosa búsqueda en los archivos que obran bajo su guarda y custodia, no se encontró Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra de algún servidor público adscrito a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, por los hechos que hace del conocimiento.

7.- *Pregunta: “¿cuál es el resultado de estos procedimientos?”*

Respuesta: Sobre el particular, esta Contraloría Interna en la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, hace de su conocimiento que no existe ningún resultado, puesto que no se ha iniciado Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra de algún servidor público adscrito a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal.

8.- *Pregunta: “¿cuántos funcionarios y quienes fueron sancionados?”.*

Respuesta: Sobre el particular, esta Contraloría Interna en la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, hace de su conocimiento que al realizar una minuciosa búsqueda en los archivos que obran bajo su guarda y custodia, no se encontró ningún servidor público adscrito a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal sancionado.

9.- *“¿cuál fue la sanción?”*



Respuesta: *Sobre el particular, esta Contraloría Interna en la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, hace de su conocimiento que no se ha registrado sanción alguna.*

10.- *Pregunta: ¿En qué irregularidades legales, administrativas o de otra índole, incurre la Sra. Irene Muñoz, al obtener y/o proporcionar beneficios económicos, a través de recibir contratos del Gobierno del Distrito Federal, para la empresa Estrictamente Digital, S.C. de la cual es socia, aprovechado sus relaciones y/o contactos, al ser funcionaria en la administración pasada y presente del Gobierno del Distrito Federal y que laborar como Directora Operativa de Eje Central?*

Respuesta: *De su pregunta antes referida se puede determinar que no constituye una petición de acceso a información pública, pues la misma va encaminada a obtener una opinión de tipo personal del Contralor Interno en la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, y de los cuales no se advierte un requerimiento tendente a solicitar información generada, administrada o en posesión de esta Contraloría Interna en la Jefatura de Gobierno; de tal modo no constituye un requerimiento que pueda ser satisfecho a través de una solicitud de acceso a la información pública; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 3 y 4 fracciones III, IV, VI y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que establecen como objeto de dicha Ley, garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en posesión de los órganos locales. Los bienes jurídicamente tutelados por dicho ordenamiento residen en la información pública generada y en posesión de las autoridades locales, dando la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, administrada o en poder de los Entes Obligados. Define al mismo tiempo como Información Pública, "todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o biológico que se encuentre en poder de los entes públicos y que no haya sido previamente clasificada como de acceso restringido".*

11.- *Pregunta: "Requiero los twitters oficiales de los siguientes funcionarios: Lic. Miguel Ángel Mancera, Jefe de Gobierno, Dr. Elías Miguel Moreno Brizuela, Jefe de la Oficina del Jefe de Gobierno, Lic. Luis Ernesto Serna Chávez, Secretario Particular del Jefe de Gobierno, Lic. Edgar Armando González Rojas Oficial Mayor del G.D.F., Maestro Martín Nakagawa Rodríguez, Asesor del Oficial mayor, C.P. Adrián Moreno Villanueva, Director Ejecutivo de Administración, Lic. Héctor Ulises García Nieto, Director Ejecutivo de Control de Proyectos y Lic. José Arturo Rivera Gómez, Contralor Interno en la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Amílcar Ganado Díaz, Director Ejecutivo de Eventos y Seguimiento de Acuerdos, Lic. Marcela Gómez Zalee, Titular del Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal (Capital 21)"*

Respuesta: *Sobre el particular, esta Contraloría Interna en la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, hace de su conocimiento que el Licenciado José Arturo Rivera Gómez, no cuenta con twitter oficial.*



12.- *Pregunta: “Lic. José Arturo Rivera Gómez, Contralor Interno de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, le solicito de la manera más atenta, que por los medios que usted considere pertinentes se inicie un procedimiento que conduzca a las sanciones administrativas correspondientes, en contra de los funcionarios que han dado una información negativa a todo lo solicitado por su servidora, con lo que creo dañan la imagen del Dr. Miguel Ángel Mancera, y porque no hasta la de la Sra. Irene Muñoz Trujillo, cuando muchas cosas están publicados en diversos medios de la internet y lo único que se quería era corroborar su veracidad, de no ser este el procedimiento por el que pueda iniciar este procedimiento, podría indicarme si la documentación presentada es suficiente para iniciar una ante la Contraloría General, y cual es procedimiento a seguir por su servidora.”*

Respuesta: *Hago de su conocimiento que usted tiene una abanico de opciones para presentar su queja, puede ser vía telefónica o electrónica, en el número y dirección electrónica que se citan en la página de la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, o bien puede presentarse a la Contraloría Interna en la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, la cual se encuentra ubicada en Plaza de la Constitución No. 2, Planta Baja, Puerta 34 Mezanine, Colonia Centro, Código Postal 06068, Delegación Cuauhtémoc, Teléfono 53 45 80 00 Ext. 1160, presentándose en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 20:00 hrs., solicitándole se presente con identificación oficial y la documentación que refiere, mencionándole que tendremos el gusto de atenderla.*

13.- *Pregunta: “Pero también quiero saber cuándo cito “contratos resguardados por la Jefatura de Gobierno de dudosa veracidad”, ¿existen más documentos llamados contratos, que estén resguardados en algún archivo de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, que deben estar identificados, como el contrato No. 01 CO 01 C 0036 0 10, pues tendría que contar con alguna observación, denuncia, aviso, etc.”*

Respuesta: *De su pregunta antes referida se puede determinar que no constituye una petición de acceso a información pública, pues la misma va encaminada a obtener una opinión de tipo personal del Contralor Interno en la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, y de los cuales no se advierte un requerimiento tendente a solicitar información generada, administrada o en posesión de esta Contraloría Interna en la Jefatura de Gobierno de tal modo no constituye un requerimiento que pueda ser satisfecho a través de una solicitud de acceso a la información pública; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 3 y 4 fracciones III, IV, VI y IX de la de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que establecen como objeto de dicha Ley, garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en posesión de los órganos locales. Los bienes jurídicamente tutelados por dicho ordenamiento residen en la información pública generada y en posesión de las autoridades locales, dando la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, administrada o en poder de los Entes Obligados. Define al mismo*



tiempo como Información Pública, “todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o biológico que se encuentre en poder de los entes públicos y que no haya sido previamente clasificada como de acceso restringido”.

14.- Pregunta: “Sumado a esto le pido de indique cual es la sanción para los funcionarios que dejaron este tipo de Contratos y que funcionarios de la Administración actual del Gobierno del Distrito Federal, no pueden pronunciarse por su veracidad”

Respuesta: *De su pregunta antes referida se puede determinar que no constituye una petición de acceso a información pública, pues la misma va encaminada a obtener una opinión de tipo personal del Contralor Interno en la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, y de los cuales no se advierte un requerimiento tendente a solicitar información generada, administrada o en posesión de esta Contraloría Interna en la Jefatura de Gobierno de tal modo no constituye un requerimiento que pueda ser satisfecho a través de una solicitud de acceso a la información pública; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 3 y 4 fracciones III, IV, VI y IX de la de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que establecen como objeto de dicha Ley, garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en posesión de los órganos locales. Los bienes jurídicamente tutelados por dicho ordenamiento residen en la información pública generada y en posesión de las autoridades locales, dando la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, administrada o en poder de los Entes Obligados. Define al mismo tiempo como Información Pública, “todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o biológico que se encuentre en poder de los entes públicos y que no haya sido previamente clasificada como de acceso restringido”.*

15.- Pregunta: “Cuál es la sanción para los funcionarios que saben que existen contratos de DUDOSA VERACIDAD, y que no han sido reportados a las instancias administrativas, legales, etc., correspondientes para la auditoria y sanción pertinente”

Respuesta: *De su pregunta antes referida se puede determinar que no constituye una petición de acceso a información pública, pues la misma va encaminada a obtener una opinión de tipo personal del Contralor Interno en la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, y de los cuales no se advierte un requerimiento tendente a solicitar información generada, administrada o en posesión de esta Contraloría Interna en la Jefatura de Gobierno de tal modo no constituye un requerimiento que pueda ser satisfecho a través de una solicitud de acceso a la información pública; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 3 y 4 fracciones III, IV, VI y IX de la de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que establecen como objeto de dicha Ley, garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información*



pública en posesión de los órganos locales. Los bienes jurídicamente tutelados por dicho ordenamiento residen en la información pública generada y en posesión de las autoridades locales, dando la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, administrada o en poder de los Entes Obligados. Define al mismo tiempo como Información Pública, “todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o biológico que se encuentre en poder de los entes públicos y que no haya sido previamente clasificada como de acceso restringido”.

16.- Pregunta: “Quiero se me indique cuál es la sanción a la que los funcionarios de una Contraloría Interna se hacen acreedores al pasar por alto las manifestaciones que de manera oficial indican que la Jefatura de Gobierno cuenta con contratos de dudosa veracidad, y que no ha actuado de acuerdo a lo que marca la ley, en contra de los infractores que realizaron, celebraron, protocolizaron, participaron, formalizaron, etc. Dichos contratos y en lo particular el marcado con el numero 01 CO 01 C 0036 010’

Respuesta: *De su pregunta antes referida se puede determinar que no constituye una petición de acceso a información pública, pues la misma va encaminada a obtener una opinión de tipo personal del Contralor Interno en la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, y de los cuales no se advierte un requerimiento tendente a solicitar información generada, administrada o en posesión de esta Contraloría Interna en la Jefatura de Gobierno de tal modo no constituye un requerimiento que pueda ser satisfecho a través de una solicitud de acceso a la información pública; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 3 y 4 fracciones III, IV, VI y IX de la de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que establecen como objeto de dicha Ley, garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en posesión de los órganos locales. Los bienes jurídicamente tutelados por dicho ordenamiento residen en la información pública generada y en posesión de las autoridades locales, dando la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, administrada o en poder de los Entes Obligados. Define al mismo tiempo como Información Pública, “todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o biológico que se encuentre en poder de los entes públicos y que no haya sido previamente clasificada como de acceso restringido”.
...” (sic)*

El Ente Obligado, adjuntó a la respuesta emitida, copia del Acta de la Décimo Séptima Sesión Ordinaria de su Comité de Transparencia, celebrada el uno de agosto de dos mil trece.



V. El nueve de diciembre de dos mil trece, la particular presentó recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el Ente Obligado, manifestando como agravios que la respuesta fue incompleta, evasiva e incongruente, en virtud de que le señaló que su solicitud no correspondía al ámbito de la información pública y pretendía obtener opiniones personales, solicitando a este Órgano Colegiado que en la revisión de dicha respuesta aplicara en su favor lo dispuesto por el artículo 80, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

VI. El diez de diciembre de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto, así como las constancias de la gestión realizada en el sistema electrónico "INFOMEX" a la solicitud de información con folio 0115000198413.

Del mismo modo, con fundamento en el artículo 80, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se ordenó requerir al Ente Obligado el informe de ley respecto del acto impugnado.

VII. El diecinueve de diciembre de dos mil trece, a través de los oficios sin número, el Ente Obligado rindió su informe de ley, solicitando a este Instituto el sobreseimiento del presente medio de impugnación al actualizarse las causales previstas en el artículo 84, fracciones IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, toda vez que mediante el oficio CG/CIJG/724/2013 del diecinueve de noviembre de dos mil trece y la segunda respuesta del dieciocho de diciembre de dos mil trece, se satisficieron los requerimientos planteados por la particular en su solicitud de información.



De igual forma, tras reiterar la legalidad de cada una de las respuestas emitidas a los cuestionamientos notificados a través del oficio CG/CIJG/724/2013, señaló que la respuesta otorgada debía ser confirmada por este Instituto, y en caso de que no fuera así, se determinara el sobreseimiento del presente medio de impugnación.

Ahora bien, la segunda respuesta fue notificada a la recurrente el diecinueve de diciembre de dos mil trece, misma que a la letra señala:

“ ...

Sobre el particular, me permito comunicarle que con el afán de satisfacer su inquietud y de conformidad con el principio de máxima publicidad que marca la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se hace una ampliación a la respuesta otorgada a la solicitud de información pública 0115000198413.

Por lo que se confirma la información otorgada mediante oficio CG/CIJG/724/2013

Asimismo se hace de su conocimiento que la Dirección de Situación Patrimonial informó lo siguiente:

En lo que corresponde al ámbito de esta Dirección de Situación Patrimonial, se hace de su conocimiento que se realizó una verificación a la base de datos del sistema informático del Registro Patrimonial, y se informa que aparece el registro de las declaraciones presentadas por la C. Irene Muñoz Trujillo, no obstante, las mismas se encuentran clasificadas como información de Acceso Restringido en su modalidad de Confidencial, por no existir autorización de su titular para hacerlas públicas, por lo que no es posible otorgar la información que solicita.

Lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 79, 80, 81, 82, 83 y 92 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se informa que la declaración de situación patrimonial es un instrumento en el que el servidor público debe proporcionar en sus declaraciones, información relativa a su vida privada como sin su nombre, origen, nacionalidad, edad, domicilio, número telefónico, y en su caso, nombre del cónyuge edades y parentesco de quienes constituyen sus dependientes económicos, así como los bienes inmuebles, bienes muebles, vehículos, inversiones o cuentas bancarias, gravámenes, y gastos corrientes que integran su patrimonio.

Como puede observarse, la información contenida en las declaraciones de situación patrimonial corresponde a datos personales que en términos de lo dispuesto por el



artículo 2, de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, quien determina que por datos personales se entiende:

[Transcripción del artículo referido]

En concatenación con lo anterior, el numeral 5, de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, precisa lo siguiente:

[Transcripción del artículo referido]

Por otra parte el artículo 38, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal refiere que:

[Transcripción del artículo referido]

Ahora bien, el artículo 36 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, establece [Transcripción del artículo referido]

Como puede observarse, la información contenida en las declaraciones de situación patrimonial corresponde a datos personales que en términos de lo dispuesto por los artículos 4 fracciones II, VII y XV, y 36 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se encuentra clasificada como información RESTRINGIDA en su modalidad de CONFIDENCIAL, y que conforme a los artículos 8, 36, 38 fracciones I y IV, 43 y 44 de esta Ley; 2, 13 primer párrafo y 16, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, los entes públicos no tienen permitido comercializar, difundir o distribuir a particulares, excepción hecha de los supuestos en que hubiera mediado el consentimiento del interesado, lo que garantiza la tutela de la privacidad de los datos personales, de lo contrario, el servidor público que difunda información que contenga datos personales, sin autorización expresa del titular de los mismos, será sujeto de responsabilidad administrativa como se prevé en el artículo 93, fracción XI de la Ley de Transparencia que se comenta.

En este sentido, se ha pronunciado el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, al resolver el Recurso de Revisión 460/2008, interpuesto en contra de la Contraloría General del Distrito Federal, en Sesión del catorce de octubre de dos mil ocho, el cual se resolvió por unanimidad de votos.

“DECLARACIONES ANUALES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, POR CONTENER INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS PERSONALES, SE ENCUENTRA CLASIFICADA COMO INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL.”



En virtud de que las declaraciones de situación patrimonial contienen, entre otros, datos relativos al patrimonio del declarante, domicilio, teléfono particular, Registro Federal de Contribuyentes y Clave Única de Registro de Población, distribución de los gastos familiares, descripción de los ingresos del cónyuge y/o dependientes económico; se considera que dichas declaraciones están protegidas por el derecho a la vida privada, y su difusión necesariamente requiere del consentimiento de sus titulares; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracciones II y VII, y 38, fracciones I y IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal”

Criterios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. Criterio 117, visible en página 118. Recurso de Revisión 460/2008, interpuesto en contra de la Contraloría General del Distrito Federal en Sesión del catorce de octubre de dos mil ocho, el cual se resolvió por unanimidad de votos.

*Así como, en apego al **Acuerdo 1266/SO/12-10/2011** emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, mediante el cual se aprueba el criterio que deberán aplicar los entes obligados, respecto a la clasificación de información en la modalidad de confidencial, publicado en la Gaceta Oficial de la Entidad el 28 de octubre de 2011, y que en la parte conducente dispone:*

[Transcripción del acuerdo referido]

*En ese sentido, es necesario señalar que existe como antecedente el **Acuerdo 4**, emitido por el Comité de Transparencia de la Contraloría General del Distrito Federal mediante la Decimo Séptima Sesión Ordinaria **CT-O/017/13**, que confirmó la clasificación realizada por la Dirección de Situación Patrimonial de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal, respecto de la Solicitud de Información Pública **0115000124413**. El oficio en cuestión en la parte que interesa señala:*

“DECLARACIONES ANUALES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, POR CONTENER INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS PERSONALES, SE ENCUENTRA CLASIFICADA COMO INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL.”

En virtud de que las declaraciones de situación patrimonial contienen, entre otros, datos relativos al patrimonio del declarante, domicilio, teléfono particular, Registro Federal de Contribuyentes y Clave Única de Registro de Población, distribución de los gastos familiares, descripción de los ingresos del cónyuge y/o dependientes económico; se considera que dichas declaraciones están protegidas por el derecho a la vida privada, y su difusión necesariamente requiere del consentimiento de sus titulares; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracciones II y VII, y 38, fracciones I y IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.”



Criterios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. Criterio 117, visible en página 118. Recurso de Revisión 460/2008, interpuesto en contra de la Contraloría General del Distrito Federal en Sesión del catorce de octubre de dos mil ocho, el cual se resolvió por unanimidad de votos.

*Acuerdo 4: Se acuerda por unanimidad CONFIRMAR en su modalidad CONFIDENCIAL, la clasificación realizada por la Dirección de Situación Patrimonial de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal, respecto de la Solicitud de Información Pública **0115000124413.**”*

En relación al resto de su solicitud de conformidad con el artículo 47 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se orienta su solicitud a las Oficinas de Información Pública en:

OIP de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal

Lic. Adolfo Andrade Martínez

Plaza de la Constitución 2, 2° Piso, Oficina 213.

Col. Centro, C.P. 6068 Del. Cuauhtémoc

Tel. 53458000 Ext. 1529, Ext2 y Tel. Ext2.

ois@jefatura.df.gob.mx

Oficina de Información Pública de Oficialía Mayor

Tel: 5345-8000 Ext. 1599

Domicilio:

Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Co. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06080

Encargada: Claudia Neria García.

ois@df.gob.mx

...” (sic)

VIII. El veinte de diciembre de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto, tuvo por presentado al Ente Obligado rindiendo el informe de ley que le fue requerido y admitió las pruebas ofrecidas.

Del mismo modo, con fundamento en el artículo 80, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se ordenó dar vista a la recurrente con el informe de ley y la segunda respuesta emitida por el Ente Obligado, para que manifestara lo que a su derecho conviniera.



IX. El veinte de enero de dos mil catorce, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto hizo constar el transcurso del plazo concedido a la recurrente para que se manifestara respecto del informe de ley rendido por el Ente Obligado, así como con la emisión de la segunda respuesta, sin que hiciera consideración alguna al respecto, por lo que se declaró precluído su derecho para tal efecto, lo anterior con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal otorgó un plazo común de tres días a las partes para que formularan sus alegatos.

X. El veinticuatro de enero de dos mil catorce, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto hizo constar el transcurso de plazo concedido a las partes para que formularan sus alegatos, sin que hicieran consideración alguna al respecto, por lo que se declaró precluído su derecho para tal efecto, lo anterior, con fundamento en el artículo 133, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Finalmente, se decretó el cierre del periodo de instrucción y se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente sustanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas agregadas al expediente consisten en documentales, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el



artículo 80, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 9, 63, 70, 71, fracciones II, XXI y LIII, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 2, 3, 4, fracciones I y IV, 12, fracciones I y XXIV, 13, fracción VII y 14, fracción III de su Reglamento Interior.

SEGUNDO. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el presente recurso de revisión, este Instituto realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido en la Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación con número de registro 222,780, publicada en la página 553, del Tomo VI, de la Segunda Parte del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación, 1917-1995, que a la letra señala:

IMPROCEDENCIA. *Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.*



Analizadas las constancias que integran el presente recurso de revisión, se observa que el Ente Obligado no hizo valer causal de improcedencia y este Órgano Colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las previstas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal o su normatividad supletoria.

Sin embargo, al rendir su informe de ley, el Ente Obligado solicitó a este Instituto con fundamento en el artículo 84, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se declarará el sobreseimiento del presente medio de impugnación al quedar plenamente acreditado el cumplimiento de la obligación de dar acceso a la información, en virtud de que emitió una segunda respuesta.

En ese orden de ideas, de las constancias que integran el expediente en el que se actúa, se advierte que el Ente Obligado emitió una respuesta con posterioridad a la interposición del presente recurso de revisión, con la cual pretendió satisfacer la solicitud de información de la particular, por lo que podría actualizarse la hipótesis de sobreseimiento prevista en el artículo 84, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en ese sentido este Órgano Colegiado estudiara de manera oficiosa dicha causal, misma que a la letra señala:

Artículo 84. *Procede el sobreseimiento, cuando:*

...

IV. *El Ente Obligado cumpla con el requerimiento de la solicitud, caso en el que deberá haber constancia de la notificación de la respuesta al solicitante, dándole el Instituto vista al recurrente para que manifieste lo que a su derecho convenga; o*

...

Del precepto transcrito, se desprende que a efecto de que sea procedente el sobreseimiento del recurso de revisión con fundamento en la fracción IV, del artículo 84



de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, es necesario que se reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que el **Ente Obligado cumpla con el requerimiento de la solicitud.**
- b) Que exista **constancia de la notificación de la respuesta a la recurrente.**
- c) Que el **Instituto le dé vista a la recurrente** para que manifieste lo que a su derecho convenga.

En ese sentido resulta necesario analizar si en el caso en estudio las documentales exhibidas por el Ente recurrido son idóneas para demostrar que se reúnen los tres requisitos mencionados.

Por cuestión de método, en primer lugar se analizará si se reúne el **segundo** de los requisitos previstos por el artículo 84, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en consecuencia, se procede al estudio de:

- Impresión del correo electrónico del diecinueve de diciembre de dos mil trece, enviado de la cuenta de la Oficina de Información Pública del Ente Obligado a la señalada por la recurrente para tal efecto.

A dicha documental, se le concede valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, así como con apoyo en la Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, que a la letra señala:

*Novena Época
Instancia: Pleno
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo: III, Abril de 1996*



Tesis: P. XLVII/96

Página: 125

PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración de pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que la garantía de legalidad prevista en el artículo 14 constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.

Amparo directo en revisión 565/95. Javier Soto González. 10 de octubre de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Luz Cueto Martínez.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/1996, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar **tesis de jurisprudencia**. México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.

Ahora bien, de la documental en estudio, se desprende que el Ente Obligado a través del correo electrónico señalado por la recurrente para tal efecto, notificó el diecinueve de diciembre de dos mil trece a la recurrente la emisión de una segunda respuesta, es decir, de manera posterior a la interposición del presente recurso de revisión (nueve de diciembre de dos mil trece).

En esas condiciones, toda vez que el Ente Obligado aportó el medio de prueba idóneo que crea convicción y certeza en este Órgano Colegiado respecto de la notificación referida **se tiene por cumplido** el **segundo** de los requisitos exigidos por la fracción IV,



del artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Precisado lo anterior, y con el objeto de analizar si se reúne el **primero** de los requisitos planteados, para que sea procedente el sobreseimiento del presente recurso de revisión, resulta conveniente esquematizar la solicitud de información, la respuesta del Ente Obligado, así como el agravio formulados por la recurrente, en los siguientes términos:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN	SEGUNDA RESPUESTA	AGRAVIO
<p>1. “En el marco de la legalidad y transparencia que se supone rige en el Distrito Federal, requiero del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal la copia del acta y versión estenográfica de la sesión donde se discutió un asunto que abiertamente habla del posible desvío de recursos (RR.SIP.0959/2013. APROBADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y</p>		<p>Único. La respuesta proporcionada por el Ente recurrido es incompleta, evasiva e incongruente, pues le señaló que su solicitud no corresponde al ámbito de la información pública y pretende obtener opiniones personales, solicitando a este Órgano Garante que en la revisión de dicha respuesta aplique en su favor lo dispuesto por el artículo 80,</p>



<p>PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL EN SU SESIÓN DE FECHA SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE), pues la Jefatura de Gobierno no puede pronunciarse por los contratos que obran en sus archivos aunque “sólo” hayan participado en la formalización de éstos. Porque sabedora de mis derechos, de interponer un juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en materia Administrativa, preferí me fueran contestadas las preguntas que surgieron del manejo que se dio tan parcial a mi recurso por parte del propio Instituto”. (sic)</p>		<p>fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. (sic)</p>
<p>2. “MAESTRO ANDRADE Requiero se me informe que medidas está siguiendo, tomando, esta administración en concreto la Jefatura de Gobierno, y la Oficialía Mayor, ambas del Distrito Federal, en el control de gastos superfluos, o innecesarios, como por ejemplo el gasto desmedido de recursos</p>	<p>“En relación al resto de su solicitud de conformidad con el artículo 47 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se orienta su solicitud a las Oficinas de Información Pública en:</p> <p>OIP de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal Lic. Adolfo Andrade Martínez Plaza de la Constitución 2, 2° Piso, Oficina 213. Col. Centro, C.P. 6068 Del. Cuauhtémoc Tel. 53458000 Ext.1529, Ext2 y Tel. Ext2. oip@jefatura.df.gob.mx</p>	



<p>materiales, del Maestro Adolfo Andrade Martínez.” (sic)</p>	<p>Oficina de Información Pública de Oficialía Mayor Tel: 5345-8000 Ext. 1599 Domicilio: Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Co. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06080 Encargada: Claudia Neria García. Oip.om@df.gob.mx ...(sic)</p>	
<p>3. “¿COMO APLICA USTED EL PRINCIPIO DE AUSTERIDAD DENTRO DE SU DIRECCIÓN?” (sic)</p>	<p>“En relación al resto de su solicitud de conformidad con el artículo 47 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se orienta su solicitud a las Oficinas de Información Pública en:</p> <p>OIP de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal Lic. Adolfo Andrade Martínez Plaza de la Constitución 2, 2° Piso, Oficina 213. Col. Centro, C.P. 6068 Del. Cuauhtémoc Tel. 53458000 Ext.1529, Ext2 y Tel. Ext2. oip@jefatura.df.gob.mx” (sic)</p>	
<p>4. “La Jefatura de Gobierno, y la Oficialía Mayor, ambas del Distrito Federal ¿PAGA USTED ALGÚN IMPORTE POR TODAS ESTAS COPIAS?” (sic)</p>	<p>“En relación al resto de su solicitud de conformidad con el artículo 47 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se orienta su solicitud a las Oficinas de Información Pública en:</p> <p>OIP de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal Lic. Adolfo Andrade Martínez Plaza de la Constitución 2, 2° Piso, Oficina 213. Col. Centro, C.P. 6068 Del. Cuauhtémoc Tel. 53458000 Ext.1529, Ext2 y Tel. Ext2. oip@jefatura.df.gob.mx”</p>	



	<p><i>Oficina de Información Pública de Oficialía Mayor</i> <i>Tel: 5345-8000 Ext. 1599</i> <i>Domicilio:</i> <i>Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja,</i> <i>Co. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06080</i> <i>Encargada: Claudia Neria García.</i> <i>Oip.om@df.gob.mx</i> <i>...”(sic)</i></p>	
<p>5. “la Jefatura de Gobierno, y la Oficialía Mayor, ambas del Distrito Federal LE AGRADECERÍA ME PROPORCIONARA COPIA DE SU PROGRAMA DE AUSTERIDAD” (sic)</p>	<p>“En relación al resto de su solicitud de conformidad con el artículo 47 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se orienta su solicitud a las Oficinas de Información Pública en:</p> <p><i>OIP de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal</i> <i>Lic. Adolfo Andrade Martínez</i> <i>Plaza de la Constitución 2, 2° Piso, Oficina 213.</i> <i>Col. Centro, C.P. 6068 Del. Cuauhtémoc</i> <i>Tel. 53458000 Ext.1529, Ext2 y Tel. Ext2.</i> <i>oip@jefatura.df.gob.mx</i></p> <p><i>Oficina de Información Pública de Oficialía Mayor</i> <i>Tel: 5345-8000 Ext. 1599</i> <i>Domicilio:</i> <i>Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja,</i> <i>Co. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06080</i> <i>Encargada: Claudia Neria García.</i> <i>Oip.om@df.gob.mx</i> <i>...”(sic)</i></p>	
<p>6. “Maestro Adolfo Andrade Martínez, requiero se pronuncie de manera oficial sobre las siguientes preguntas: ¿en realidad reporta a sus</p>	<p>“En relación al resto de su solicitud de conformidad con el artículo 47 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se orienta su solicitud a las Oficinas de Información Pública en:</p>	



<p>superiores lo que hace como Director de Información Pública, o simplemente usted contesta lo que a su parecer es lo correcto en su afán de cubrir información sobre los funcionarios que gozan de su simpatía?” (sic)</p>	<p>OIP de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal Lic. Adolfo Andrade Martínez Plaza de la Constitución 2, 2° Piso, Oficina 213. Col. Centro, C.P. 6068 Del. Cuauhtémoc Tel. 53458000 Ext.1529, Ext2 y Tel. Ext2. oip@jefatura.df.gob.mx” (sic)</p>	
<p>7. “Maestro Adolfo Andrade Martínez ¿requiero me proporcione el fundamento jurídico en el que se establece, que los archivos de cualquier dependencia del Gobierno del Distrito Federal, principalmente la Jefatura de Gobierno, pueden contener, resguardar, etc., con información, o mejor dicho con documentos, contratos, etc., de dudosa veracidad?” (sic)</p>	<p>“En relación al resto de su solicitud de conformidad con el artículo 47 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se orienta su solicitud a las Oficinas de Información Pública en: OIP de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal Lic. Adolfo Andrade Martínez Plaza de la Constitución 2, 2° Piso, Oficina 213. Col. Centro, C.P. 6068 Del. Cuauhtémoc Tel. 53458000 Ext.1529, Ext2 y Tel. Ext2. oip@jefatura.df.gob.mx” (sic)</p>	
<p>8. “Por cierto Maestro Adolfo Andrade Martínez, podría informarme el motivo por el que algunos documentos oficiales (llámese oficios de respuesta a solicitudes) los firma como Lic. Adolfo Andrade Martínez, y en otros sólo como Adolfo Andrade Martínez, esta no es una pregunta</p>	<p>“En relación al resto de su solicitud de conformidad con el artículo 47 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se orienta su solicitud a las Oficinas de Información Pública en: OIP de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal Lic. Adolfo Andrade Martínez Plaza de la Constitución 2, 2° Piso, Oficina 213. Col. Centro, C.P. 6068 Del. Cuauhtémoc Tel. 53458000 Ext.1529, Ext2 y Tel. Ext2.</p>	



<p><i>personal, es una oficial, ya que son documentos emitidos por usted, en su carácter de Director de la Oficina de Información Pública de la Jefatura del Gobierno del Distrito Federal y señores del Instituto de Acceso a la Información Pública, esta situación pueden constatarla en el recurso de revisión que tuvieron a bien confirmar a la Jefatura de Gobierno.” (sic)</i></p>	<p>oiip@jefatura.df.gob.mx” (sic)</p>	
<p>9. <i>“Quiero se me proporcione una copia publica del currículum y una copia del comprobante de pago, para mayor claridad: comprobante de su cheque, recibo, depósito, etc., de las siguientes personas Dr. Elías Miguel Moreno Brizuela, Jefe de la Oficina del Jefe de Gobierno” (sic)</i></p>	<p><i>“En relación al resto de su solicitud de conformidad con el artículo 47 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se orienta su solicitud a las Oficinas de Información Pública en:</i></p> <p><i>OIP de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal</i> <i>Lic. Adolfo Andrade Martínez</i> <i>Plaza de la Constitución 2, 2° Piso, Oficina 213.</i> <i>Col. Centro, C.P. 6068 Del. Cuauhtémoc</i> <i>Tel. 53458000 Ext.1529, Ext2 y Tel. Ext2.</i> oiip@jefatura.df.gob.mx” (sic)</p>	
<p>10. <i>“Quiero se me proporcione una copia pública del currículum y una copia del comprobante de pago, para mayor claridad: comprobante de su cheque, recibo, depósito, etc., de las siguientes personas Lic. Luis Ernesto Serna</i></p>	<p><i>“En relación al resto de su solicitud de conformidad con el artículo 47 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se orienta su solicitud a las Oficinas de Información Pública en:</i></p> <p><i>OIP de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal</i> <i>Lic. Adolfo Andrade Martínez</i> <i>Plaza de la Constitución 2, 2° Piso, Oficina</i></p>	



<p>Chávez, Secretario Particular del Jefe de Gobierno del Distrito Federal.” (sic)</p>	<p>213. Col. Centro, C.P. 6068 Del. Cuauhtémoc Tel. 53458000 Ext. 1529, Ext2 y Tel. Ext2. oip@Jefatura.df.gob.mx” (sic)</p>	
<p>11. “Quiero se me proporcione una copia pública del currículum y una copia del comprobante de pago, para mayor claridad: comprobante de su cheque, recibo, depósito, etc., de las siguientes personas Lic. Edgar Armando González Rojas Oficial Mayor del Gobierno del Distrito Federal.” (sic)</p>	<p>“En relación al resto de su solicitud de conformidad con el artículo 47 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se orienta su solicitud a las Oficinas de Información Pública en:</p> <p>Oficina de Información Pública de Oficialía Mayor Tel: 5345-8000 Ext. 1599 Domicilio: Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Co. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06080 Encargada: Claudia Neria García. Oip.om@df.gob.mx ...” (sic)</p>	
<p>12. “Quiero se me proporcione una copia pública del currículum y una copia del comprobante de pago, para mayor claridad: comprobante de su cheque, recibo, depósito, etc., de las siguientes personas ,, Maestro Martín Nakagawa Rodríguez, Asesor del Oficial Mayor.” (sic)</p>	<p>“En relación al resto de su solicitud de conformidad con el artículo 47 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se orienta su solicitud a las Oficinas de Información Pública en:</p> <p>Oficina de Información Pública de Oficialía Mayor Tel: 5345-8000 Ext. 1599 Domicilio: Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Co. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06080 Encargada: Claudia Neria García. Oip.om@df.gob.mx ...” (sic)</p>	
<p>13. “Quiero se me proporcione una copia pública del currículum y una copia del comprobante de pago, para mayor claridad:</p>	<p>“En relación al resto de su solicitud de conformidad con el artículo 47 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se orienta su solicitud a las Oficinas de Información Pública en:</p>	



<p>comprobante de su cheque, recibo, depósito, etc., de las siguientes personas C.P. Adrián Moreno Villanueva, Director Ejecutivo de Administración.” (sic)</p>	<p>OIP de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal Lic. Adolfo Andrade Martínez Plaza de la Constitución 2, 2° Piso, Oficina 213. Col. Centro, C.P. 6068 Del. Cuauhtémoc Tel. 53458000 Ext.1529, Ext2 y Tel. Ext2. oiip@jefatura.df.gob.mx” (sic)</p>	
<p>14. “Quiero se me proporcione una copia pública del currículum y una copia del comprobante de pago, para mayor claridad: comprobante de su cheque, recibo, depósito, etc., de las siguientes personas Lic. Héctor Ulises García Nieto, Director Ejecutivo de Control de Proyectos.” (sic)</p>	<p>“En relación al resto de su solicitud de conformidad con el artículo 47 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se orienta su solicitud a las Oficinas de Información Pública en: OIP de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal Lic. Adolfo Andrade Martínez Plaza de la Constitución 2, 2° Piso, Oficina 213. Col. Centro, C.P. 6068 Del. Cuauhtémoc Tel. 53458000 Ext.1529, Ext2 y Tel. Ext2. oiip@jefatura.df.gob.mx” (sic)</p>	
<p>15. “Quiero se me proporcione una copia pública del currículum y una copia del comprobante de pago, para mayor claridad: comprobante de su cheque, recibo, depósito, etc., de las siguientes personas Lic. Amílcar Ganado Díaz, Director Ejecutivo de Eventos y Seguimiento de Acuerdos” (sic)</p>	<p>“En relación al resto de su solicitud de conformidad con el artículo 47 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se orienta su solicitud a las Oficinas de Información Pública en: OIP de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal Lic. Adolfo Andrade Martínez Plaza de la Constitución 2, 2° Piso, Oficina 213. Col. Centro, C.P. 6068 Del. Cuauhtémoc Tel. 53458000 Ext.1529, Ext2 y Tel. Ext2. oiip@jefatura.df.gob.mx” (sic)</p>	
<p>16. “Quiero se me proporcione una copia pública del currículum y</p>		



<p>una copia del comprobante de pago, para mayor claridad: comprobante de su cheque, recibo, depósito, etc., de las siguientes personas Lic. José Arturo Rivera Gómez, Contralor Interno en la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal.” (sic)</p>		
<p>17. “Quiero me proporcionen una copia publica, del currículum del Maestro Adolfo Andrade Martínez, Director de la Oficina de Información Pública de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal.” (sic)</p>	<p>“En relación al resto de su solicitud de conformidad con el artículo 47 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se orienta su solicitud a las Oficinas de Información Pública en:</p> <p>OIP de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal Lic. Adolfo Andrade Martínez Plaza de la Constitución 2, 2° Piso, Oficina 213. Col. Centro, C.P. 6068 Del. Cuauhtémoc Tel. 53458000 Ext.1529, Ext2 y Tel. Ext2. oiip@jefatura.df.gob.mx” (sic)</p>	
<p>18. “¿Cuál es el salario del Maestro Adolfo Andrade Martínez, como Director de la Oficina de Información Pública de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal? Proporcionarme copia de su comprobante de pago, para mayor claridad: comprobante de su cheque, recibo, depósito, etc.” (sic)</p>	<p>“En relación al resto de su solicitud de conformidad con el artículo 47 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se orienta su solicitud a las Oficinas de Información Pública en:</p> <p>OIP de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal Lic. Adolfo Andrade Martínez Plaza de la Constitución 2, 2° Piso, Oficina 213. Col. Centro, C.P. 6068 Del. Cuauhtémoc Tel. 53458000 Ext.1529, Ext2 y Tel. Ext2. oiip@jefatura.df.gob.mx</p>	



	<p><i>Oficina de Información Pública de Oficialía Mayor</i> <i>Tel: 5345-8000 Ext. 1599</i> <i>Domicilio:</i> <i>Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja,</i> <i>Co. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06080</i> <i>Encargada: Claudia Neria García.</i> <i>Oip.om@df.gob.mx</i> <i>...”(sic)</i></p>	
<p>19. “¿Cuál es el salario del Maestro Adolfo Andrade Martínez, como Director de la Oficina de Información Pública de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal? Proporcionarme copia de su declaración patrimonial” (sic)</p>	<p><i>“En relación al resto de su solicitud de conformidad con el artículo 47 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se orienta su solicitud a las Oficinas de Información Pública en:</i></p> <p><i>OIP de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal</i> <i>Lic. Adolfo Andrade Martínez</i> <i>Plaza de la Constitución 2, 2º Piso, Oficina 213.</i> <i>Col. Centro, C.P. 6068 Del. Cuauhtémoc</i> <i>Tel. 53458000 Ext.1529, Ext2 y Tel. Ext2.</i> <i>oip@jefatura.df.gob.mx</i></p> <p><i>Oficina de Información Pública de Oficialía Mayor</i> <i>Tel: 5345-8000 Ext. 1599</i> <i>Domicilio:</i> <i>Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja,</i> <i>Co. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06080</i> <i>Encargada: Claudia Neria García.</i> <i>Oip.om@df.gob.mx</i> <i>...”(sic)</i></p>	
<p>20. “Por cierto la página de transparencia de la Dirección de Información Pública de la Jefatura de Gobierno del D.F. no está actualizada en algunos</p>	<p><i>“En relación al resto de su solicitud de conformidad con el artículo 47 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se orienta su solicitud a las Oficinas de Información Pública en:</i></p>	



<p>puntos, requiero el nombre, cargo y salario del responsable de mantener al día, para la eficaz consulta de esta página.” (sic)</p>	<p>OIP de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal Lic. Adolfo Andrade Martínez Plaza de la Constitución 2, 2° Piso, Oficina 213. Col. Centro, C.P. 6068 Del. Cuauhtémoc Tel. 53458000 Ext.1529, Ext2 y Tel. Ext2. oiip@jefatura.df.gob.mx” (sic)</p>	
<p>21. “¿Cuántas veces ha revisado el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal la página de transparencia de la Dirección de Información Pública de la Jefatura de Gobierno del D.F. y que calificaciones les han otorgado de diciembre de 2012, a la fecha en que se conteste esta solicitud?” (sic)</p>		
<p>22. “Requiero me indiquen quién es el responsable de la capacitación en materia de transparencia de la Jefatura de Gobierno.” (sic)</p>	<p>“En relación al resto de su solicitud de conformidad con el artículo 47 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se orienta su solicitud a las Oficinas de Información Pública en: OIP de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal Lic. Adolfo Andrade Martínez Plaza de la Constitución 2, 2° Piso, Oficina 213. Col. Centro, C.P. 6068 Del. Cuauhtémoc Tel. 53458000 Ext.1529, Ext2 y Tel. Ext2. oiip@jefatura.df.gob.mx” (sic)</p>	
<p>23. “Quiero nombre y cargo de los funcionarios de esta</p>	<p>“En relación al resto de su solicitud de conformidad con el artículo 47 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la</p>	



<p>administración que han tomado los cursos sobre transparencia y datos personales, que son obligados por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.” (sic)</p>	<p>Información Pública del Distrito Federal, se orienta su solicitud a las Oficinas de Información Pública en:</p> <p>OIP de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal Lic. Adolfo Andrade Martínez Plaza de la Constitución 2, 2° Piso, Oficina 213. Col. Centro, C.P. 6068 Del. Cuauhtémoc Tel. 53458000 Ext.1529, Ext2 y Tel. Ext2. oiip@jefatura.df.gob.mx” (sic)</p>	
<p>24. “¿Cuántos cursos se han impartido desde el inicio de la presente administración del Dr. Miguel Ángel Mancera a la fecha en que se atiende esta solicitud? (incluir cursos de datos personales, ética y todos aquellos que promueve el Instituto)” (sic)</p>	<p>“En relación al resto de su solicitud de conformidad con el artículo 47 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se orienta su solicitud a las Oficinas de Información Pública en:</p> <p>OIP de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal Lic. Adolfo Andrade Martínez Plaza de la Constitución 2, 2° Piso, Oficina 213. Col. Centro, C.P. 6068 Del. Cuauhtémoc Tel. 53458000 Ext.1529, Ext2 y Tel. Ext2. oiip@jefatura.df.gob.mx” (sic)</p>	
<p>25. “En lo particular ¿Cuántos cursos de transparencia y datos personales y demás cursos obligados por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal ha tomado la Sra. Irene Muñoz Trujillo, desde el año 2010 a la fecha?” (sic)</p>		
<p>26. “Requiero de la Dirección de</p>	<p>“En relación al resto de su solicitud de conformidad con el artículo 47 último párrafo</p>	



<p><i>Información Pública de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, las constancias oficiales de los cursos tomados por la Sra. Irene Muñoz Trujillo, sobre transparencia y datos personales y demás cursos obligados por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal desde el año 2010 a la fecha.” (sic)</i></p>	<p><i>de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se orienta su solicitud a las Oficinas de Información Pública en:</i></p> <p><i>OIP de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal</i> <i>Lic. Adolfo Andrade Martínez</i> <i>Plaza de la Constitución 2, 2° Piso, Oficina 213.</i> <i>Col. Centro, C.P. 6068 Del. Cuauhtémoc</i> <i>Tel. 53458000 Ext.1529, Ext2 y Tel. Ext2.</i> oiip@jefatura.df.gob.mx” (sic)</p>	
<p>27. <i>“Requiero del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, las constancias oficiales y certificadas de los cursos tomados por la Sra. Irene Muñoz Trujillo desde el año 2010 a la fecha.” (sic)</i></p>		
<p>28. <i>“¿Cuántos cursos de capacitación sobre transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en el D.F., se han impartido por la Dirección de Información Pública de la Jefatura de Gobierno desde el año 2006 a la fecha?” (sic)</i></p>	<p><i>“En relación al resto de su solicitud de conformidad con el artículo 47 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se orienta su solicitud a las Oficinas de Información Pública en:</i></p> <p><i>OIP de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal</i> <i>Lic. Adolfo Andrade Martínez</i> <i>Plaza de la Constitución 2, 2° Piso, Oficina 213.</i> <i>Col. Centro, C.P. 6068 Del. Cuauhtémoc</i> <i>Tel. 53458000 Ext.1529, Ext2 y Tel. Ext2.</i></p>	



<p>29. “¿Quién o quiénes han sido los responsables de impartir los cursos de capacitación sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en el D.F. por la Dirección de Información Pública de la Jefatura de Gobierno desde el año 2006, a la fecha?</p> <p>Esta información la requiero por mes en un cuadro sinóptico.” (sic)</p>	<p>oiip@jefatura.df.gob.mx” (sic)</p> <p>“En relación al resto de su solicitud de conformidad con el artículo 47 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se orienta su solicitud a las Oficinas de Información Pública en:</p> <p>OIP de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal Lic. Adolfo Andrade Martínez Plaza de la Constitución 2, 2° Piso, Oficina 213. Col. Centro, C.P. 6068 Del. Cuauhtémoc Tel. 53458000 Ext.1529, Ext2 y Tel. Ext2. oiip@jefatura.df.gob.mx” (sic)</p>	
<p>30. “Quiero los temas, duración, reconocimiento de cada uno de los cursos de capacitación sobre transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en el D.F. etc. que se han impartido en la Dirección de Información Pública de la Jefatura de Gobierno desde el año 2006 a la fecha.</p> <p>Esta información la requiero por mes en un cuadro sinóptico” (sic)</p>		
<p>31. “¿Cuántos recursos de revisión se han</p>	<p>“En relación al resto de su solicitud de conformidad con el artículo 47 último párrafo</p>	



<p>interpuesto en contra de la Oficina de Información Pública de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, desde su creación hasta la fecha de respuesta de esta solicitud?" (sic)</p>	<p>de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se orienta su solicitud a las Oficinas de Información Pública en:</p> <p>OIP de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal Lic. Adolfo Andrade Martínez Plaza de la Constitución 2, 2° Piso, Oficina 213. Col. Centro, C.P. 6068 Del. Cuauhtémoc Tel. 53458000 Ext.1529, Ext2 y Tel. Ext2. oiip@jefatura.df.gob.mx" (sic)</p>	
<p>32. "¿Cuántos recursos de revisión que se han interpuesto en contra de la Oficina de Información Pública de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, desde su creación hasta la fecha de respuesta de esta solicitud, ha ganado y cuantos ha perdido?" (sic)</p>	<p>"En relación al resto de su solicitud de conformidad con el artículo 47 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se orienta su solicitud a las Oficinas de Información Pública en:</p> <p>OIP de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal Lic. Adolfo Andrade Martínez Plaza de la Constitución 2, 2° Piso, Oficina 213. Col. Centro, C.P. 6068 Del. Cuauhtémoc Tel. 53458000 Ext.1529, Ext2 y Tel. Ext2. oiip@jefatura.df.gob.mx" (sic)</p>	
<p>33. "¿Quién ha atendido los recursos de revisión que se han interpuesto en contra de la Oficina de Información Pública de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, desde su creación hasta la fecha de respuesta de esta solicitud? Esta información la requiero por año en un</p>	<p>"En relación al resto de su solicitud de conformidad con el artículo 47 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se orienta su solicitud a las Oficinas de Información Pública en:</p> <p>OIP de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal Lic. Adolfo Andrade Martínez Plaza de la Constitución 2, 2° Piso, Oficina 213. Col. Centro, C.P. 6068 Del. Cuauhtémoc Tel. 53458000 Ext.1529, Ext2 y Tel. Ext2.</p>	



<p>cuadro sinóptico.” (sic)</p>	<p>oip@Jefatura.df.gob.mx” (sic)</p>	
<p>34. “Solicito copia curricular del Lic. Javier Solís Saldaña, así como su salario como Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, proporcionarme copia de su comprobante de pago, para mayor claridad: comprobante de su cheque, recibo, depósito, etc.” (sic)</p>	<p>“En relación al resto de su solicitud de conformidad con el artículo 47 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se orienta su solicitud a las Oficinas de Información Pública en:</p> <p>Oficina de Información Pública de Oficialía Mayor Tel: 5345-8000 Ext. 1599 Domicilio: Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Co. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06080 Encargada: Claudia Neria García. Oip.om@df.gob.mx ...” (sic)</p>	
<p>35. “Copia del currículum de la Lic. Claudia Neria García, Directora Ejecutiva de Información Pública de la Oficialía Mayor así como copia de su salario, proporcionarme copia de su comprobante de pago, para mayor claridad: comprobante de su cheque, recibo, depósito, etc.”</p>	<p>“En relación al resto de su solicitud de conformidad con el artículo 47 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se orienta su solicitud a las Oficinas de Información Pública en:</p> <p>Oficina de Información Pública de Oficialía Mayor Tel: 5345-8000 Ext. 1599 Domicilio: Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Co. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06080 Encargada: Claudia Neria García. Oip.om@df.gob.mx ...” (sic)</p>	
<p>36. “Copia curricular del Lic. Alberto Arturo Ayerdi Hernández, Director General y copia de su salario, proporcionarme copia de su comprobante de pago, para mayor claridad: comprobante</p>	<p>“En relación al resto de su solicitud de conformidad con el artículo 47 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se orienta su solicitud a las Oficinas de Información Pública en:</p> <p>Oficina de Información Pública de Oficialía Mayor</p>	



<p>de su cheque, recibo, depósito, etc.” (sic)</p>	<p>Tel: 5345-8000 Ext. 1599 Domicilio: Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Co. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06080 Encargada: Claudia Neria García. Oip.om@df.gob.mx ...” (sic)</p>	
<p>37. “Copia del currículum de Rafael Sánchez Chavarría, Director de Promoción y Difusión de la Dirección General de Comunicación, así de cómo de su salario, proporcionarme copia de su comprobante de pago, para mayor claridad: comprobante de su cheque, recibo, depósito, etc.” (sic)</p>	<p>“En relación al resto de su solicitud de conformidad con el artículo 47 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se orienta su solicitud a las Oficinas de Información Pública en:</p> <p>Oficina de Información Pública de Oficialía Mayor Tel: 5345-8000 Ext. 1599 Domicilio: Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Co. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06080 Encargada: Claudia Neria García. Oip.om@df.gob.mx ...” (sic)</p>	
<p>38. “Supongo que no habrá pretexto alguno para que se me entregue, copia simple del contrato N° 01 CO 01 C 0036 0 10, (DEL QUE NO SE PUEDEN PRONUNCIAR POR SU VERACIDAD) relacionado con la “Participación Consolidada de espacios Publicitarios y Uso de Tiempo Aire (Internet), formalizado entre Estrictamente Digital, S.C. y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, y</p>	<p>“En relación al resto de su solicitud de conformidad con el artículo 47 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se orienta su solicitud a las Oficinas de Información Pública en:</p> <p>Oficina de Información Pública de Oficialía Mayor Tel: 5345-8000 Ext. 1599 Domicilio: Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Co. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06080 Encargada: Claudia Neria García. Oip.om@df.gob.mx ...” (sic)</p>	



<p>que fue suscrito por Raymundo Riva Palacio Neri como socio Administrativo de Estrictamente Digital, S.C. no como Dueño o propietario. Los recursos ejercidos fueron exclusivamente del sistema de aguas de la ciudad de México y no de esta Jefatura de Gobierno”, al fin usted dice que NO PODEMOS PRONUNCIARNOS DE SU VERACIDAD Y SOLO PARTICIPARON EN SU FORMALIZACIÓN.” (sic)</p>		
<p>39. “También me gustaría me indicarán, ¿por qué la Jefatura de Gobierno tiene copia de un contrato del que no puede pronunciar su veracidad?” (sic)</p>	<p>“En relación al resto de su solicitud de conformidad con el artículo 47 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se orienta su solicitud a las Oficinas de Información Pública en:</p> <p>OIP de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal Lic. Adolfo Andrade Martínez Plaza de la Constitución 2, 2° Piso, Oficina 213. Col. Centro, C.P. 6068 Del. Cuauhtémoc Tel. 53458000 Ext.1529, Ext2 y Tel. Ext2. oip@jefatura.df.gob.mx” (sic)</p>	
<p>40. “¿En dónde se encontraba adscrita la Dirección General de Comunicación Social de la Jefatura de Gobierno al elaborarse el contrato</p>	<p>“En relación al resto de su solicitud de conformidad con el artículo 47 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se orienta su solicitud a las Oficinas de Información Pública en:</p>	



<p>que tiene en su poder (N° 01 CO 01 C 0036 0 10)?” (sic)</p>	<p>OIP de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal Lic. Adolfo Andrade Martínez Plaza de la Constitución 2, 2° Piso, Oficina 213. Col. Centro, C.P. 6068 Del. Cuauhtémoc Tel. 53458000 Ext.1529, Ext2 y Tel. Ext2. oiip@jefatura.df.gob.mx” (sic)</p>	
<p>41. “¿Por qué se cuenta con una copia de un contrato en el que sólo el Sistema de Aguas es quien otorgo los recursos para su ejecución?” (sic)</p>	<p>“En relación al resto de su solicitud de conformidad con el artículo 47 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se orienta su solicitud a las Oficinas de Información Pública en: Oficina de Información Pública de Oficialía Mayor Tel: 5345-8000 Ext. 1599 Domicilio: Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Co. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06080 Encargada: Claudia Neria García. Oip.om@df.gob.mx ...” (sic)</p>	
<p>42. “¿Cuál fue el motivo por el que se entrega un contrato del que no se pueden pronunciar en su veracidad a la Oficialía Mayor?” (sic)</p>	<p>“En relación al resto de su solicitud de conformidad con el artículo 47 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se orienta su solicitud a las Oficinas de Información Pública en: Oficina de Información Pública de Oficialía Mayor Tel: 5345-8000 Ext. 1599 Domicilio: Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Co. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06080 Encargada: Claudia Neria García. Oip.om@df.gob.mx ...” (sic)</p>	
<p>43. “¿El original era un</p>		



<p><i>contrato verdadero y al sacar copia para su archivo perdió valor probatorio?” (sic)</i></p>		
<p>44. <i>“Requiero saber el fundamento y motivo jurídico para que el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales no haga ninguna pronunciamiento en contra de la Jefatura del Gobierno del Distrito Federal, en el sentido de que resguarda contratos, de los cuales no se puede pronunciar que son veraces.” (sic)</i></p>		
<p>45. <i>“También quiero saber ¿Cuál es el criterio jurídico del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para emitir un resolutive a favor de un Ente que a todas luces está incurriendo en falsedades y/o contradicciones al otorgar información de forma irregular?” (sic)</i></p>		
<p>46. <i>“LIC. ADOLFO ANDRADE MARTÍNEZ Y LIC. CLAUDIA NERIA GARCÍA, DE VERDAD PÓNGASE DE ACUERDO EN LO QUE CONTESTAN.</i></p>	<p><i>“En relación al resto de su solicitud de conformidad con el artículo 47 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se orienta su solicitud a las Oficinas de Información Pública en:</i></p>	



<p><i>Porque cabe hacerles una pregunta de manera oficial, ¿Que no supongo que ustedes están para cuidar la imagen del Doctor Miguel Ángel Mancera, Jefe de Gobierno del Distrito Federal y no de quién miente diciendo que labora en el Gobierno del Distrito Federal, como es el caso de la Sra. Irene Muñoz Trujillo?” (sic)</i></p>	<p><i>OIP de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal Lic. Adolfo Andrade Martínez Plaza de la Constitución 2, 2° Piso, Oficina 213. Col. Centro, C.P. 6068 Del. Cuauhtémoc Tel. 53458000 Ext.1529, Ext2 y Tel. Ext2. oip@jefatura.df.gob.mx” (sic)</i></p>	
<p><i>47. “Debo preguntarle al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal ¿Cuáles son sus criterios para aceptar los recursos de revisión de la Jefatura de Gobierno y de la Oficialía Mayor, para que no sean prevenidos ninguno de los dos, en su afán de apoyar a la Oficina del Jefe de Gobierno? Ya que el recurso que interpuse en contra de la Oficialía Mayor bien pudo ser atendido aplicando la suplencia de la deficiencia de la queja y seguramente a lo más que puedo aspirar es a que pidan a la Jefatura de Gobierno orienten mi solicitud.”</i></p>		



<p>48. “Señores Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal ¿Por qué no se aplicó la deficiencia de la queja al recurso de revisión interpuesto en contra de la Jefatura de Gobierno con número RR SIP. 959/13?” (sic)</p>		
<p>49. “Quiero los nombres y cargos de los encargados de revisar, proyectar, resolver y presentar para discusión el recurso de revisión en contra de la Jefatura de Gobierno RR SIP. 959/13.” (sic)</p>		
<p>50. “¿Cuál es el criterio que el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal toma para discutir en pleno los recursos de revisión de la Jefatura de Gobierno y de la Oficialía Mayor?” (sic)</p>		
<p>51. “¿Es necesario ser periodista, diputado, senador, influyente, o tener contactos en el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal para que mis</p>		



<p><i>recursos sean revisados o de ser necesarios se aplique la deficiencia de la queja como la Ley lo ordena?"</i> (sic)</p>		
<p>52. <i>"¿Por qué no dar el mismo trato a cualquier persona que como yo, interesada en conocer cómo se manejan y quien maneja nuestros impuestos?"</i> (sic)</p>		
<p>53. <i>"El aceptar que se tienen contratos de dudosa veracidad en los que únicamente se participa en su formalización, ¿Que acaso esto no es de una respuesta irregular que según la Ley amerita una infracción? De no ser así requiero el fundamento jurídico que exime de responsabilidad al ente público que detenta dicho contrato de dicha responsabilidad."</i> (sic)</p>		
<p>54. <i>"¿Debo de buscar a los funcionarios de la Administración pasada para preguntarles en donde están los contratos "VERDADEROS"?"</i> (sic)</p>		
<p>55. <i>"Les pido me proporcionen el nombre del Director Ejecutivo de Administración, de la Jefatura de Gobierno</i></p>	<p><i>"En relación al resto de su solicitud de conformidad con el artículo 47 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se orienta su solicitud a las Oficinas de</i></p>	



<p>del D. F. que firmó estos contratos (N° 01 CO 01 C 0036 0 10) de los que ustedes no se pueden pronunciar sobre su veracidad.” (sic)</p>	<p>Información Pública en:</p> <p>OIP de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal Lic. Adolfo Andrade Martínez Plaza de la Constitución 2, 2° Piso, Oficina 213. Col. Centro, C.P. 6068 Del. Cuauhtémoc Tel. 53458000 Ext.1529, Ext2 y Tel. Ext2. oiip@jefatura.df.gob.mx” (sic)</p>	
<p>56.” Quiero el currículum y nombramiento del cargo como Director Ejecutivo de Administración de la Jefatura de Gobierno del D. F. y del Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales que formalizaron y/o firmaron estos contratos (N° 01 CO 01 C 0036 0 10) y de los que ustedes no se pueden pronunciar sobre su veracidad.” (sic)</p>	<p>“En relación al resto de su solicitud de conformidad con el artículo 47 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se orienta su solicitud a las Oficinas de Información Pública en:</p> <p>OIP de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal Lic. Adolfo Andrade Martínez Plaza de la Constitución 2, 2° Piso, Oficina 213. Col. Centro, C.P. 6068 Del. Cuauhtémoc Tel. 53458000 Ext.1529, Ext2 y Tel. Ext2. oiip@jefatura.df.gob.mx” (sic)</p>	
<p>57. “También les pido me informen el cargo que actualmente ostentan y todos los datos de donde poder localizarlos (Director Ejecutivo de Administración de la Jefatura de Gobierno del D. F. y del Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales) para preguntarles ¿por qué formalizaron un</p>	<p>“En relación al resto de su solicitud de conformidad con el artículo 47 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se orienta su solicitud a las Oficinas de Información Pública en:</p> <p>OIP de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal Lic. Adolfo Andrade Martínez Plaza de la Constitución 2, 2° Piso, Oficina 213. Col. Centro, C.P. 6068 Del. Cuauhtémoc Tel. 53458000 Ext.1529, Ext2 y Tel. Ext2. oiip@jefatura.df.gob.mx</p>	



<p>contrato del que la administración actual del Gobierno del Distrito Federal no puede pronunciar sobre su veracidad?" (sic)</p>	<p>Oficina de Información Pública de Oficialía Mayor Tel: 5345-8000 Ext. 1599 Domicilio: Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Co. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06080 Encargada: Claudia Neria García. Oip.om@df.gob.mx ..."(sic)</p>	
<p>58. "Quiero saber ¿Cómo están listados los contratos de 2006 a la fecha en su Inventario documental de archivo de trámite, concentración e histórico? Que se incluyan aquellos en los que no pueden pronunciar su veracidad, ¿cómo se identifican dentro de este inventario?, ¿alguno de los miembros del Comité Técnico de Administración de Documentos ha llevado a cabo algún pronunciamiento con respecto a este tipo de documentos? ¿Quién es el encargado de llevarlas a cabo?" (sic)</p>	<p>"En relación al resto de su solicitud de conformidad con el artículo 47 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se orienta su solicitud a las Oficinas de Información Pública en: Oficina de Información Pública de Oficialía Mayor Tel: 5345-8000 Ext. 1599 Domicilio: Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Co. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06080 Encargada: Claudia Neria García. Oip.om@df.gob.mx ..."(sic)</p>	
<p>59. "También solicito a la Jefatura de la Oficina del Jefe de Gobierno, a la Secretaría Particular, a las oficinas de los Asesores, las Coordinaciones,</p>	<p>"En relación al resto de su solicitud de conformidad con el artículo 47 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se orienta su solicitud a las Oficinas de Información Pública en:</p>	



<p><i>Direcciones Ejecutivas, Generales, Subdirecciones, Jefaturas de Unidad Departamental y todas cada una de las oficinas que son parte de la Jefatura de Gobierno me informen ¿Cuántos documentos, archivos, etc., tienen bajo su resguardo de los que NO puede ser pronunciada su veracidad y como se identifican en su inventario documental?” (sic)</i></p>	<p><i>OIP de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal Lic. Adolfo Andrade Martínez Plaza de la Constitución 2, 2° Piso, Oficina 213. Col. Centro, C.P. 6068 Del. Cuauhtémoc Tel. 53458000 Ext.1529, Ext2 y Tel. Ext2. oip@jefatura.df.gob.mx” (sic)</i></p>	
<p>60. <i>“¿Cuántas sesiones ha llevado a cabo el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, (por sus siglas COTECIAD) de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, desde su instalación, creación, hasta la fecha?” (sic)</i></p>	<p><i>“En relación al resto de su solicitud de conformidad con el artículo 47 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se orienta su solicitud a las Oficinas de Información Pública en: OIP de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal Lic. Adolfo Andrade Martínez Plaza de la Constitución 2, 2° Piso, Oficina 213. Col. Centro, C.P. 6068 Del. Cuauhtémoc Tel. 53458000 Ext.1529, Ext2 y Tel. Ext2. oip@jefatura.df.gob.mx” (sic)</i></p>	
<p>61. <i>“De cada integrante del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, (por sus siglas COTECIAD) de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal desde el año 2006 a la</i></p>	<p><i>“En relación al resto de su solicitud de conformidad con el artículo 47 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se orienta su solicitud a las Oficinas de Información Pública en: OIP de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal</i></p>	



<p>fecha, requiero lo siguiente: Nombre, cargo como funcionario, cargo como integrante de Coteciad, correo electrónico, twitter, en caso de tenerlo, número telefónico y dirección de oficina, copia publica del curriculum, proporcionarme copia de su comprobante de pago, para mayor claridad: comprobante de su cheque, recibo, depósito, etc.” (sic)</p>	<p>Lic. Adolfo Andrade Martínez Plaza de la Constitución 2, 2° Piso, Oficina 213. Col. Centro, C.P. 6068 Del. Cuauhtémoc Tel. 53458000 Ext. 1529, Ext2 y Tel. Ext2. oip@jefatura.df.gob.mx” (sic)</p>	
<p>62. “De cada integrante del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, (por sus siglas COTECIAD) de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal desde el año 2006 a la fecha, requiero lo siguiente: ¿Cuál es el criterio de los integrantes del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, (por sus siglas COTECIAD), para contar dentro de sus archivos con información de la que se DUDA DE SU VERACIDAD?” (sic)</p>	<p>“En relación al resto de su solicitud de conformidad con el artículo 47 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se orienta su solicitud a las Oficinas de Información Pública en: OIP de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal Lic. Adolfo Andrade Martínez Plaza de la Constitución 2, 2° Piso, Oficina 213. Col. Centro, C.P. 6068 Del. Cuauhtémoc Tel. 53458000 Ext. 1529, Ext2 y Tel. Ext2. oip@jefatura.df.gob.mx” (sic)</p>	
<p>63. “De cada integrante del Comité Técnico Interno de</p>	<p>“En relación al resto de su solicitud de conformidad con el artículo 47 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la</p>	



<p>Administración de Documentos, (por sus siglas COTECIAD) de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal desde el año 2006 a la fecha, requiero lo siguiente: ¿Cuáles han sido las aportaciones de cada uno de los integrantes del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, (por sus siglas COTECIAD), para el desarrollo de sus actividades durante la administración del Dr. Miguel Ángel Mancera, esto en la Jefatura de Gobierno, concretamente sobre la veracidad de sus archivos?” (sic)</p>	<p>Información Pública del Distrito Federal, se orienta su solicitud a las Oficinas de Información Pública en:</p> <p>OIP de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal Lic. Adolfo Andrade Martínez Plaza de la Constitución 2, 2° Piso, Oficina 213. Col. Centro, C.P. 6068 Del. Cuauhtémoc Tel. 53458000 Ext.1529, Ext2 y Tel. Ext2. oip@jefatura.df.gob.mx” (sic)</p>	
<p>64. “¿Cuántos contratos o documentos de cualquier tipo que están resguardados en algún archivo de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal están en ese “status” de no pronunciarse sobre la veracidad? Requiero se me proporcione la lista de cada uno de ellos.</p>	<p>“En relación al resto de su solicitud de conformidad con el artículo 47 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se orienta su solicitud a las Oficinas de Información Pública en:</p> <p>OIP de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal Lic. Adolfo Andrade Martínez Plaza de la Constitución 2, 2° Piso, Oficina 213. Col. Centro, C.P. 6068 Del. Cuauhtémoc Tel. 53458000 Ext.1529, Ext2 y Tel. Ext2. oip@jefatura.df.gob.mx” (sic)</p>	
<p>65. “Requiero copia del acta de entrega</p>	<p>“En relación al resto de su solicitud de conformidad con el artículo 47 último párrafo</p>	



<p>recepción, del C.P. Adrián Moreno Villanueva actual Director Ejecutivo de Administración que recibió y firmo de su antecesor.” (sic)</p>	<p>de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se orienta su solicitud a las Oficinas de Información Pública en:</p> <p>Oficina de Información Pública de Oficialía Mayor Tel: 5345-8000 Ext. 1599 Domicilio: Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Co. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06080 Encargada: Claudia Nería García. Oip.om@df.gob.mx ...” (sic)</p>	
<p>66. “Copia de las observaciones llevadas a cabo ante la Contraloría incluidas aquellas en las que reporta el resguardo de contratos o cualquier información de dudosa veracidad.” (sic)</p>		
<p>67. “Requiero copia del acta de entrega recepción, del Lic. Javier Solís Saldaña, actual Subdirector De Recursos Materiales y Servicios Generales, que recibió y firmo de su antecesor.” (sic)</p>	<p>“En relación al resto de su solicitud de conformidad con el artículo 47 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se orienta su solicitud a las Oficinas de Información Pública en:</p> <p>OIP de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal Lic. Adolfo Andrade Martínez Plaza de la Constitución 2, 2° Piso, Oficina 213. Col. Centro, C.P. 6068 Del. Cuauhtémoc Tel. 53458000 Ext. 1529, Ext2 y Tel. Ext2. oip@jefatura.df.gob.mx” (sic)</p>	
<p>68. “Copia de las observaciones llevadas a cabo ante la Contraloría incluidas</p>		



<p><i>aquellas en las que reporta el resguardo de contratos o cualquier información de dudosa veracidad.” (sic)</i></p>		
<p>69. <i>“Lic. Javier Solís Saldaña, le solicito de la manera más atenta me proporcione su informe o cualquier documentó enviado a la Contraloría Interna del Distrito Federal, en donde les manifiesta que descubrió, que detecto, etc. que hay CONTRATOS archivados de la que no se puede certificar como INCONTRASTABLE, CIERTA, SERIA, EVIDENTES, o el término que usted desee aplicar, y que supongo girara un oficio especial al Dr. Miguel Ángel Mancera, para que el haga lo conducente en este y otros contratos en donde ustedes no se puedan pronunciar en su veracidad, causando un deterioro al erario público de esta ciudad capital.” (sic)</i></p>		
<p>70. <i>“Requiero copia de ese CONTRATO N° 01 CO 01 C 0036 0 10 del cual el original fue enviado a la Dirección</i></p>	<p><i>“En relación al resto de su solicitud de conformidad con el artículo 47 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se orienta su solicitud a las Oficinas de</i></p>	



<p>General de Administración de la Oficialía Mayor el día 07 de octubre de 2010, suscrito por el Periodista Raymundo Riva Palacio.” (sic)</p>	<p>Información Pública en: Oficina de Información Pública de Oficialía Mayor Tel: 5345-8000 Ext. 1599 Domicilio: Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Co. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06080 Encargada: Claudia Neria García. Oip.om@df.gob.mx ...” (sic)</p>	
<p>71. “Quiero saber por qué la Dirección General de Administración de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal niega todo conocimiento de dicho contrato.” (sic)</p>	<p>“En relación al resto de su solicitud de conformidad con el artículo 47 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se orienta su solicitud a las Oficinas de Información Pública en: Oficina de Información Pública de Oficialía Mayor Tel: 5345-8000 Ext. 1599 Domicilio: Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Co. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06080 Encargada: Claudia Neria García. Oip.om@df.gob.mx ...” (sic)</p>	
<p>72. “Si ese es el caso, Dr. Miguel Ángel Mancera Jefe del Gobierno del Distrito Federal, por qué no solicita a las instancias correspondientes una investigación por fraude al erario público del Distrito Federal, cometido por la Administración del Lic. Marcelo Ebrad con el debido respeto que usted me merece,</p>	<p>“En relación al resto de su solicitud de conformidad con el artículo 47 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se orienta su solicitud a las Oficinas de Información Pública en: OIP de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal Lic. Adolfo Andrade Martínez Plaza de la Constitución 2, 2° Piso, Oficina 213. Col. Centro, C.P. 6068 Del. Cuauhtémoc Tel. 53458000 Ext. 1529, Ext2 y Tel. Ext2. oip@jefatura.df.gob.mx” (sic)</p>	



<p><i>dejará pasar por alto algo tan grave como es un documento denominado CONTRATO N° 01 CO 01 C 0036 0 10 que ciertos funcionarios de su administración NO SE ATREVEN A DAR VERACIDAD, y que esta resguardo en los archivos de una Oficina del Gobierno Del Distrito Federal.” (sic)</i></p>		
<p>73. <i>“¿Cuántos procedimientos administrativos se han iniciado y a qué funcionario o funcionarios, con motivo de los contratos resguardados por la Jefatura de Gobierno por su dudosa veracidad? ¿cuál es el resultado de estos procedimientos?, ¿cuántos funcionarios y quienes fueron sancionados? ¿cuál fue la sanción?” (sic)</i></p>		
<p>74. <i>“Quiero los listados de los contratos desglosados por año, que el Gobierno del Distrito Federal del Lic. Marcelo Ebard, signo con el Sr. Raymundo Riva palacio, y/o Raymundo Riva Palacio Neri, como administrador,</i></p>	<p><i>“En relación al resto de su solicitud de conformidad con el artículo 47 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se orienta su solicitud a las Oficinas de Información Pública en:</i></p> <p><i>OIP de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal</i> <i>Lic. Adolfo Andrade Martínez</i> <i>Plaza de la Constitución 2, 2° Piso, Oficina</i></p>	



<p><i>apoderado, representante, socio, columnista, director general, y/o cualquier modalidad que quieran darme para en su caso, espero no sea el de negarme la información, desde el año 2006 al año 2012.” (sic)</i></p>	<p>213. Col. Centro, C.P. 6068 Del. Cuauhtémoc Tel. 53458000 Ext. 1529, Ext2 y Tel. Ext2. qip@jefatura.df.gob.mx” (sic)</p>	
<p>75. Señores comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el CONTRATO N° 01 CO 01 C 0036 0 10 por el que ingrese mi recurso y del ustedes confirmaron la respuesta de la Jefatura de Gobierno, es un contrato cuyo original fue entregado a la Oficialía Mayor mediante un documento oficial, al momento de sacar una copia perdió veracidad, la Dirección General de Comunicación interviene en la invitación al Sistema de Aguas quien otorga los recursos para pagar el contrato mencionado y la Dirección Ejecutiva de Administración ÚNICAMENTE, participa en su formalización</p>		



<p>administrativa. ¿Era este un recurso al que pudo aplicarse la suplencia de la queja? ¿Es irregular o no la atención a mi solicitud y después al recurso de revisión? ¿Es aplicable un procedimiento administrativo a quienes claramente hicieron uso indebido de recursos? (sic)</p>		
<p>76. “Entonces requiero copia del documento donde la Dirección Ejecutiva de Administración de ese entonces en donde únicamente participo en la formalización administrativa del contrato, y que ustedes hacen mención.” (sic)</p>	<p>“En relación al resto de su solicitud de conformidad con el artículo 47 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se orienta su solicitud a las Oficinas de Información Pública en:</p> <p>OIP de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal Lic. Adolfo Andrade Martínez Plaza de la Constitución 2, 2° Piso, Oficina 213. Col. Centro, C.P. 6068 Del. Cuauhtémoc Tel. 53458000 Ext.1529, Ext2 y Tel. Ext2. oiip@jefatura.df.gob.mx” (sic)</p>	
<p>77. “Por lo tanto requiero el pronunciamiento oficial de la Contraloría Interna de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal sobre lo que ustedes citan: “NO PODEMOS PRONUNCIARNOS DE SU VERACIDAD del contrato N° 01 CO 01 C 0036 0 10”. (sic)</p>		
<p>78. “Señores, les hare</p>	<p>“En relación al resto de su solicitud de</p>	



<p>una pregunta muy sencilla, cuando el Gobierno del Lic. Marcelo Edrad firmó uno o más contratos con la empresa Estrictamente Digital, S.C. (una de sus socias más importantes es la Sra. Irene Muñoz Trujillo), ¿que no la Sra. Muñoz Trujillo ostentaba el cargo de Coordinadora de Gabinetes del Gobierno del Distrito Federal? ¿Que acaso eso no es tráfico de influencias?” (sic)</p>	<p>conformidad con el artículo 47 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se orienta su solicitud a las Oficinas de Información Pública en:</p> <p>OIP de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal Lic. Adolfo Andrade Martínez Plaza de la Constitución 2, 2° Piso, Oficina 213. Col. Centro, C.P. 6068 Del. Cuauhtémoc Tel. 53458000 Ext.1529, Ext2 y Tel. Ext2. oiip@jefatura.df.gob.mx” (sic)</p>	
<p>79. “¿En qué irregularidades legales, administrativas o de otra índole, incurre la Sra. Irene Muñoz, al obtener y/o proporcionar beneficios económicos, a través de recibir contratos del Gobierno del Distrito Federal para la empresa Estrictamente Digital, S.C. de la cual es socia, aprovechado sus relaciones y/o contactos, al ser funcionaria en la administración pasada y presente del Gobierno del Distrito Federal y que laborar como Directora Operativa de</p>	<p>“En relación al resto de su solicitud de conformidad con el artículo 47 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se orienta su solicitud a las Oficinas de Información Pública en:</p> <p>OIP de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal Lic. Adolfo Andrade Martínez Plaza de la Constitución 2, 2° Piso, Oficina 213. Col. Centro, C.P. 6068 Del. Cuauhtémoc Tel. 53458000 Ext.1529, Ext2 y Tel. Ext2. oiip@jefatura.df.gob.mx” (sic)</p>	



<i>Eje Central?" (sic)</i>		
<p>80. <i>“Entonces distinguidos señores Lic. Miguel Ángel Mancera, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Dr. Elías Miguel Moreno Brizuela, Jefe de la Oficina del Jefe de Gobierno, Lic. Luis Ernesto Serna Chávez, Secretario Particular del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Edgar Armando González Rojas Oficial Mayor del Gobierno del Distrito Federal, Lic. José Arturo Rivera Gómez, Contralor Interno en la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, Maestro Martin Nakagawa Rodríguez, Asesor del Oficial mayor, C.P. Adrián Moreno Villanueva, Director Ejecutivo de Administración, Lic. Héctor Ulises García Nieto, Director Ejecutivo de Control de Proyectos, Lic. Amílcar Ganado Díaz, Director Ejecutivo de Eventos y Seguimiento de Acuerdos ¿Quién de su equipo está fallando o quiere ocultar información que ni siquiera les debe</i></p>		



<p><i>afectar a ustedes como una administración? o debo de insistir que la Sra. Irene Muñoz Trujillo si tiene poder de manejar a los actuales funcionarios Públicos, al grado de que se oculta información de ella, como Funcionaria Pública del Gobierno del Distrito Federal que es desde mediados del año 2010, quien ha cometido una serie de irregularidades dentro de la Administración pasada y la actual. Requiero un pronunciamiento oficial de cada uno de ustedes, y espero que no me indique que no es del ámbito oficial, que es del ámbito personal, o que no es información pública.”</i> (sic)</p>		
<p>81. <i>“Por lo tanto de la manera más atenta Dr. Mancera, requiero su pronunciamiento oficial a la siguiente pregunta: ¿Usted considero a las Señoras Beatriz Paredes, Isabel Miranda de Wallace y Rosario Guerra Díaz malos candidatos y/o malos oponentes en la contienda para la Jefatura de Gobierno</i></p>	<p><i>“En relación al resto de su solicitud de conformidad con el artículo 47 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se orienta su solicitud a las Oficinas de Información Pública en:</i></p> <p><i>OIP de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal Lic. Adolfo Andrade Martínez Plaza de la Constitución 2, 2° Piso, Oficina 213. Col. Centro, C.P. 6068 Del. Cuauhtémoc Tel. 53458000 Ext.1529, Ext2 y Tel. Ext2.</i></p>	



<p>del Distrito federal, en el cual usted gana por un margen muy cómodo?” (sic)</p>	<p>oiip@jefatura.df.gob.mx” (sic)</p>	
<p>82. “En base a la declaración realizada el día 7 de junio del presente año por el Dr. Mancera en el noticiero Primero Noticias sobre que “hay 0 inmuebles en proceso de ser embargados por el Gobierno del Distrito Federal” y que él supervisaría de manera personal. Quiero la agenda oficial del Jefe de Gobierno Dr. Miguel Ángel Mancera y órdenes de dichos embargos. Quiero el listado de esos 20 inmuebles y si están dentro de los ofertados por la Sra. Irene Muñoz Trujillo.” (sic)</p>	<p>“En relación al resto de su solicitud de conformidad con el artículo 47 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se orienta su solicitud a las Oficinas de Información Pública en:</p> <p>OIP de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal Lic. Adolfo Andrade Martínez Plaza de la Constitución 2, 2° Piso, Oficina 213. Col. Centro, C.P. 6068 Del. Cuauhtémoc Tel. 53458000 Ext.1529, Ext2 y Tel. Ext2. oiip@jefatura.df.gob.mx” (sic)</p>	
<p>83. “En base a la declaración realizada el día 7 de junio del presente año por el Dr. Mancera en el noticiero Primero Noticias sobre que “hay 0 inmuebles en proceso de ser embargados por el Gobierno del Distrito Federal” y que él supervisaría de manera personal. ¿Cuáles son las</p>		



<p><i>funciones de Irene Muñoz Trujillo dentro de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal que le permiten dedicarse a la promoción de la venta de los bienes confiscados por el Gobierno del Distrito Federal?” (sic)</i></p>		
<p>84. <i>“En base a la declaración realizada el día 7 de junio del presente año por el Dr. Mancera en el noticiero Primero Noticias sobre que “hay 0 inmuebles en proceso de ser embargados por el Gobierno del Distrito Federal” y que él supervisaría de manera personal. ¿Cuál es su sueldo, comisión, etc., (Irene Muñoz Trujillo) por esta función de promotora de ventas de Bienes muebles e inmuebles embargados por el Gobierno del Distrito Federal?” (sic)</i></p>		
<p>85. <i>“En base a la declaración realizada el día 7 de junio del presente año por el Dr. Mancera en el noticiero Primero Noticias sobre que “hay 0 inmuebles en proceso de ser embargados por el</i></p>		



<p>Gobierno del Distrito Federal” y que él supervisaría de manera personal. ¿Cuál es la influencia de Irene Muñoz para que se otorgue un bien mueble e inmueble a sus conocidos?” (sic)</p>		
<p>86. “En base a la declaración realizada el día 7 de junio del presente año por el Dr. Mancera en el noticiero Primero Noticias sobre que “hay 0 inmuebles en proceso de ser embargados por el Gobierno del Distrito Federal” y que él supervisaría de manera personal. ¿Cuántas reuniones ha tenido Irene Muñoz con el Procurador del Gobierno del Distrito Federal con motivo de la venta de bienes propiedad del Gobierno del Distrito Federal o cualquier otro tema? ¿En qué fecha se llevaron a cabo?” (sic)</p>		
<p>87. “En base a la declaración realizada el día 7 de junio del presente año por el Dr. Mancera en el noticiero Primero Noticias sobre que “hay 0 inmuebles en proceso de ser embargados por el</p>	<p>“En relación al resto de su solicitud de conformidad con el artículo 47 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se orienta su solicitud a las Oficinas de Información Pública en: OIP de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal</p>	



<p>Gobierno del Distrito Federal” y que él supervisaría de manera personal. Quiero el motivo del embargo de estos bienes.” (sic)</p>	<p>Lic. Adolfo Andrade Martínez Plaza de la Constitución 2, 2° Piso, Oficina 213. Col. Centro, C.P. 6068 Del. Cuauhtémoc Tel. 53458000 Ext. 1529, Ext2 y Tel. Ext2. oip@jefatura.df.gob.mx” (sic)</p>	
<p>88. “Quiero saber el nombre del Funcionario Público del correo electrónico ggomezluna@mail.com, qué cargo tiene, qué relación laboral y/o personal tiene con la C. Irene Muñoz Trujillo, cuáles son sus funciones, cuál es su salario dentro de la Administración del Gobierno del Distrito Federal, ¿Tiene facultad para recibir currículos de aspirantes para trabajar en esta Administración del Gobierno del Distrito federal?” (sic)</p>	<p>“En relación al resto de su solicitud de conformidad con el artículo 47 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se orienta su solicitud a las Oficinas de Información Pública en:</p> <p>OIP de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal Lic. Adolfo Andrade Martínez Plaza de la Constitución 2, 2° Piso, Oficina 213. Col. Centro, C.P. 6068 Del. Cuauhtémoc Tel. 53458000 Ext. 1529, Ext2 y Tel. Ext2. oip@jefatura.df.gob.mx” (sic)</p>	
<p>89. “¿Cuántos currículum vitae se recibieron al correo electrónico ggomezluna@mail.com, con motivo de esta llamada de auxilio, y fueron canalizados, orientados a las aéreas correspondientes para su estudio, revisión, y posterior contratación en el área de “nuevas tecnologías”, como lo</p>		



<p>solicito la Sra. Irene Muñoz Trujillo?” (sic)</p>		
<p>90. “¿Que acaso usted Maestro Andrade, es el funcionario de mandos medios que se tomó la atribución de cubrir, ocultar, desviar, o como le quiera llamar, de todo lo relacionado con la Sra. Irene Muñoz Trujillo su “JEFA” y de su esposo el periodista Raymundo Riva Palacio? ¿Fue usted reclutado mediante el twitter de la Sra. Muñoz Trujillo para el puesto que ostenta y es el de Director de Información Pública de la Jefatura de Gobierno? Requiero su pronunciamiento oficial.” (sic)</p>		
<p>91. “Por tal motivo requiero de manera oficial las funciones de la Sra. Irene Muñoz Trujillo como Coordinadora General de Gabinetes y del actual puesto que desempeña para saber si le corresponde dirigir, manejar, organizar, operar, administrar, supervisar, coordinar las funciones de la Dirección de Información Pública de la Jefatura de Gobierno.” (sic)</p>	<p>“En relación al resto de su solicitud de conformidad con el artículo 47 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se orienta su solicitud a las Oficinas de Información Pública en:</p> <p>OIP de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal Lic. Adolfo Andrade Martínez Plaza de la Constitución 2, 2° Piso, Oficina 213. Col. Centro, C.P. 6068 Del. Cuauhtémoc Tel. 53458000 Ext.1529, Ext2 y Tel. Ext2. oiip@jefatura.df.gob.mx” (sic)</p>	



<p>92. “Requiero nombramiento del cargo que la autorice a ejercer las funciones citadas en el párrafo anterior de la Señora Irene Muñoz Trujillo.” (sic)</p>	<p>“En relación al resto de su solicitud de conformidad con el artículo 47 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se orienta su solicitud a las Oficinas de Información Pública en:</p> <p>OIP de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal Lic. Adolfo Andrade Martínez Plaza de la Constitución 2, 2° Piso, Oficina 213. Col. Centro, C.P. 6068 Del. Cuauhtémoc Tel. 53458000 Ext. 1529, Ext2 y Tel. Ext2. oip@jefatura.df.gob.mx” (sic)</p>	
<p>93. “Requiero el organigrama oficial de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, para saber quién es el “Jefe” del Maestro Adolfo Andrade Martínez, Director de Información Pública de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, ya que si lo que está publicado en el Manual de Organización, Jefatura De Gobierno del Distrito Federal, junio – 2011, la Oficina de Información Pública de la Jefatura de Gobierno del Distrito está asignada a la Dirección Ejecutiva de Control de Proyectos, cuyo titular es el Lic. Héctor Ulises García Nieto.” (sic)</p>	<p>“En relación al resto de su solicitud de conformidad con el artículo 47 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se orienta su solicitud a las Oficinas de Información Pública en:</p> <p>OIP de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal Lic. Adolfo Andrade Martínez Plaza de la Constitución 2, 2° Piso, Oficina 213. Col. Centro, C.P. 6068 Del. Cuauhtémoc Tel. 53458000 Ext. 1529, Ext2 y Tel. Ext2. oip@jefatura.df.gob.mx” (sic)</p>	
<p>94. “Por ningún lado</p>		



<p>veo el nombre de la Sra. Irene Muñoz Trujillo dentro de la Jefatura De Gobierno del Distrito Federal, ya que si lo que publica la propia Irene Muñoz Trujillo es verdad la Oficina de Imagen, Mensaje y Nuevas Tecnologías, deberá estar adscrita en la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, ¿Entonces qué tiene que hacer en la Jefatura De Gobierno del Distrito Federal? ¿Quiero me fundamente y motiven de manera oficial, por qué la Sra. Irene Muñoz Trujillo debe tener injerencia, control, decisión, etc., sobre dicha Oficina de Información Pública?” (sic)</p>		
<p>95. “Por lo tanto requiero, Maestro Adolfo Andrade Martínez, se pronuncie de manera oficial, sobre el mensaje que le envía a la C. Irene Muñoz Trujillo y que de manera literal se dirige a ella, como “JEFA”, ya que recuerde que se me informó por la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal a través de la</p>		



<p><i>Dirección de Información Pública de la Jefatura de Gobierno, la cual usted dirige, que la Sra. Muñoz Trujillo no labora en ninguna Oficina del Gobierno del DF, situación que es apoyada por la Oficialía Mayor, pero que la propia Irene Muñoz siempre ha dicho, que sí trabaja en el Gobierno del Distrito Federal encabezado por el Dr. Mancera, y a su vez usted confirma con su mensaje de Twitter al llamarla "JEFA".</i> (sic)</p>		
<p>96. <i>“¿Qué funciones y/o participaciones tiene la Sra. Irene Muñoz Trujillo dentro de la Oficina de Información Pública de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal actualmente? Es decir de diciembre del 2012 a la fecha.”</i> (sic)</p>	<p><i>“En relación al resto de su solicitud de conformidad con el artículo 47 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se orienta su solicitud a las Oficinas de Información Pública en:</i></p> <p><i>OIP de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal</i> <i>Lic. Adolfo Andrade Martínez</i> <i>Plaza de la Constitución 2, 2° Piso, Oficina 213.</i> <i>Col. Centro, C.P. 6068 Del. Cuauhtémoc</i> <i>Tel. 53458000 Ext.1529, Ext2 y Tel. Ext2.</i> <i>oiip@jefatura.df.gob.mx</i>” (sic)</p>	
<p>97. <i>“Maestro Adolfo Andrade Martínez, si usted o algún funcionario se atreve a desmentir que el twitter @iremuno no es oficial, requiero la</i></p>		



<p><i>constancia oficial de ello con los siguientes datos: ¿cuándo se activó dicho twitter? y ¿cuándo se canceló?” (sic)</i></p>		
<p>98. <i>“Requiero el o los estudios realizados por el Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal (ahora Secretaría) sobre las recomendaciones del uso de redes sociales en la capital mexicana.” (sic)</i></p>		
<p>99. <i>“¿Cuántos amigos personales y/o conocidos de la Sra. Irene Muñoz, mandaron currículum al correo electrónico ggomezluna@mail.com y fueron contratados por el solo hecho de ser su amiga, con qué cargo y con qué salario?” (sic)</i></p>		
<p>100. <i>“¿Qué es lo que no quieren se sepa referente a la Sra. Irene Muñoz Trujillo? ¿De que la quieren cubrir? ¿Hay algo muy malo en su haber o proceder que la cubren tanto?”</i></p>		
<p>101. <i>“Requiero los costos de operación de todos los twitters oficiales que tuvo la responsabilidad la C. Irene Muñoz Trujillo</i></p>	<p><i>“En relación al resto de su solicitud de conformidad con el artículo 47 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se orienta su solicitud a las Oficinas de Información Pública en:</i></p>	



<p><i>durante su función como Coordinadora de General de Gabinetes en la administración del Lic. Marcelo Ebrad como jefe de Gobierno del Distrito Federal.”</i> (sic)</p>	<p><i>OIP de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal Lic. Adolfo Andrade Martínez Plaza de la Constitución 2, 2° Piso, Oficina 213. Col. Centro, C.P. 6068 Del. Cuauhtémoc Tel. 53458000 Ext.1529, Ext2 y Tel. Ext2. oiip@jefatura.df.gob.mx”</i> (sic)</p>	
<p>102. <i>“¿Quién es la persona responsable de la operación de los Twitter oficiales de todos los funcionarios de esta administración del Gobierno del Distrito Federal? Quiero el nombre, cargo, número telefónico de oficina y dirección de oficina.”</i> (sic)</p>	<p><i>“En relación al resto de su solicitud de conformidad con el artículo 47 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se orienta su solicitud a las Oficinas de Información Pública en:</i></p> <p><i>OIP de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal Lic. Adolfo Andrade Martínez Plaza de la Constitución 2, 2° Piso, Oficina 213. Col. Centro, C.P. 6068 Del. Cuauhtémoc Tel. 53458000 Ext.1529, Ext2 y Tel. Ext2. oiip@jefatura.df.gob.mx”</i> (sic)</p>	
<p>103. <i>“Y Para ser más precisa, quiero el costo del servicio de internet, cual compañía suministra dicho servicio de los funcionarios que lo tuvieron y tienen como es el caso muy particular de la Sra. Irene Muñoz Trujillo.”</i> (sic)</p>	<p><i>“En relación al resto de su solicitud de conformidad con el artículo 47 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se orienta su solicitud a las Oficinas de Información Pública en:</i></p> <p><i>OIP de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal Lic. Adolfo Andrade Martínez Plaza de la Constitución 2, 2° Piso, Oficina 213. Col. Centro, C.P. 6068 Del. Cuauhtémoc Tel. 53458000 Ext.1529, Ext2 y Tel. Ext2. oiip@jefatura.df.gob.mx”</i> (sic)</p>	
<p>104. <i>“La Sra. Irene Muñoz Trujillo, dentro de las funciones que</i></p>	<p><i>“En relación al resto de su solicitud de conformidad con el artículo 47 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la</i></p>	



<p>tuvo y que señala el Manual Administrativo como Coordinadora General de Gabinetes, requiero se me proporcione todas las convocatorias y contenidos de las reuniones de gabinete que sometió a consideración y aprobación de la Lic. Marcela Gómez Zalce, Jefe de la Oficina del Jefe de Gobierno, en el periodo enero de 2010 – julio de 2012 (2 años 7 meses).” (sic)</p>	<p>Información Pública del Distrito Federal, se orienta su solicitud a las Oficinas de Información Pública en:</p> <p>OIP de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal Lic. Adolfo Andrade Martínez Plaza de la Constitución 2, 2° Piso, Oficina 213. Col. Centro, C.P. 6068 Del. Cuauhtémoc Tel. 53458000 Ext. 1529, Ext2 y Tel. Ext2. oiip@jefatura.df.gob.mx” (sic)</p>	
<p>105. “Lic. Marcela Gómez Zalce, requiero se me proporcione copia de todas las convocatorias y contenidos de las reuniones de gabinete que sometió a su consideración y aprobación la Sra. Irene Muñoz Trujillo, cuando tuvo el cargo de Coordinadora General de Gabinetes del periodo de enero de 2010 a julio de 2012.” (sic)</p>	<p>“En relación al resto de su solicitud de conformidad con el artículo 47 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se orienta su solicitud a las Oficinas de Información Pública en:</p> <p>OIP de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal Lic. Adolfo Andrade Martínez Plaza de la Constitución 2, 2° Piso, Oficina 213. Col. Centro, C.P. 6068 Del. Cuauhtémoc Tel. 53458000 Ext. 1529, Ext2 y Tel. Ext2. oiip@jefatura.df.gob.mx” (sic)</p>	
<p>106. “Lic. Marcela Gómez Zalce en su actual cargo como Titular del Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal (Capital</p>	<p>“En relación al resto de su solicitud de conformidad con el artículo 47 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se orienta su solicitud a las Oficinas de Información Pública en:</p>	



<p>21), le solicito me indique cuántas reuniones ha tenido desde diciembre de 2012 a la fecha con la Sra. Irene Muñoz Trujillo, día, hora, asunto y acuerdo.” (sic)</p>	<p>OIP de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal Lic. Adolfo Andrade Martínez Plaza de la Constitución 2, 2° Piso, Oficina 213. Col. Centro, C.P. 6068 Del. Cuauhtémoc Tel. 53458000 Ext.1529, Ext2 y Tel. Ext2. oiip@jefatura.df.gob.mx” (sic)</p>	
<p>107. “Requiero los twitters oficiales de los siguientes funcionarios: Lic. Miguel Ángel Mancera, Jefe de Gobierno, Dr. Elías Miguel Moreno Brizuela, Jefe de la Oficina del Jefe de Gobierno, Lic. Luis Ernesto Serna Chávez, Secretario Particular del Jefe de Gobierno, Lic. Edgar Armando González Rojas Oficial Mayor del G.D.F., Maestro Martin Nakagawa Rodríguez, Asesor del Oficial mayor, C.P. Adrián Moreno Villanueva, Director Ejecutivo de Administración, Lic. Héctor Ulises García Nieto, Director Ejecutivo de Control de Proyectos y Lic. José Arturo Rivera Gómez, Contralor Interno en la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Amílcar Ganado Díaz, Director Ejecutivo de Eventos y Seguimiento</p>	<p>“En relación al resto de su solicitud de conformidad con el artículo 47 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se orienta su solicitud a las Oficinas de Información Pública en:</p> <p>OIP de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal Lic. Adolfo Andrade Martínez Plaza de la Constitución 2, 2° Piso, Oficina 213. Col. Centro, C.P. 6068 Del. Cuauhtémoc Tel. 53458000 Ext.1529, Ext2 y Tel. Ext2. oiip@jefatura.df.gob.mx</p> <p>Oficina de Información Pública de Oficialía Mayor Tel: 5345-8000 Ext. 1599 Domicilio: Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Co. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06080 Encargada: Claudia Neria García. Oip.om@df.gob.mx ...”(sic)</p>	



<p>de Acuerdos, Lic. Marcela Gómez Zalce, Titular del Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal (Capital 21).” (sic)</p>		
<p>108. “El día 7 de diciembre del año 2011 en el Hotel Crowne Plaza Hotel de México, ubicado en la calle de Dakota 95 Col Nápoles México, D.F. C.P. 03810, Política Digital convocó a un seminario: Innovación Gubernamental, Dirigido a Tomadores de decisiones en el Gobierno del Distrito Federal, entre otros, en el que participo la C. Irene Muñoz Trujillo en su carácter de Coordinadora de Gabinetes del Gobierno del Distrito Federal, por lo tanto quiero saber ¿cuáles fueron las aportaciones y resultados de la C. Irene Muñoz Trujillo en dicho seminario? Quiero la agenda oficial de la Sra. Irene Muñoz Trujillo de dicho seminario.” (sic)</p>	<p>“En relación al resto de su solicitud de conformidad con el artículo 47 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se orienta su solicitud a las Oficinas de Información Pública en:</p> <p>OIP de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal Lic. Adolfo Andrade Martínez Plaza de la Constitución 2, 2° Piso, Oficina 213. Col. Centro, C.P. 6068 Del. Cuauhtémoc Tel. 53458000 Ext. 1529, Ext2 y Tel. Ext2. oiip@jefatura.df.gob.mx” (sic)</p>	
<p>109. “Solicito la agenda oficial de la Sra. Irene Muñoz, de dicha reuniones o eventos del</p>	<p>“En relación al resto de su solicitud de conformidad con el artículo 47 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se</p>	



<p>Gobierno del Distrito Federal en los que ha participado, en el periodo de enero de 2010 a la fecha.” (sic)</p>	<p>orienta su solicitud a las Oficinas de Información Pública en:</p> <p>OIP de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal Lic. Adolfo Andrade Martínez Plaza de la Constitución 2, 2° Piso, Oficina 213. Col. Centro, C.P. 6068 Del. Cuauhtémoc Tel. 53458000 Ext.1529, Ext2 y Tel. Ext2. oiip@jefatura.df.gob.mx” (sic)</p>	
<p>110. “Requiero saber si la C. Irene Muñoz Trujillo, ex Coordinadora General de Gabinetes de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal está asignada al organigrama de cualquier dependencia o Ente del Gobierno del Distrito Federal con alguna función, cargo, actividad, encomienda, etc., ya que hace uso de oficinas ubicadas en el tercer piso del edificio que alberga las Oficinas de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, así como de personal y erario público, cuando se supone no está asignada o comisionada a ninguna función laboral dentro de la Administración del Gobierno del Distrito Federal, comprendida del 5 de diciembre de</p>	<p>“En relación al resto de su solicitud de conformidad con el artículo 47 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se orienta su solicitud a las Oficinas de Información Pública en:</p> <p>OIP de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal Lic. Adolfo Andrade Martínez Plaza de la Constitución 2, 2° Piso, Oficina 213. Col. Centro, C.P. 6068 Del. Cuauhtémoc Tel. 53458000 Ext.1529, Ext2 y Tel. Ext2. oiip@jefatura.df.gob.mx” (sic)</p>	



<p>2012 a la fecha.” (sic)</p>		
<p>111. “Les solicito me informen, si desde el inicio de esta administración el Jefe de Gobierno, Dr. Miguel Ángel Mancera, dentro de las funciones que le confiere la Ley, va a formar, planear, modificar, reformar, crear alguna oficina, dirección, coordinación, etc., que lleve el nombre de o algo relacionado con Imagen, Mensaje y Nuevas Tecnologías y que sea encabezada por Irene Muñoz Trujillo.” (sic)</p>	<p>“En relación al resto de su solicitud de conformidad con el artículo 47 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se orienta su solicitud a las Oficinas de Información Pública en:</p> <p>OIP de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal Lic. Adolfo Andrade Martínez Plaza de la Constitución 2, 2° Piso, Oficina 213. Col. Centro, C.P. 6068 Del. Cuauhtémoc Tel. 53458000 Ext.1529, Ext2 y Tel. Ext2. oiip@jefatura.df.gob.mx” (sic)</p>	
<p>112. “O aún más claro si dentro de los planes, reformas, modificaciones, a su estructura el Jefe de Gobierno Dr. Mancera se creó, se creará se formó, se formará, se modificó, se modificará una oficina, dirección, coordinación, etc., que lleve el nombre de o algo parecido a Imagen, Mensaje y Nuevas Tecnologías, esta respuestas la requiero desde el inicio de administración, es decir del 5 de diciembre de 2012, hasta la respuesta de esta</p>	<p>“En relación al resto de su solicitud de conformidad con el artículo 47 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se orienta su solicitud a las Oficinas de Información Pública en:</p> <p>OIP de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal Lic. Adolfo Andrade Martínez Plaza de la Constitución 2, 2° Piso, Oficina 213. Col. Centro, C.P. 6068 Del. Cuauhtémoc Tel. 53458000 Ext.1529, Ext2 y Tel. Ext2. oiip@jefatura.df.gob.mx” (sic)</p>	



<p>solicitud.” (sic)</p>		
<p>113. “Sr. Jefe de Gobierno, Lic. Miguel Ángel Mancera, le solicito me indique si usted pensó, diseñó, elaboró, ordenó la creación de alguna Oficina, Dirección, Coordinación, o cualquier otra área en donde la Sra. Irene Muñoz Trujillo este o estará asignada, desde el día 5 de diciembre a la fecha, y que podría haber entrado en vigor en cualquier momento desde el día 5 de diciembre a la fecha, porque supongo que de haber existido por lo menos algún proyecto, idea, o como le quiera llamar, sabedora de que usted es un Hombre y Político Libre de compromisos, usted nunca me hubiera negado esa información, y con ello dar una verdadera lección de transparencia a aquellos funcionarios de mandos medios que piensan que el estar sentados en un escritorio les da poder.” (sic)</p>	<p>“En relación al resto de su solicitud de conformidad con el artículo 47 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se orienta su solicitud a las Oficinas de Información Pública en:</p> <p>OIP de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal Lic. Adolfo Andrade Martínez Plaza de la Constitución 2, 2° Piso, Oficina 213. Col. Centro, C.P. 6068 Del. Cuauhtémoc Tel. 53458000 Ext.1529, Ext2 y Tel. Ext2. oiip@jefatura.df.gob.mx” (sic)</p>	
<p>114. “¿Cuáles son las funciones de acuerdo al</p>	<p>“En relación al resto de su solicitud de conformidad con el artículo 47 último párrafo</p>	



<p><i>manual administrativo de la C. Irene Muñoz Trujillo como Directora General de Mensaje y Nuevas Tecnologías. Gobierno del Distrito Federal?” (sic)</i></p>	<p><i>de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se orienta su solicitud a las Oficinas de Información Pública en:</i></p> <p><i>OIP de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal</i> <i>Lic. Adolfo Andrade Martínez</i> <i>Plaza de la Constitución 2, 2° Piso, Oficina 213.</i> <i>Col. Centro, C.P. 6068 Del. Cuauhtémoc</i> <i>Tel. 53458000 Ext.1529, Ext2 y Tel. Ext2.</i> oiip@jefatura.df.gob.mx” (sic)</p>	
<p>115. <i>“Quiero el nombramiento de la C. Irene Muñoz Trujillo como Directora General de Mensaje y Nuevas Tecnologías del Gobierno del Distrito Federal, contratada desde diciembre de 2012.” (sic)</i></p>	<p><i>“En relación al resto de su solicitud de conformidad con el artículo 47 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se orienta su solicitud a las Oficinas de Información Pública en:</i></p> <p><i>OIP de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal</i> <i>Lic. Adolfo Andrade Martínez</i> <i>Plaza de la Constitución 2, 2° Piso, Oficina 213.</i> <i>Col. Centro, C.P. 6068 Del. Cuauhtémoc</i> <i>Tel. 53458000 Ext.1529, Ext2 y Tel. Ext2.</i> oiip@jefatura.df.gob.mx” (sic)</p>	
<p>116. <i>“Quiero la publicación en gaceta de la creación de dicha área de la Directora General de Mensaje y Nuevas Tecnologías del Gobierno del Distrito Federal, en donde la C. Irene Muñoz Trujillo es la titular.” (sic)</i></p>	<p><i>“En relación al resto de su solicitud de conformidad con el artículo 47 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se orienta su solicitud a las Oficinas de Información Pública en:</i></p> <p><i>OIP de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal</i> <i>Lic. Adolfo Andrade Martínez</i> <i>Plaza de la Constitución 2, 2° Piso, Oficina 213.</i> <i>Col. Centro, C.P. 6068 Del. Cuauhtémoc</i> <i>Tel. 53458000 Ext.1529, Ext2 y Tel. Ext2.</i></p>	



	oiip@jefatura.df.gob.mx ” (sic)	
<p>117. “Quiero el comprobante de pago de la C. Irene Muñoz Trujillo como Directora General de Mensaje y Nuevas Tecnologías del Gobierno del Distrito Federal, incluyendo de existir el comprobante de pagos atrasados.” (sic)</p>	<p>“En relación al resto de su solicitud de conformidad con el artículo 47 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se orienta su solicitud a las Oficinas de Información Pública en:</p> <p>OIP de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal Lic. Adolfo Andrade Martínez Plaza de la Constitución 2, 2° Piso, Oficina 213. Col. Centro, C.P. 6068 Del. Cuauhtémoc Tel. 53458000 Ext.1529, Ext2 y Tel. Ext2. oiip@jefatura.df.gob.mx” (sic)</p>	
<p>118. “¿Cuáles son las funciones de acuerdo al manual administrativo del Lic. Manuel Jiménez Guzmán como Director Ejecutivo de Mensaje Gubernamental del Gobierno del Distrito Federal?” (sic)</p>	<p>“En relación al resto de su solicitud de conformidad con el artículo 47 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se orienta su solicitud a las Oficinas de Información Pública en:</p> <p>OIP de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal Lic. Adolfo Andrade Martínez Plaza de la Constitución 2, 2° Piso, Oficina 213. Col. Centro, C.P. 6068 Del. Cuauhtémoc Tel. 53458000 Ext.1529, Ext2 y Tel. Ext2. oiip@jefatura.df.gob.mx” (sic)</p>	
<p>119. “De acuerdo a lo manifestado por la Sra. Irene Muñoz Trujillo en la renuncia fechada el 3 de julio del año 2012 como Coordinadora General de Gabinetes, presentada al Lic. Marcelo Edrad ¿Cómo aporta actualmente su experiencia la Sra.</p>	<p>“En relación al resto de su solicitud de conformidad con el artículo 47 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se orienta su solicitud a las Oficinas de Información Pública en:</p> <p>OIP de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal Lic. Adolfo Andrade Martínez Plaza de la Constitución 2, 2° Piso, Oficina</p>	



<p>Muñoz a esta Dirección de Mensaje Gubernamental?" (sic)</p>	<p>213. Col. Centro, C.P. 6068 Del. Cuauhtémoc Tel. 53458000 Ext. 1529, Ext2 y Tel. Ext2. oiip@jefatura.df.gob.mx" (sic)</p>	
<p>120. "Entonces requiero se pronuncien de manera oficial sobre cuál es la función concreta del Lic. Manuel Jiménez Guzmán, porque el propio Lic. Jiménez Guzmán declaró en entrevista con REFORMA. "Estoy encargado de cuidar con atención que en el mensaje gubernamental, haya honestidad, transparencia, veracidad, limpieza y cercanía con la gente". (sic)</p>	<p>"En relación al resto de su solicitud de conformidad con el artículo 47 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se orienta su solicitud a las Oficinas de Información Pública en:</p> <p>OIP de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal Lic. Adolfo Andrade Martínez Plaza de la Constitución 2, 2° Piso, Oficina 213. Col. Centro, C.P. 6068 Del. Cuauhtémoc Tel. 53458000 Ext. 1529, Ext2 y Tel. Ext2. oiip@jefatura.df.gob.mx" (sic)</p>	
<p>121. "Lic. Manuel Jiménez Guzmán, con el debido respeto que usted se merece, requiero su programa de trabajo como Director Ejecutivo de Mensaje Gubernamental del Gobierno del Distrito Federal." (sic)</p>	<p>"En relación al resto de su solicitud de conformidad con el artículo 47 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se orienta su solicitud a las Oficinas de Información Pública en:</p> <p>OIP de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal Lic. Adolfo Andrade Martínez Plaza de la Constitución 2, 2° Piso, Oficina 213. Col. Centro, C.P. 6068 Del. Cuauhtémoc Tel. 53458000 Ext. 1529, Ext2 y Tel. Ext2. oiip@jefatura.df.gob.mx" (sic)</p>	
<p>122. "¿Cuál fue la participación de la Sra. Irene Muñoz Trujillo en</p>	<p>"En relación al resto de su solicitud de conformidad con el artículo 47 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la</p>	



<p>el Primer Informe de Gobierno del Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, incluido su mensaje? y quiero los nombres y cargos de los funcionarios a su mando que participaron en la elaboración de estos importantes documentos que fueron dirigidos a la población del Distrito Federal.” (sic)</p>	<p>Información Pública del Distrito Federal, se orienta su solicitud a las Oficinas de Información Pública en:</p> <p>OIP de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal Lic. Adolfo Andrade Martínez Plaza de la Constitución 2, 2° Piso, Oficina 213. Col. Centro, C.P. 6068 Del. Cuauhtémoc Tel. 53458000 Ext.1529, Ext2 y Tel. Ext2. oiip@jefatura.df.gob.mx” (sic)</p>	
<p>123. “La Sra. Irene Muñoz Trujillo quien además publica que estudió Ciencias de la Comunicación, Sociales, pero y los años en que estuvo cursando la carrera de ciencias de la comunicación, ¿en dónde quedaron? Esos años no los publica, creo que lo correcto sería soy egresada de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, Generación XXXX. O estudie en la Universidad Nacional Autónoma de México, en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales tengo la</p>	<p>“En relación al resto de su solicitud de conformidad con el artículo 47 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se orienta su solicitud a las Oficinas de Información Pública en:</p> <p>OIP de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal Lic. Adolfo Andrade Martínez Plaza de la Constitución 2, 2° Piso, Oficina 213. Col. Centro, C.P. 6068 Del. Cuauhtémoc Tel. 53458000 Ext.1529, Ext2 y Tel. Ext2. oiip@jefatura.df.gob.mx” (sic)</p>	



<p><i>Licenciatura de Ciencias de la Comunicación, y soy generación XXXXX, ya que solo publica que es de Profesión Comunicóloga. Favor de proporcionar copia de su comprobante de estudios en la UNAM.” (sic)</i></p>		
<p>124. <i>“Lic. José Arturo Rivera Gómez, Contralor Interno de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal le solicito de la manera más atenta que por los medios que usted considere pertinentes se inicie un procedimiento que conduzca a las sanciones administrativas correspondientes en contra de los funcionarios que han dado una información negativa a todo lo solicitado por su servidora, con lo que creo dañan la imagen del Dr. Miguel Ángel Mancera, y porque no hasta la de la Sra. Irene Muñoz Trujillo, cuando muchas cosas están publicados en diversos medios de la internet y lo único que se quería era corroborar su</i></p>		



<p><i>veracidad, de no ser este el procedimiento por el que pueda iniciar este procedimiento, podría indicarme si la documentación presentada es suficiente para iniciar una ante la Contraloría General, y cuál es el procedimiento a seguir por su servidora.” (sic)</i></p>		
<p>125. <i>“Por cierto Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, estoy enterada de que año con año se lleva a cabo una evaluación sobre transparencia a nivel nacional y me surgen algunas dudas.</i></p> <p><i>¿Esta forma de atender a las solicitudes por parte de la Jefatura de Gobierno es tomada en cuenta en esta evaluación?” (sic)</i></p>		
<p>126. <i>“¿Para quién es la mala calificación para la Jefatura de Gobierno por sus respuestas o para el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal por la forma en que resuelve los recursos de</i></p>		



<p>revisión?” (sic)</p>		
<p>127. “¿Cuándo iniciara la próxima evaluación, quién la llevará a cabo, cómo puedo contactarlos?” (sic)</p>		
<p>128. “Sra. Irene Muñoz Trujillo, requiero se me informe de manera oficial el motivo por el cual usted renunció al cargo de Coordinadora General de Gabinetes de la Jefatura de Gobierno, si por lo citado en su renuncia, usted está muy a gusto con el cargo encomendado por el Lic. Marcelo Ebrad, ex Jefe de Gobierno del Distrito Federal, de no querer darme el motivo, requiero se fundamente y motive, dicha razón.” (sic)</p>	<p>“En relación al resto de su solicitud de conformidad con el artículo 47 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se orienta su solicitud a las Oficinas de Información Pública en:</p> <p>OIP de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal Lic. Adolfo Andrade Martínez Plaza de la Constitución 2, 2° Piso, Oficina 213. Col. Centro, C.P. 6068 Del. Cuauhtémoc Tel. 53458000 Ext.1529, Ext2 y Tel. Ext2. oiip@jefatura.df.gob.mx” (sic)</p>	
<p>129. “Sra. Irene Muñoz Trujillo, le pregunto de manera oficial ¿Lo arriba citado también es válido, para el Dr. Miguel Ángel Mancera Actual Jefe de Gobierno del Distrito Federal y para el Dr. Elías Miguel Moreno Brizuela, Jefe de la Oficina del Jefe de Gobierno y a su actual jefe directo el Lic. Edgar Armando González Rojas, Oficial Mayor del</p>	<p>“En relación al resto de su solicitud de conformidad con el artículo 47 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se orienta su solicitud a las Oficinas de Información Pública en:</p> <p>OIP de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal Lic. Adolfo Andrade Martínez Plaza de la Constitución 2, 2° Piso, Oficina 213. Col. Centro, C.P. 6068 Del. Cuauhtémoc Tel. 53458000 Ext.1529, Ext2 y Tel. Ext2. oiip@jefatura.df.gob.mx</p>	



<p>Gobierno del Distrito Federal?" (sic)</p>	<p>Oficina de Información Pública de Oficialía Mayor Tel: 5345-8000 Ext. 1599 Domicilio: Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Co. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06080 Encargada: Claudia Neria García. Oip.om@df.gob.mx ..."(sic)</p>	
<p>130. "Espero no tengan ningún inconveniente en entregarme copia de la declaración patrimonial de la Sra. Irene Muñoz Trujillo, que debe de ser publica por ley, con el que seguramente podría confirmar lo que ha venido publicando y se niegan aceptar, que la Sra. Muñoz Trujillo, labora en el Gobierno del Distrito Federal desde diciembre de 2012 y haciendo eco a sus propias palabras reflejara sus ingresos como colaboradora del medio del que su Esposo (socio mayoritario) es representante legal." (sic)</p>	<p>"En lo que corresponde al ámbito de esta Dirección de Situación Patrimonial, se hace de su conocimiento que se realizó una verificación a la base de datos del sistema informático del Registro Patrimonial, y se informa que aparece el registro de las declaraciones presentadas por la C. Irene Muñoz Trujillo, no obstante, las mismas se encuentran clasificadas como información de Acceso Restringido en su modalidad de Confidencial, por no existir autorización de su titular para hacerlas públicas, por lo que no es posible otorgar la información que solicita.</p> <p>Lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 79, 80, 81, 82, 83 y 92 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se informa que la declaración de situación patrimonial es un instrumento en el que el servidor público debe proporcionar en sus declaraciones, información relativa a su vida privada como sin su nombre, origen, nacionalidad, edad, domicilio, número telefónico, y en su caso, nombre del cónyuge edades y parentesco de quienes constituyen sus dependientes económicos, así como los bienes inmuebles, bienes muebles, vehículos, inversiones o cuentas bancarias, gravámenes, y gastos corrientes que integran su patrimonio.</p> <p>Como puede observarse, la información contenida en las declaraciones de situación</p>	



	<p><i>patrimonial corresponde a datos personales que en términos de lo dispuesto por el artículo 2, de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, quien determina que por datos personales se entiende:</i></p> <p>[Transcripción del artículo referido]</p> <p><i>En concatenación con lo anterior, el numeral 5, de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, precisa lo siguiente:</i></p> <p>[Transcripción del artículo referido]</p> <p><i>Por otra parte el artículo 38, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal refiere que:</i></p> <p>[Transcripción del artículo referido]</p> <p><i>Ahora bien, el artículo 36 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, establece</i></p> <p>[Transcripción del artículo referido]</p> <p><i>Como puede observarse, la información contenida en las declaraciones de situación patrimonial corresponde a datos personales que en términos de lo dispuesto por los artículos 4 fracciones II, VII y XV, y 36 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se encuentra clasificada como información RESTRINGIDA en su modalidad de CONFIDENCIAL, y que conforme a los artículos 8, 36, 38 fracciones I y IV, 43 y 44 de esta Ley; 2, 13 primer párrafo y 16, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, los entes públicos no tienen</i></p>	
--	---	--



	<p><i>permitido comercializar, difundir o distribuir a particulares, excepción hecha de los supuestos en que hubiera mediado el consentimiento del interesado, lo que garantiza la tutela de la privacidad de los datos personales, de lo contrario, el servidor público que difunda información que contenga datos personales, sin autorización expresa del titular de los mismos, será sujeto de responsabilidad administrativa como se prevé en el artículo 93, fracción XI de la Ley de Transparencia que se comenta.</i></p> <p><i>En este sentido, se ha pronunciado el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, al resolver el Recurso de Revisión 460/2008, interpuesto en contra de la Contraloría General del Distrito Federal, en Sesión del catorce de octubre de dos mil ocho, el cual se resolvió por unanimidad de votos.</i></p> <p>“DECLARACIONES ANUALES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, POR CONTENER INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS PERSONALES, SE ENCUENTRA CLASIFICADA COMO INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL.</p> <p><i>En virtud de que las declaraciones de situación patrimonial contienen, entre otros, datos relativos al patrimonio del declarante, domicilio, teléfono particular, Registro Federal de Contribuyentes y Clave Única de Registro de Población, distribución de los gastos familiares, descripción de los ingresos del cónyuge y/o dependientes económico; se considera que dichas declaraciones están protegidas por el derecho a la vida privada, y su difusión necesariamente requiere del</i></p>	
--	--	--



	<p><i>consentimiento de sus titulares; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracciones II y VII, y 38, fracciones I y IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal”</i></p> <p><i>Criterios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. Criterio 117, visible en página 118. Recurso de Revisión 460/2008, interpuesto en contra de la Contraloría General del Distrito Federal en Sesión del catorce de octubre de dos mil ocho, el cual se resolvió por unanimidad de votos.</i></p> <p><i>Así como, en apego al Acuerdo 1266/SO/12-10/2011 emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, mediante el cual se aprueba el criterio que deberán aplicar los entes obligados, respecto a la clasificación de información en la modalidad de confidencial, publicado en la Gaceta Oficial de la Entidad el 28 de octubre de 2011, y que en la parte conducente dispone:</i></p> <p><i>[Transcripción del artículo referido]</i></p> <p><i>En ese sentido, es necesario señalar que existe como antecedente el Acuerdo 4, emitido por el Comité de Transparencia de la Contraloría General del Distrito Federal mediante la Décimo Séptima Sesión Ordinaria CT-O/017/13, que confirmó la clasificación realizada por la Dirección de Situación Patrimonial de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal, respecto de la Solicitud de Información Pública 0115000124413. El oficio en cuestión en la parte que interesa señala:</i></p>	
--	--	--



	<p><i>“DECLARACIONES ANUALES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, POR CONTENER INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS PERSONALES, SE ENCUENTRA CLASIFICADA COMO INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL.</i></p> <p><i>En virtud de que las declaraciones de situación patrimonial contienen, entre otros, datos relativos al patrimonio del declarante, domicilio, teléfono particular, Registro Federal de Contribuyentes y Clave Única de Registro de Población, distribución de los gastos familiares, descripción de los ingresos del cónyuge y/o dependientes económico; se considera que dichas declaraciones están protegidas por el derecho a la vida privada, y su difusión necesariamente requiere del consentimiento de sus titulares; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracciones II y VII, y 38, fracciones I y IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.”</i></p> <p><i>Criterios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. Criterio 117, visible en página 118. Recurso de Revisión 460/2008, interpuesto en contra de la Contraloría General del Distrito Federal en Sesión del catorce de octubre de dos mil ocho, el cual se resolvió por unanimidad de votos.</i></p> <p><i>Acuerdo 4: Se acuerda por unanimidad CONFIRMAR en su modalidad CONFIDENCIAL, la clasificación realizada por la Dirección de Situación Patrimonial de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General</i></p>	
--	--	--



	<i>del Distrito Federal, respecto de la Solicitud de Información Pública 0115000124413.” (sic)</i>	
<p>131. <i>“Pero también quiero saber cuándo cito “contratos resguardados por la Jefatura de Gobierno de dudosa veracidad” ¿existen más documentos llamados contratos, que estén resguardados en algún archivo de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, que deben estar identificados, como el contrato No. 01 CO 01 C 0036 0 10? Pues tendrían que contar con alguna observación, denuncia, aviso, etc.” (sic)</i></p>		
<p>132. <i>“Sumado a esto le pido indique ¿Cuál es la sanción para los funcionarios que dejaron este tipo de Contratos y qué funcionarios de la Administración actual del Gobierno del Distrito Federal no pueden pronunciarse en su veracidad?” (sic)</i></p>		
<p>133. <i>“¿Cuál es la sanción para los funcionarios que saben existen contratos de DUDOSA VERACIDAD, y que no han sido reportados a las</i></p>		



<p><i>instancias administrativas, legales, etc., correspondientes para la auditoría y sanción pertinente?” (sic)</i></p>		
<p>134. <i>“Quiero se me indique ¿Cuál es la sanción a la que los funcionarios de una Contraloría Interna se hacen acreedores al pasar por alto las manifestaciones que de manera oficial indican que la Jefatura de Gobierno cuenta con contratos de dudosa veracidad, y que no ha actuado de acuerdo a lo que marca la ley, en contra de los infractores que realizaron, celebraron, protocolizaron, participaron, formalizaron, etc., dichos contratos y en lo particular el mercado con el numero 01 CO 01 C 0036 0 10?” (sic)</i></p>		

Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en los formatos denominados “Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública” y “Acuse de recibo de recurso de revisión” relativos a la solicitud de información con folio 0115000198413, así como del correo electrónico del diecinueve de diciembre de dos mil trece.



A dichas documentales, se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, así como con apoyo en la Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación con el rubro ***PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL)***, la cual ya fue transcrita en párrafos que preceden.

En tal virtud, este Órgano Colegiado considera que el estudio relativo a determinar si se actualiza el **primero** de los requisitos previstos en la fracción IV, del artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, su estudio debe centrarse en verificar si después de interpuesto el presente medio de impugnación, el Ente Obligado proporcionó a la particular una respuesta en la que haya entregado la información **requerida en la solicitud de información**, lo anterior toda vez que el motivo de inconformidad de la recurrente contravirtió toda la respuesta emitida por el Ente Obligado.

Ahora bien, este Instituto considera pertinente analizar de manera inicial la naturaleza de los requerimientos identificados con los numerales **6, 7, 8, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 51, 52, 53, 54, 57, 62, 63, 69, 71, 72, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 83, 84, 85, 89, 90, 94, 95, 97, 99, 100, 110, 113, 120, 123, 124, 125, 126, 128, 129, 131, 132, 133 y 134** con el objeto de determinar si son susceptibles de atenderse a través del derecho de acceso a la información pública.

Lo anterior, en virtud de que en los requerimientos **6, 7, 8, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 51, 52, 53, 54, 57, 62, 63, 69, 71, 72, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 83, 84, 85, 89, 90, 94,**



95, 97, 99, 100, 110, 113, 120, 123, 124, 125, 126, 128, 129, 131, 132, 133 y 134 se solicitó al Ente recurrido lo que se transcribe a continuación:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN
6. <i>“Maestro Adolfo Andrade Martínez, requiero se pronuncie de manera oficial sobre las siguientes preguntas: ¿en realidad reporta a sus superiores lo que hace como Director de Información Pública, o simplemente usted contesta lo que a su parecer es lo correcto en su afán de cubrir información sobre los funcionarios que gozan de su simpatía?” (sic)</i>
7. <i>“Maestro Adolfo Andrade Martínez ¿requiero me proporcione el fundamento jurídico en el que se establece, que los archivos de cualquier dependencia del Gobierno del Distrito Federal, principalmente la Jefatura de Gobierno, pueden contener, resguardar, etc., con información, o mejor dicho con documentos, contratos, etc., de dudosa veracidad?” (sic)</i>
8. <i>“Por cierto Maestro Adolfo Andrade Martínez, podría informarme el motivo por el que algunos documentos oficiales (llámese oficios de respuesta a solicitudes) los firma como Lic. Adolfo Andrade Martínez, y en otros sólo como Adolfo Andrade Martínez, esta no es una pregunta personal, es una oficial, ya que son documentos emitidos por usted, en su carácter de Director de la Oficina de Información Pública de la Jefatura del Gobierno del Distrito Federal y señores del Instituto de Acceso a la Información Pública, esta situación pueden constatarla en el recurso de revisión que tuvieron a bien confirmar a la Jefatura de Gobierno.” (sic)</i>
39. <i>“También me gustaría me indicarán, ¿por qué la Jefatura de Gobierno tiene copia de un contrato del que no puede pronunciar su veracidad?” (sic)</i>
41. <i>“¿Por qué se cuenta con una copia de un contrato en el que sólo el Sistema de Aguas es quien otorgo los recursos para su ejecución?” (sic)</i>
42. <i>“¿Cuál fue el motivo por el que se entrega un contrato del que no se pueden pronunciar en su veracidad a la Oficialía Mayor?” (sic)</i>
43. <i>“¿El original era un contrato verdadero y al sacar copia para su archivo perdió valor probatorio?” (sic)</i>
44. <i>“Requiero saber el fundamentó y motivo jurídico para que el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales no haga ninguna pronunciamiento en contra de la Jefatura del Gobierno del Distrito Federal, en el sentido de que resguarda contratos, de los cuales no se puede pronunciar que son veraces.” (sic)</i>
45. <i>“También quiero saber ¿Cuál es el criterio jurídico del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para emitir un resolutivo a favor de un Ente que a todas luces está incurriendo en falsedades y/o contradicciones al otorgar información de forma irregular?” (sic)</i>
46. LIC. ADOLFO ANDRADE MARTÍNEZ Y LIC. CLAUDIA NERIA GARCÍA, DE VERDAD PÓNGASE DE ACUERDO EN LO QUE CONTESTAN.



- Porque cabe hacerles una pregunta de manera oficial, ¿Que no supongo que ustedes están para cuidar la imagen del Doctor Miguel Ángel Mancera, Jefe de Gobierno del Distrito Federal y no de quién miente diciendo que labora en el Gobierno del Distrito Federal, como es el caso de la Sra. Irene Muñoz Trujillo?” (sic)*
- 47.** *“Debo preguntarle al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal ¿Cuáles son sus criterios para aceptar los recursos de revisión de la Jefatura de Gobierno y de la Oficialía Mayor, para que no sean prevenidos ninguno de los dos, en su afán de apoyar a la Oficina del Jefe de Gobierno? Ya que el recurso que interpuso en contra de la Oficialía Mayor bien pudo ser atendido aplicando la suplencia de la deficiencia de la queja y seguramente a lo más que puedo aspirar es a que pidan a la Jefatura de Gobierno orienten mi solicitud.”*
- 48.** *“Señores Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal ¿Por qué no se aplicó la deficiencia de la queja al recurso de revisión interpuesto en contra de la Jefatura de Gobierno con número RR SIP. 959/13?” (sic)*
- 51.** *“¿Es necesario ser periodista, diputado, senador, influyente, o tener contactos en el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal para que mis recursos sean revisados o de ser necesarios se aplique la deficiencia de la queja como la Ley lo ordena?” (sic)*
- 52.** *“¿Por qué no dar el mismo trato a cualquier persona que como yo, interesada en conocer cómo se manejan y quien maneja nuestros impuestos?” (sic)*
- 53.** *“El aceptar que se tienen contratos de dudosa veracidad en los que únicamente se participa en su formalización, ¿Que acaso esto no es de una respuesta irregular que según la Ley amerita una infracción?
De no ser así requiero el fundamento jurídico que exime de responsabilidad al ente público que detenta dicho contrato de dicha responsabilidad.” (sic)*
- 54.** *“¿Debo de buscar a los funcionarios de la Administración pasada para preguntarles en donde están los contratos “VERDADEROS”?” (sic)*
- 57.** *“También les pido me informen el cargo que actualmente ostentan y todos los datos de donde poder localizarlos (Director Ejecutivo de Administración de la Jefatura de Gobierno del D. F. y del Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales) para preguntarles ¿por qué formalizaron un contrato del que la administración actual del Gobierno del Distrito Federal no puede pronunciar sobre su veracidad?” (sic)*
- 62.** *“De cada integrante del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, (por sus siglas COTECIAD) de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal desde el año 2006 a la fecha, requiero lo siguiente:
¿Cuál es el criterio de los integrantes del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, (por sus siglas COTECIAD), para contar dentro de sus archivos con información de la que se DUDA DE SU VERACIDAD?” (sic)*
- 63.** *“De cada integrante del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, (por sus siglas COTECIAD) de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal desde el año*



2006 a la fecha, requiero lo siguiente:

¿Cuáles han sido las aportaciones de cada uno de los integrantes del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, (por sus siglas COTECIAD), para el desarrollo de sus actividades durante la administración del Dr. Miguel Ángel Mancera, esto en la Jefatura de Gobierno, concretamente sobre la veracidad de sus archivos?” (sic)

69. “Lic. Javier Solís Saldaña, le solicito de la manera más atenta me proporcione su informe o cualquier documentó enviado a la Contraloría Interna del Distrito Federal, en donde les manifiesta que descubrió, que detecto, etc. que hay CONTRATOS archivados de la que no se puede certificar como INCONTRASTABLE, CIERTA, SERIA, EVIDENTES, o el término que usted desee aplicar, y que supongo girara un oficio especial al Dr. Miguel Ángel Mancera, para que el haga lo conducente en este y otros contratos en donde ustedes no se puedan pronunciar en su veracidad, causando un deterioro al erario público de esta ciudad capital.” (sic)

71. “Quiero saber por qué la Dirección General de Administración de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal niega todo conocimiento de dicho contrato.” (sic)

72. “Si ese es el caso, Dr. Miguel Ángel Mancera Jefe del Gobierno del Distrito Federal, por qué no solicita a las instancias correspondientes una investigación por fraude al erario público del Distrito Federal, cometido por la Administración del Lic. Marcelo Ebrad con el debido respeto que usted me merece, dejará pasar por alto algo tan grave como es un documento denominado CONTRATO N° 01 CO 01 C 0036 0 10 que ciertos funcionarios de su administración NO SE ATREVEN A DAR VERACIDAD, y que esta resguardo en los archivos de una Oficina del Gobierno Del Distrito Federal.” (sic)

75. Señores comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el CONTRATO N° 01 CO 01 C 0036 0 10 por el que ingrese mi recurso y del ustedes confirmaron la respuesta de la Jefatura de Gobierno, es un contrato cuyo original fue entregado a la Oficialía Mayor mediante un documento oficial, al momento de sacar una copia perdió veracidad, la Dirección General de Comunicación interviene en la invitación al Sistema de Aguas quien otorga los recursos para pagar el contrato mencionado y la Dirección Ejecutiva de Administración ÚNICAMENTE, participa en su formalización administrativa. ¿Era este un recurso al que pudo aplicarse la suplencia de la queja? ¿Es irregular o no la atención a mi solicitud y después al recurso de revisión? ¿Es aplicable un procedimiento administrativo a quienes claramente hicieron uso indebido de recursos? (sic)

77. “Por lo tanto requiero el pronunciamiento oficial de la Contraloría Interna de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal sobre lo que ustedes citan: “NO PODEMOS PRONUNCIARNOS DE SU VERACIDAD del contrato N° 01 CO 01 C 0036 0 10”. (sic)

78. “Señores, les hare una pregunta muy sencilla, cuando el Gobierno del Lic. Marcelo Edrad firmó uno o más contratos con la empresa Estrictamente Digital, S.C, (una de sus socias más importantes es la Sra. Irene Muñoz Trujillo), ¿que no la Sra. Muñoz Trujillo ostentaba el cargo de Coordinadora de Gabinetes del Gobierno del Distrito Federal? ¿Que acaso eso no es tráfico de influencias?” (sic)



79. “¿En qué irregularidades legales, administrativas o de otra índole, incurre la Sra. Irene Muñoz, al obtener y/o proporcionar beneficios económicos, a través de recibir contratos del Gobierno del Distrito Federal para la empresa Estrictamente Digital, S.C. de la cual es socia, aprovechado sus relaciones y/o contactos, al ser funcionaria en la administración pasada y presente del Gobierno del Distrito Federal y que laborar como Directora Operativa de Eje Central?” (sic)

80. “Entonces distinguidos señores Lic. Miguel Ángel Mancera, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Dr. Elías Miguel Moreno Brizuela, Jefe de la Oficina del Jefe de Gobierno, Lic. Luis Ernesto Serna Chávez, Secretario Particular del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Edgar Armando González Rojas Oficial Mayor del Gobierno del Distrito Federal, Lic. José Arturo Rivera Gómez, Contralor Interno en la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, Maestro Martín Nakagawa Rodríguez, Asesor del Oficial mayor, C.P. Adrián Moreno Villanueva, Director Ejecutivo de Administración, Lic. Héctor Ulises García Nieto, Director Ejecutivo de Control de Proyectos, Lic. Amílcar Ganado Díaz, Director Ejecutivo de Eventos y Seguimiento de Acuerdos ¿Quién de su equipo está fallando o quiere ocultar información que ni siquiera les debe afectar a ustedes como una administración? o debo de insistir que la Sra. Irene Muñoz Trujillo si tiene poder de manejar a los actuales funcionarios Públicos, al grado de que se oculta información de ella, como Funcionaria Pública del Gobierno del Distrito Federal que es desde mediados del año 2010, quien ha cometido una serie de irregularidades dentro de la Administración pasada y la actual. Requiero un pronunciamiento oficial de cada uno de ustedes, y espero que no me indique que no es del ámbito oficial, que es del ámbito personal, o que no es información pública.” (sic)

81. “Por lo tanto de la manera más atenta Dr. Mancera, requiero su pronunciamiento oficial a la siguiente pregunta: ¿Usted considero a las Señoras Beatriz Paredes, Isabel Miranda de Wallace y Rosario Guerra Díaz malos candidatos y/o malos oponentes en la contienda para la Jefatura de Gobierno del Distrito federal, en el cual usted gano por un margen muy cómodo?” (sic)

83. “En base a la declaración realizada el día 7 de junio del presente año por el Dr. Mancera en el noticiero Primero Noticias sobre que “hay 0 inmuebles en proceso de ser embargados por el Gobierno del Distrito Federal” y que él supervisaría de manera personal.

¿Cuáles son las funciones de Irene Muñoz Trujillo dentro de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal que le permiten dedicarse a la promoción de la venta de los bienes confiscados por el Gobierno del Distrito Federal?” (sic)

84. “En base a la declaración realizada el día 7 de junio del presente año por el Dr. Mancera en el noticiero Primero Noticias sobre que “hay 0 inmuebles en proceso de ser embargados por el Gobierno del Distrito Federal” y que él supervisaría de manera personal.

¿Cuál es su sueldo, comisión, etc., (Irene Muñoz Trujillo) por esta función de promotora de ventas de Bienes muebles e inmuebles embargados por el Gobierno del Distrito Federal?” (sic)



- 85.** *“En base a la declaración realizada el día 7 de junio del presente año por el Dr. Mancera en el noticiero Primero Noticias sobre que “hay 0 inmuebles en proceso de ser embargados por el Gobierno del Distrito Federal” y que él supervisaría de manera personal.
¿Cuál es la influencia de Irene Muñoz para que se otorgue un bien mueble e inmueble a sus conocidos?” (sic)*
- 89.** *“¿Cuántos currículum vitae se recibieron al correo electrónico ggomezluna@mail.com, con motivo de esta llamada de auxilio, y fueron canalizados, orientados a las aéreas correspondientes para su estudio, revisión, y posterior contratación en el área de “nuevas tecnologías”, como lo solicito la Sra. Irene Muñoz Trujillo?” (sic)*
- 90.** *“¿Que acaso usted Maestro Andrade, es el funcionario de mandos medios que se tomó la atribución de cubrir, ocultar, desviar, o como le quiera llamar, de todo lo relacionado con la Sra. Irene Muñoz Trujillo su “JEFA” y de su esposo el periodista Raymundo Riva Palacio? ¿Fue usted reclutado mediante el twitter de la Sra. Muñoz Trujillo para el puesto que ostenta y es el de Director de Información Pública de la Jefatura de Gobierno? Requiero su pronunciamiento oficial.” (sic)*
- 94.** *“Por ningún lado veo el nombre de la Sra. Irene Muñoz Trujillo dentro de la Jefatura De Gobierno del Distrito Federal, ya que si lo que publica la propia Irene Muñoz Trujillo es verdad la Oficina de Imagen, Mensaje y Nuevas Tecnologías, deberá estar adscrita en la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, ¿Entonces qué tiene que hacer en la Jefatura De Gobierno del Distrito Federal? ¿Quiero me fundamente y motiven de manera oficial, por qué la Sra. Irene Muñoz Trujillo debe tener injerencia, control, decisión, etc., sobre dicha Oficina de Información Pública?” (sic)*
- 95.** *“Por lo tanto requiero, Maestro Adolfo Andrade Martínez, se pronuncie de manera oficial, sobre el mensaje que le envía a la C. Irene Muñoz Trujillo y que de manera literal se dirige a ella, como “JEFA”, ya que recuerde que se me informó por la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal a través de la Dirección de Información Pública de la Jefatura de Gobierno, la cual usted dirige, que la Sra. Muñoz Trujillo no labora en ninguna Oficina del Gobierno del DF, situación que es apoyada por la Oficialía Mayor, pero que la propia Irene Muñoz siempre ha dicho, que sí trabaja en el Gobierno del Distrito Federal encabezado por el Dr. Mancera, y a su vez usted confirma con su mensaje de Twitter al llamarla “JEFA.” (sic)*
- 97.** *“Maestro Adolfo Andrade Martínez, si usted o algún funcionario se atreve a desmentir que el twitter @iremunoz no es oficial, requiero la constancia oficial de ello con los siguientes datos: ¿cuándo se activó dicho twitter? y ¿cuándo se canceló?” (sic)*
- 99.** *“¿Cuántos amigos personales y/o conocidos de la Sra. Irene Muñoz, mandaron currículum al correo electrónico ggomezluna@mail.com y fueron contratados por el solo hecho de ser su amiga, con qué cargo y con qué salario?” (sic)*
- 100.** *“¿Qué es lo que no quieren se sepa referente a la Sra. Irene Muñoz Trujillo? ¿De que la quieren cubrir? ¿Hay algo muy malo en su haber o proceder que la cubren tanto?”*
- 110.** *“Requiero saber si la C. Irene Muñoz Trujillo, ex Coordinadora General de Gabinetes*



de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal está asignada al organigrama de cualquier dependencia o Ente del Gobierno del Distrito Federal con alguna función, cargo, actividad, encomienda, etc., ya que hace uso de oficinas ubicadas en el tercer piso del edificio que alberga las Oficinas de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, así como de personal y erario público, cuando se supone no está asignada o comisionada a ninguna función laboral dentro de la Administración del Gobierno del Distrito Federal, comprendida del 5 de diciembre de 2012 a la fecha.” (sic)

113. *“Sr. Jefe de Gobierno, Lic. Miguel Ángel Mancera, le solicito me indique si usted pensó, diseñó, elaboró, ordenó la creación de alguna Oficina, Dirección, Coordinación, o cualquier otra área en donde la Sra. Irene Muñoz Trujillo este o estará asignada, desde el día 5 de diciembre a la fecha, y que podría haber entrado en vigor en cualquier momento desde el día 5 de diciembre a la fecha, porque supongo que de haber existido por lo menos algún proyecto, idea, o como le quiera llamar, sabedora de que usted es un Hombre y Político Libre de compromisos, usted nunca me hubiera negado esa información, y con ello dar una verdadera lección de transparencia a aquellos funcionarios de mandos medios que piensan que el estar sentados en un escritorio les da poder.” (sic)*

120. *“Entonces requiero se pronuncien de manera oficial sobre cuál es la función concreta del Lic. Manuel Jiménez Guzmán, porque el propio Lic. Jiménez Guzmán declaró en entrevista con REFORMA. "Estoy encargado de cuidar con atención que en el mensaje gubernamental, haya honestidad, transparencia, veracidad, limpieza y cercanía con la gente". (sic)*

123. *“La Sra. Irene Muñoz Trujillo quien además publica que estudió Ciencias de la Comunicación, Sociales, pero y los años en que estuvo cursando la carrera de ciencias de la comunicación, ¿en dónde quedaron? Esos años no los publica, creo que lo correcto sería soy egresada de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, Generación XXXX. O estudie en la Universidad Nacional Autónoma de México, en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales tengo la Licenciatura de Ciencias de la Comunicación, y soy generación XXXXX, ya que solo publica que es de Profesión Comunicóloga. Favor de proporcionar copia de su comprobante de estudios en la UNAM.” (sic)*

124. *“Lic. José Arturo Rivera Gómez, Contralor Interno de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal le solicito de la manera más atenta que por los medios que usted considere pertinentes se inicie un procedimiento que conduzca a las sanciones administrativas correspondientes en contra de los funcionarios que han dado una información negativa a todo lo solicitado por su servidora, con lo que creo dañan la imagen del Dr. Miguel Ángel Mancera, y porque no hasta la de la Sra. Irene Muñoz Trujillo, cuando muchas cosas están publicados en diversos medios de la internet y lo único que se quería era corroborar su veracidad, de no ser este el procedimiento por el que pueda iniciar este procedimiento, podría indicarme si la documentación presentada es suficiente para iniciar una ante la Contraloría General, y cuál es el procedimiento a seguir por su servidora.” (sic)*



125. “Por cierto Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, estoy enterada de que año con año se lleva a cabo una evaluación sobre transparencia a nivel nacional y me surgen algunas dudas.

¿Esta forma de atender a las solicitudes por parte de la Jefatura de Gobierno es tomada en cuenta en esta evaluación?” (sic)

126. “¿Para quién es la mala calificación para la Jefatura de Gobierno por sus respuestas o para el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal por la forma en que resuelve los recursos de revisión?” (sic)

128. “Sra. Irene Muñoz Trujillo, requiero se me informe de manera oficial el motivo por el cual usted renunció al cargo de Coordinadora General de Gabinetes de la Jefatura de Gobierno, si por lo citado en su renuncia, usted está muy a gusto con el cargo encomendado por el Lic. Marcelo Ebrad, ex Jefe de Gobierno del Distrito Federal, de no querer darme el motivo, requiero se fundamente y motive, dicha razón.” (sic)

129. “Sra. Irene Muñoz Trujillo, le pregunto de manera oficial ¿Lo arriba citado también es válido, para el Dr. Miguel Ángel Mancera Actual Jefe de Gobierno del Distrito Federal y para el Dr. Elías Miguel Moreno Brizuela, Jefe de la Oficina del Jefe de Gobierno y a su actual jefe directo el Lic. Edgar Armando González Rojas, Oficial Mayor del Gobierno del Distrito Federal?” (sic)

131. “Pero también quiero saber cuándo cito “contratos resguardados por la Jefatura de Gobierno de dudosa veracidad” ¿existen más documentos llamados contratos, que estén resguardados en algún archivo de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, que deben estar identificados, como el contrato No. 01 CO 01 C 0036 0 10? Pues tendrían que contar con alguna observación, denuncia, aviso, etc.” (sic)

132. “Sumado a esto le pido indique ¿Cuál es la sanción para los funcionarios que dejaron este tipo de Contratos y qué funcionarios de la Administración actual del Gobierno del Distrito Federal no pueden pronunciarse en su veracidad?” (sic)

133. “¿Cuál es la sanción para los funcionarios que saben existen contratos de DUDOSA VERACIDAD, y que no han sido reportados a las instancias administrativas, legales, etc., correspondientes para la auditoría y sanción pertinente?” (sic)

134. “Quiero se me indique ¿Cuál es la sanción a la que los funcionarios de una Contraloría Interna se hacen acreedores al pasar por alto las manifestaciones que de manera oficial indican que la Jefatura de Gobierno cuenta con contratos de dudosa veracidad, y que no ha actuado de acuerdo a lo que marca la ley, en contra de los infractores que realizaron, celebraron, protocolizaron, participaron, formalizaron, etc., dichos contratos y en lo particular el marcado con el número 01 CO 01 C 0036 0 10?” (sic)

Ahora bien, de la lectura a los requerimientos transcritos se advierte que **no son susceptibles de ser atendidos** a través del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, en términos de lo establecido por los artículos 3, 4, fracción IX, 11,



párrafo tercero y 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Lo anterior es así, porque los requerimientos de referencia implican que el Ente recurrido informe aspectos calificados por la ahora recurrente, es decir, que a partir de sus afirmaciones reconozca una serie de acontecimientos sobre situaciones presumiblemente irregulares y acontecimientos afirmados desde la perspectiva subjetiva de la particular, lo que traería como consecuencia que la Contraloría General del Distrito Federal emitiera pronunciamientos inciertos, lo que resultaría en perjuicio de dicho Ente Obligado, sin que esto sea factible a través del ejercicio del derecho de acceso a la información pública gubernamental.

En tal virtud, se puede determinar que los requerimientos de la particular constituyen, en estricto sentido, preguntas tendenciosas, con la cuales pretendió obtener del Ente Obligado una serie de declaraciones y pronunciamientos de índole subjetivo, sin que los mismos contengan algún un soporte documental que justifique el sentido de dichos pronunciamientos, motivo por el cual no se ubican en las hipótesis que establecen los artículos 3, 4, fracción IX, 11, párrafo tercero y 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que establecen lo siguiente:

Artículo 3. *Toda la información generada, administrada o en posesión de los Entes Obligados se considera un bien de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.*

Artículo 4. *Para efectos de esta Ley se entiende por:*

...

IX. Información Pública: *Es público todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, físico que se encuentre en poder de los Entes Obligados o que, en ejercicio de sus atribuciones,*



tengan la obligación de generar en los términos de esta ley, y que no haya sido previamente clasificada como de acceso restringido;

...

Artículo 11.

...

Toda la información en poder de los Entes Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como información de acceso restringido en sus distintas modalidades.

...

Artículo 26. *Los Entes Obligados deberán brindar a cualquier persona la información que se les requiera sobre el funcionamiento y actividades que desarrollan, excepto aquella que sea de acceso restringido, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley.*

De los preceptos transcritos, se desprende que un requerimiento de información puede considerarse como tal, solo si se refiere a la obtención de cualquier documento, archivo, registro o dato contenido en cualquier medio que dé cuenta del ejercicio de las actividades y funciones que en el ámbito de sus atribuciones desarrollan los entes obligados de la Administración Pública del Distrito Federal. Lo que en el caso concreto no se actualiza, toda vez que los cuestionamientos de la particular están enfocados a obtener declaraciones o pronunciamientos específicos, sobre situaciones presumiblemente irregulares y acontecimientos afirmados desde la perspectiva subjetiva de la particular.

Situaciones todas que no están reconocidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, pues si bien el Ente Obligado debe conceder el acceso a la información que genera, administra o está en su posesión respecto de las actividades y funciones que realiza, ello no implica que deba reconocer o no hechos u omisiones que a juicio de la particular fueron permitidos por el Ente recurrido; por lo que los requerimientos **6, 7, 8, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 51, 52, 53, 54, 57, 62, 63,**



69, 71, 72, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 89, 90, 94, 95, 97, 99, 100, 110, 113, 120, 123, 124, 125, 126, 128, 129, 131, 132, 133 y 134, al no ubicarse en las disposiciones que califican como pública a toda la información en poder de los entes obligados, la cual se genera en ejercicio de sus atribuciones, no pueden constituir planteamientos atendibles por la vía del derecho de acceso a la información pública.

Establecido lo anterior, el estudio para determinar si el Ente Obligado cumplió adecuadamente la solicitud de acceso a la información de la particular con la segunda respuesta, se enfocara a analizar los requerimientos 1, 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 49, 50, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 64, 65, 66, 67, 68, 70, 73, 74, 76, 82, 86, 87, 88, 91, 92, 93, 96, 98, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 121, 122, 127 y 130, los cuales son susceptibles de atenderse a través del ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Ahora bien, en la segunda respuesta, el Ente recurrido a través de un correo electrónico del diecinueve de diciembre de dos mil trece, proporcionó a la recurrente la siguiente información:

“ ...

En lo que corresponde al ámbito de esta Dirección de Situación Patrimonial, se hace de su conocimiento que se realizó una verificación a la base de datos del sistema informático del Registro Patrimonial, y se informa que aparece el registro de las declaraciones presentadas por la C. Irene Muñoz Trujillo, no obstante, las mismas se encuentran clasificadas como información de Acceso Restringido en su modalidad de Confidencial, por no existir autorización de su titular para hacerlas públicas, por lo que no es posible otorgar la información que solicita.

Lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 79, 80, 81, 82, 83 y 92 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se informa que la declaración de situación patrimonial es un instrumento en el que el servidor público debe



proporcionar en sus declaraciones, información relativa a su vida privada como sin su nombre, origen, nacionalidad, edad, domicilio, número telefónico, y en su caso, nombre del cónyuge edades y parentesco de quienes constituyen sus dependientes económicos, así como los bienes inmuebles, bienes muebles, vehículos, inversiones o cuentas bancarias, gravámenes, y gastos corrientes que integran su patrimonio.

Como puede observarse, la información contenida en las declaraciones de situación patrimonial corresponde a datos personales que en términos de lo dispuesto por el artículo 2, de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, quien determina que por datos personales se entiende:

[Transcripción del precepto referido]

En concatenación con lo anterior, el numeral 5, de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, precisa lo siguiente:

[Transcripción del precepto referido]

Por otra parte el artículo 38, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal refiere que:

[Transcripción del precepto referido]

Ahora bien, el artículo 36 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, establece [Transcripción del precepto referido]

Como puede observarse, la información contenida en las declaraciones de situación patrimonial corresponde a datos personales que en términos de lo dispuesto por los artículos 4 fracciones II, VII y XV, y 36 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se encuentra clasificada como información RESTRINGIDA en su modalidad de CONFIDENCIAL, y que conforme a los artículos 8, 36, 38 fracciones I y IV, 43 y 44 de esta Ley; 2, 13 primer párrafo y 16, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, los entes públicos no tienen permitido comercializar, difundir o distribuir a particulares, excepción hecha de los supuestos en que hubiera mediado el consentimiento del interesado, lo que garantiza la tutela de la privacidad de los datos personales, de lo contrario, el servidor público que difunda información que contenga datos personales, sin autorización expresa del titular de los mismos, será sujeto de responsabilidad administrativa como se prevé en el artículo 93, fracción XI de la Ley de Transparencia que se comenta.

En este sentido, se ha pronunciado el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, al resolver el Recurso de Revisión



460/2008, interpuesto en contra de la Contraloría General del Distrito Federal, en Sesión del catorce de octubre de dos mil ocho, el cual se resolvió por unanimidad de votos.

“DECLARACIONES ANUALES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, POR CONTENER INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS PERSONALES, SE ENCUENTRA CLASIFICADA COMO INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL.”

En virtud de que las declaraciones de situación patrimonial contienen, entre otros, datos relativos al patrimonio del declarante, domicilio, teléfono particular, Registro Federal de Contribuyentes y Clave Única de Registro de Población, distribución de los gastos familiares, descripción de los ingresos del cónyuge y/o dependientes económico; se considera que dichas declaraciones están protegidas por el derecho a la vida privada, y su difusión necesariamente requiere del consentimiento de sus titulares; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracciones II y VII, y 38, fracciones I y IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal”

Criterios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. Criterio 117, visible en página 118. Recurso de Revisión 460/2008, interpuesto en contra de la Contraloría General del Distrito Federal en Sesión del catorce de octubre de dos mil ocho, el cual se resolvió por unanimidad de votos.

*Así como, en apego al **Acuerdo 1266/SO/12-10/2011** emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, mediante el cual se aprueba el criterio que deberán aplicar los entes obligados, respecto a la clasificación de información en la modalidad de confidencial, publicado en la Gaceta Oficial de la Entidad el 28 de octubre de 2011, y que en la parte conducente dispone:*

[Transcripción del acuerdo referido]

*En ese sentido, es necesario señalar que existe como antecedente el **Acuerdo 4**, emitido por el Comité de Transparencia de la Contraloría General del Distrito Federal mediante la Décimo Séptima Sesión Ordinaria **CT-O/017/13**, que confirmó la clasificación realizada por la Dirección de Situación Patrimonial de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal, respecto de la Solicitud de Información Pública **0115000124413**. El oficio en cuestión en la parte que interesa señala:*

“DECLARACIONES ANUALES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, POR CONTENER INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS PERSONALES, SE ENCUENTRA CLASIFICADA COMO INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL.”



En virtud de que las declaraciones de situación patrimonial contienen, entre otros, datos relativos al patrimonio del declarante, domicilio, teléfono particular, Registro Federal de Contribuyentes y Clave Única de Registro de Población, distribución de los gastos familiares, descripción de los ingresos del cónyuge y/o dependientes económico; se considera que dichas declaraciones están protegidas por el derecho a la vida privada, y su difusión necesariamente requiere del consentimiento de sus titulares; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracciones II y VII, y 38, fracciones I y IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.”
Criterios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. Criterio 117, visible en página 118. Recurso de Revisión 460/2008, interpuesto en contra de la Contraloría General del Distrito Federal en Sesión del catorce de octubre de dos mil ocho, el cual se resolvió por unanimidad de votos.

*Acuerdo 4: Se acuerda por unanimidad CONFIRMAR en su modalidad CONFIDENCIAL, la clasificación realizada por la Dirección de Situación Patrimonial de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal, respecto de la Solicitud de Información Pública **0115000124413.**”*

En relación al resto de su solicitud de conformidad con el artículo 47 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se orienta su solicitud a las Oficinas de Información Pública en:

OIP de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal
Lic. Adolfo Andrade Martínez
Plaza de la Constitución 2, 2° Piso, Oficina 213.
Col. Centro, C.P. 6068 Del. Cuauhtémoc
Tel. 53458000 Ext. 1529, Ext2 y Tel. Ext2.
oip@jefatura.df.gob.mx

Oficina de Información Pública de Oficialía Mayor
Tel: 5345-8000 Ext. 1599
Domicilio:
Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Co. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06080
Encargada: Claudia Neria García.
Oip.om@df.gob.mx
...” (sic)

Ahora bien, del análisis de la segunda respuesta, se advierte que el Ente Obligado respondió, de manera inicial, el cuestionamiento **130**, ya que indicó a la recurrente que la información concerniente a la declaración patrimonial de Irene Muñoz Trujillo era



información de acceso restringido en su modalidad de confidencial, indicando que con fundamento en el Acuerdo 1266/SO/12-10/2011 emitido por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, la información solicitada había sido clasificada con anterioridad, por lo que resulta conveniente transcribir el Acuerdo de referencia, con el propósito de brindar claridad en la presente argumentación, tal y como se hace a continuación:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba para su observancia y aplicación de los Entes Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal el siguiente Criterio:

Cuando una solicitud requiera información que contenga datos personales deberá procederse conforme al artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, para que, en su caso, el Comité de Transparencia emita el acuerdo clasificadorio, mediante el cual se resguardan los datos personales existentes que revisten el carácter de confidencial.

En caso de datos personales de la misma naturaleza que ya fueron clasificados en los términos antes señalados se encuentran en información requerida a través de una nueva solicitud, la Unidad Administrativa que la detente en coordinación con la Oficina de Información Pública la atenderán, refiriendo los acuerdos con los que el Comité de Transparencia los clasificó como información confidencial, incluyendo además, la motivación y fundamentación correspondiente.

En caso de que la información solicitada contenga datos confidenciales distintos a los que previamente el Comité de Transparencia haya clasificado como confidencial, la respuesta a dicha solicitud deberá someterse a consideración del mencionado Comité.

...

Ahora bien, el Ente Obligado en acatamiento al Acuerdo transcrito, señaló a la recurrente que mediante el Acuerdo 4 emitido por su Comité de Transparencia en la Décimo Séptima Sesión Ordinaria CT-O/017/13, respecto de la solicitud de información pública 0115000124413, la información de su interés había sido clasificada como de



acceso restringido en su modalidad de confidencial. En ese sentido, el Ente recurrido adjuntó a su informe de ley el acta de referencia, en la que se constata que los datos solicitados en dicha clasificación invocada, corresponden con los solicitados en el requerimiento **130** de la solicitud de información en estudio, al corresponder con la declaración patrimonial de diversos servidores públicos, siendo por otro lado que el Ente Obligado cumplió con brindar una correcta fundamentación y motivación de su determinación al clasificar dicha información tal y como lo exige el Acuerdo 1266/SO/12-10/2011, emitido por el Pleno de este Instituto; en tal virtud, este Órgano Colegiado determina que con la información proporcionada a la recurrente en la segunda respuesta quedo atendido el requerimiento **130**.

Situación similar ocurre con los requerimientos **2, 3, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 26, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 64, 65, 67, 74, 76, 82, 87, 88, 91, 92, 93, 96, 101, 102, 103, 104, 105, 108, 109, 111, 112, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 121 y 122**, ya que todos éstos refieren situaciones diversas, que en sus respectivos ámbitos competenciales corresponde atender a la Jefatura de Gobierno y a la Oficialía Mayor ambas del Gobierno del Distrito Federal, por lo que el actuar del Ente recurrido al orientar a la particular para que ingresara su solicitud de información ante los entes de referencia proporcionando todos los datos de contacto, fue ajustado a derecho, y en consecuencia, se tienen por atendidos los requerimientos en estudio.

No obstante, se debe señalar que los requerimientos de **información 1, 16, 21, 25, 27, 30, 49, 50, 66, 68, 70, 73, 86, 98, 106 y 127** no recibieron ningún atención por parte del Ente Obligado, esto es, pronunciamiento u orientación en la segunda respuesta, situación que no se ajustó al principio de exhaustividad previsto en el artículo 6, fracción



X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, lo anterior, en virtud de que la recurrente en su agravio controvertió el contenido de la primera respuesta, y en consecuencia, a efecto de que se actualizara la causal de sobreseimiento en estudio, el Ente Obligado debió atender todos los requerimientos de la solicitud de información, lo que no ocurrió en el presente caso. El artículo de referencia, así como una Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación se transcriben a continuación con el propósito de brindar sustento a la determinación que antecede:

Artículo 6. *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

X. *Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.*

...

Época: Novena Época

Registro: 179074

Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL CUARTO CIRCUITO

Tipo Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Localización: Tomo XXI, Marzo de 2005

Materia(s): Laboral

Tesis: IV.2o.T. J/44

Pág. 959

CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD, PRINCIPIOS DE. SUS DIFERENCIAS Y CASO EN QUE EL LAUDO INCUMPLE EL SEGUNDO DE ELLOS. *Del artículo 842 de la Ley Federal del Trabajo se advierte la existencia de dos principios fundamentales o requisitos de fondo que deben observarse en el dictado del laudo: el de congruencia y el de exhaustividad. El primero es explícito, en tanto que el segundo queda imbíbido en la disposición legal. Así, el principio de congruencia está referido a que el laudo debe ser congruente no sólo consigo mismo, sino también con la litis, tal como haya quedado establecida en la etapa oportuna; de ahí que se hable, por un lado, de congruencia interna, entendida como aquella característica de que el laudo no contenga resoluciones o afirmaciones que se contradigan entre sí y, por otro, de congruencia externa, que en sí*



atañe a la concordancia que debe haber con la demanda y contestación formuladas por las partes, esto es, que el laudo no distorsione o altere lo pedido o lo alegado en la defensa sino que sólo se ocupe de las pretensiones de las partes y de éstas, sin introducir cuestión alguna que no se hubiere reclamado, ni de condenar o de absolver a alguien que no fue parte en el juicio laboral. Mientras que el de exhaustividad está relacionado con el examen que debe efectuar la autoridad respecto de todas las cuestiones o puntos litigiosos, sin omitir ninguno de ellos, es decir, dicho principio implica la obligación del juzgador de decidir las controversias que se sometan a su conocimiento tomando en cuenta los argumentos aducidos tanto en la demanda como en aquellos en los que se sustenta la contestación y demás pretensiones hechas valer oportunamente en el juicio, de tal forma que se condene o absuelva al demandado, resolviendo sobre todos y cada uno de los puntos litigiosos que hubieran sido materia del debate. Por tanto, cuando la autoridad laboral dicta un laudo sin resolver sobre algún punto litigioso, en realidad no resulta contrario al principio de congruencia, sino al de exhaustividad, pues lejos de distorsionar o alterar la litis, su proceder se reduce a omitir el examen y pronunciamiento de una cuestión controvertida que oportunamente se le planteó, lo que permite, entonces, hablar de un laudo propiamente incompleto, falta de exhaustividad, precisamente porque la congruencia -externa- significa que sólo debe ocuparse de las personas que contendieron como partes y de sus pretensiones; mientras que la exhaustividad implica que el laudo ha de ocuparse de todos los puntos discutibles. Consecuentemente, si el laudo no satisface esto último, es inconcuso que resulta contrario al principio de exhaustividad que emerge del artículo 842 de la Ley Federal del Trabajo, traduciéndose en un laudo incompleto, con la consiguiente violación a la garantía consagrada en el artículo 17 de la Constitución Federal.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL CUARTO CIRCUITO

Amparo directo 461/2004. Alfonso Enríquez Medina. 22 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Victorino Rojas Rivera. Secretario: Reynaldo Piñón Rangel.

Amparo directo 391/2004. Comisión Federal de Electricidad. 22 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Alfredo Gómez Molina. Secretaria: Angelina Espino Zapata.

Amparo directo 435/2004. Petróleos Mexicanos y Pemex Refinación. 15 de octubre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Victorino Rojas Rivera. Secretaria: Liliana Leal González.

Amparo directo 486/2004. Carlos Javier Obregón Ruiz. 20 de octubre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Victorino Rojas Rivera. Secretaria: Liliana Leal González.

Amparo directo 559/2004. Yolanda Perales Hernández. 27 de octubre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Abraham Calderón Díaz. Secretario: Francisco García Sandoval.



En tal virtud, este Órgano Colegiado concluye que **no se dio cumplimiento al primero de los requisitos** para que se actualice la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 84, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Por lo anterior, y considerando que en nada abonaría el análisis relativo al **tercero** de los requisitos que deben cubrirse para la actualización de la causal de sobreseimiento en estudio, este Instituto se abstiene de realizarlo y, por lo tanto, resulta procedente entrar al estudio de fondo del presente recurso de revisión.

TERCERO. Una vez realizado el análisis de las constancias que integran el expediente en el que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la respuesta emitida por la Contraloría General del Distrito Federal transgredió el derecho de acceso a la información pública de la ahora recurrente y, en su caso, resolver si resulta procedente ordenar la entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Por razón de método, el estudio y resolución del cumplimiento de la obligación del Ente recurrido de proporcionar la información solicitada se realizará en un primer apartado y, en su caso, las posibles infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se tratarán en un capítulo independiente.

CUARTO.- Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente esquematizar las solicitudes de



información, la respuesta del Ente Obligado, así como los agravios formulados por la recurrente, en los siguientes términos:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN	RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO	AGRAVIOS
<p>1. <i>“En el marco de la legalidad y transparencia que se supone rige en el Distrito Federal, requiero del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal la copia del acta y versión estenográfica de la sesión donde se discutió un asunto que abiertamente habla del posible desvío de recursos (RR.SIP.0959/2013. APROBADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL EN SU SESIÓN DE FECHA SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE), pues la Jefatura de Gobierno no puede pronunciarse por los contratos que obran en sus archivos aunque “sólo” hayan participado en la formalización de éstos. Porque sabedora de mis derechos, de interponer un juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en materia Administrativa, preferí me fueran contestadas las preguntas que surgieron del manejo que se dio tan parcial a mi recurso por parte del propio Instituto”. (sic)</i></p>		<p><i>Unico. La respuesta proporcionada por el Ente recurrido es incompleta, evasiva e incongruente, pues le señaló que su solicitud no corresponde al ámbito de la información pública y pretende obtener opiniones personales, solicitando a este Órgano Garante que en la revisión de dicha respuesta aplique en su favor lo dispuesto por el artículo 80, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.</i></p>



<p>2. "MAESTRO ANDRADE Requiero se me informe que medidas está siguiendo, tomando, esta administración en concreto la Jefatura de Gobierno, y la Oficialía Mayor, ambas del Distrito Federal, en el control de gastos superfluos, o innecesarios, como por ejemplo el gasto desmedido de recursos materiales, del Maestro Adolfo Andrade Martínez." (sic)</p>		
<p>3. "¿COMO APLICA USTED EL PRINCIPIO DE AUSTERIDAD DENTRO DE SU DIRECCIÓN?" (sic)</p>		
<p>4. "La Jefatura de Gobierno, y la Oficialía Mayor, ambas del Distrito Federal ¿PAGA USTED ALGÚN IMPORTE POR TODAS ESTAS COPIAS?" (sic)</p>		
<p>5. "la Jefatura de Gobierno, y la Oficialía Mayor, ambas del Distrito Federal LE AGRADECERÍA ME PROPORCIONARA COPIA DE SU PROGRAMA DE AUSTERIDAD" (sic)</p>		
<p>6. "Maestro Adolfo Andrade Martínez, requiero se pronuncie de manera oficial sobre las siguientes preguntas: ¿en realidad reporta a sus superiores lo que hace como Director de Información Pública, o simplemente usted contesta lo que a su parecer es lo correcto en su afán de cubrir información sobre los funcionarios que gozan de su simpatía?" (sic)</p>		
<p>7. "Maestro Adolfo Andrade Martínez ¿requiero me proporcione el fundamento jurídico en el que se establece, que los archivos de cualquier dependencia del</p>		



<p><i>Gobierno del Distrito Federal, principalmente la Jefatura de Gobierno, pueden contener, resguardar, etc., con información, o mejor dicho con documentos, contratos, etc., de dudosa veracidad?” (sic)</i></p>		
<p>8. <i>“Por cierto Maestro Adolfo Andrade Martínez, podría informarme el motivo por el que algunos documentos oficiales (llámese oficios de respuesta a solicitudes) los firma como Lic. Adolfo Andrade Martínez, y en otros sólo como Adolfo Andrade Martínez, esta no es una pregunta personal, es una oficial, ya que son documentos emitidos por usted, en su carácter de Director de la Oficina de Información Pública de la Jefatura del Gobierno del Distrito Federal y señores del Instituto de Acceso a la Información Pública, esta situación pueden constatarla en el recurso de revisión que tuvieron a bien confirmar a la Jefatura de Gobierno.” (sic)</i></p>		
<p>9. <i>“Quiero se me proporcione una copia publica del currículum y una copia del comprobante de pago, para mayor claridad: comprobante de su cheque, recibo, depósito, etc., de las siguientes personas Dr. Elías Miguel Moreno Brizuela, Jefe de la Oficina del Jefe de Gobierno” (sic)</i></p>		
<p>10. <i>“Quiero se me proporcione una copia pública del currículum y una copia del comprobante de pago, para mayor claridad: comprobante de su cheque, recibo, depósito, etc., de las siguientes personas</i></p>		



<p><i>Lic. Luis Ernesto Serna Chávez, Secretario Particular del Jefe de Gobierno del Distrito Federal.” (sic)</i></p>		
<p><i>11. “Quiero se me proporcione una copia pública del currículum y una copia del comprobante de pago, para mayor claridad: comprobante de su cheque, recibo, depósito, etc., de las siguientes personas Lic. Edgar Armando González Rojas Oficial Mayor del Gobierno del Distrito Federal.” (sic)</i></p>		
<p><i>12. “Quiero se me proporcione una copia pública del currículum y una copia del comprobante de pago, para mayor claridad: comprobante de su cheque, recibo, depósito, etc., de las siguientes personas ,, Maestro Martín Nakagawa Rodríguez, Asesor del Oficial Mayor.” (sic)</i></p>		
<p><i>13. “Quiero se me proporcione una copia pública del currículum y una copia del comprobante de pago, para mayor claridad: comprobante de su cheque, recibo, depósito, etc., de las siguientes personas C.P. Adrián Moreno Villanueva, Director Ejecutivo de Administración.” (sic)</i></p>		
<p><i>14. “Quiero se me proporcione una copia pública del currículum y una copia del comprobante de pago, para mayor claridad: comprobante de su cheque, recibo, depósito, etc., de las siguientes personas Lic. Héctor Ulises García Nieto, Director Ejecutivo de Control de Proyectos.” (sic)</i></p>		
<p><i>15. “Quiero se me proporcione una copia pública del currículum y una</i></p>		



<p><i>copia del comprobante de pago, para mayor claridad: comprobante de su cheque, recibo, depósito, etc., de las siguientes personas Lic. Amílcar Ganado Díaz, Director Ejecutivo de Eventos y Seguimiento de Acuerdos” (sic)</i></p>		
<p>16. <i>“Quiero se me proporcione una copia pública del currículum y una copia del comprobante de pago, para mayor claridad: comprobante de su cheque, recibo, depósito, etc., de las siguientes personas Lic. José Arturo Rivera Gómez, Contralor Interno en la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal.” (sic)</i></p>		
<p>17. <i>“Quiero me proporcionen una copia pública, del currículum del Maestro Adolfo Andrade Martínez, Director de la Oficina de Información Pública de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal.” (sic)</i></p>		
<p>18. <i>“¿Cuál es el salario del Maestro Adolfo Andrade Martínez, como Director de la Oficina de Información Pública de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal? Proporcionarme copia de su comprobante de pago, para mayor claridad: comprobante de su cheque, recibo, depósito, etc.” (sic)</i></p>		
<p>19. <i>“¿Cuál es el salario del Maestro Adolfo Andrade Martínez, como Director de la Oficina de Información Pública de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal? Proporcionarme copia de su declaración patrimonial” (sic)</i></p>		
<p>20. <i>“Por cierto la página de transparencia de la Dirección de Información Pública de la Jefatura</i></p>		



<p>de Gobierno del D.F. no está actualizada en algunos puntos, requiero el nombre, cargo y salario del responsable de mantener al día, para la eficaz consulta de esta página.” (sic)</p>		
<p>21. “¿Cuántas veces ha revisado el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal la página de transparencia de la Dirección de Información Pública de la Jefatura de Gobierno del D.F. y que calificaciones les han otorgado de diciembre de 2012, a la fecha en que se conteste esta solicitud?” (sic)</p>		
<p>22. “Requiero me indiquen quién es el responsable de la capacitación en materia de transparencia de la Jefatura de Gobierno.” (sic)</p>		
<p>23. “Quiero nombre y cargo de los funcionarios de esta administración que han tomado los cursos sobre transparencia y datos personales, que son obligados por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.” (sic)</p>		
<p>24. “¿Cuántos cursos se han impartido desde el inicio de la presente administración del Dr. Miguel Ángel Mancera a la fecha en que se atienda esta solicitud? (incluir cursos de datos personales, ética y todos aquellos que promueve el Instituto)” (sic)</p>		
<p>25. “En lo particular ¿Cuántos cursos de transparencia y datos personales y demás cursos obligados por el Instituto de</p>		



<p><i>Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal ha tomado la Sra. Irene Muñoz Trujillo, desde el año 2010 a la fecha?” (sic)</i></p>		
<p><i>26. “Requiero de la Dirección de Información Pública de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, las constancias oficiales de los cursos tomados por la Sra. Irene Muñoz Trujillo, sobre transparencia y datos personales y demás cursos obligados por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal desde el año 2010 a la fecha.” (sic)</i></p>		
<p><i>27. “Requiero del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, las constancias oficiales y certificadas de los cursos tomados por la Sra. Irene Muñoz Trujillo desde el año 2010 a la fecha.” (sic)</i></p>		
<p><i>28. “¿Cuántos cursos de capacitación sobre transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en el D.F., se han impartido por la Dirección de Información Pública de la Jefatura de Gobierno desde el año 2006 a la fecha?” (sic)</i></p>		
<p><i>29. “¿Quién o quiénes han sido los responsables de impartir los cursos de capacitación sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en el D.F. por la Dirección de Información Pública de la Jefatura de Gobierno desde el año 2006, a la fecha?”</i></p>		



<p><i>Esta información la requiero por mes en un cuadro sinóptico.” (sic)</i></p>		
<p>30. <i>“Quiero los temas, duración, reconocimiento de cada uno de los cursos de capacitación sobre transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en el D.F. etc. que se han impartido en la Dirección de Información Pública de la Jefatura de Gobierno desde el año 2006 a la fecha.</i></p> <p><i>Esta información la requiero por mes en un cuadro sinóptico” (sic)</i></p>		
<p>31. <i>“¿Cuántos recursos de revisión se han interpuesto en contra de la Oficina de Información Pública de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, desde su creación hasta la fecha de respuesta de esta solicitud?” (sic)</i></p>		
<p>32. <i>“¿Cuántos recursos de revisión que se han interpuesto en contra de la Oficina de Información Pública de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, desde su creación hasta la fecha de respuesta de esta solicitud, ha ganado y cuantos ha perdido?” (sic)</i></p>		
<p>33. <i>“¿Quién ha atendido los recursos de revisión que se han interpuesto en contra de la Oficina de Información Pública de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, desde su creación hasta la fecha de respuesta de esta solicitud?”</i></p>		



<p><i>Esta información la requiero por año en un cuadro sinóptico.” (sic)</i></p>		
<p>34. <i>“Solicito copia curricular del Lic. Javier Solís Saldaña, así como su salario como Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, proporcionarme copia de su comprobante de pago, para mayor claridad: comprobante de su cheque, recibo, depósito, etc.” (sic)</i></p>		
<p>35. <i>“Copia del currículum de la Lic. Claudia Neria García, Directora Ejecutiva de Información Pública de la Oficiala Mayor así como copia de su salario, proporcionarme copia de su comprobante de pago, para mayor claridad: comprobante de su cheque, recibo, depósito, etc.”</i></p>		
<p>36. <i>“Copia curricular del Lic. Alberto Arturo Ayerdi Hernández, Director General y copia de su salario, proporcionarme copia de su comprobante de pago, para mayor claridad: comprobante de su cheque, recibo, depósito, etc.” (sic)</i></p>		
<p>37. <i>“Copia del currículo de Rafael Sánchez Chavarría, Director de Promoción y Difusión de la Dirección General de Comunicación, así de cómo de su salario, proporcionarme copia de su comprobante de pago, para mayor claridad: comprobante de su cheque, recibo, depósito, etc.” (sic)</i></p>		
<p>38. <i>“Supongo que no habrá pretexto alguno para que se me entregue, copia simple del contrato N° 01 CO 01 C 0036 0 10, (DEL QUE NO SE PUEDEN</i></p>		



<p>PRONUNCIAR POR SU VERACIDAD) relacionado con la "Participación Consolidada de espacios Publicitarios y Uso de Tiempo Aire (Internet), formalizado entre Estrictamente Digital, S.C. y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, y que fue suscrito por Raymundo Riva Palacio Neri como socio Administrativo de Estrictamente Digital, S.C. no como Dueño o propietario. Los recursos ejercidos fueron exclusivamente del sistema de aguas de la ciudad de México y no de esta Jefatura de Gobierno", al fin usted dice que NO PODEMOS PRONUNCIARNOS DE SU VERACIDAD Y SOLO PARTICIPARON EN SU FORMALIZACIÓN." (sic)</p>		
<p>39. "También me gustaría me indicarán, ¿por qué la Jefatura de Gobierno tiene copia de un contrato del que no puede pronunciar su veracidad?" (sic)</p>		
<p>40. "¿En dónde se encontraba adscrita la Dirección General de Comunicación Social de la Jefatura de Gobierno al elaborarse el contrato que tiene en su poder (N° 01 CO 01 C 0036 0 10)?" (sic)</p>		
<p>41. "¿Por qué se cuenta con una copia de un contrato en el que sólo el Sistema de Aguas es quien otorgo los recursos para su ejecución?" (sic)</p>		
<p>42. "¿Cuál fue el motivo por el que se entrega un contrato del que no se pueden pronunciar en su veracidad a la Oficialía Mayor?" (sic)</p>		



<p>43. “¿El original era un contrato verdadero y al sacar copia para su archivo perdió valor probatorio?” (sic)</p>		
<p>44. “Requiero saber el fundamentó y motivo jurídico para que el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales no haga ninguna pronunciamiento en contra de la Jefatura del Gobierno del Distrito Federal, en el sentido de que resguarda contratos, de los cuales no se puede pronunciar que son veraces.” (sic)</p>		
<p>45. “También quiero saber ¿Cuál es el criterio jurídico del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para emitir un resolutivo a favor de un Ente que a todas luces está incurriendo en falsedades y/o contradicciones al otorgar información de forma irregular?” (sic)</p>		
<p>46. “LIC. ADOLFO ANDRADE MARTÍNEZ Y LIC. CLAUDIA NERIA GARCÍA, DE VERDAD PÓNGASE DE ACUERDO EN LO QUE CONTESTAN. Porque cabe hacerles una pregunta de manera oficial, ¿Que no supongo que ustedes están para cuidar la imagen del Doctor Miguel Ángel Mancera, Jefe de Gobierno del Distrito Federal y no de quién miente diciendo que labora en el Gobierno del Distrito Federal, como es el caso de la Sra. Irene Muñoz Trujillo?” (sic)</p>		
<p>47. “Debo preguntarle al Instituto</p>		



<p><i>de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal ¿Cuáles son sus criterios para aceptar los recursos de revisión de la Jefatura de Gobierno y de la Oficialía Mayor, para que no sean prevenidos ninguno de los dos, en su afán de apoyar a la Oficina del Jefe de Gobierno? Ya que el recurso que interpuso en contra de la Oficialía Mayor bien pudo ser atendido aplicando la suplencia de la deficiencia de la queja y seguramente a lo más que puedo aspirar es a que pidan a la Jefatura de Gobierno orienten mi solicitud.”</i></p>		
<p>48. <i>“Señores Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal ¿Por qué no se aplicó la deficiencia de la queja al recurso de revisión interpuesto en contra de la Jefatura de Gobierno con número RR SIP. 959/13?” (sic)</i></p>		
<p>49. <i>“Quiero los nombres y cargos de los encargados de revisar, proyectar, resolver y presentar para discusión el recurso de revisión en contra de la Jefatura de Gobierno RR SIP. 959/13.” (sic)</i></p>		
<p>50. <i>“¿Cuál es el criterio que el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal toma para discutir en pleno los recursos de revisión de la Jefatura de Gobierno y de la Oficialía Mayor?” (sic)</i></p>		
<p>51. <i>“¿Es necesario ser periodista, diputado, senador, influyente, o</i></p>		



<p>tener contactos en el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal para que mis recursos sean revisados o de ser necesarios se aplique la deficiencia de la queja como la Ley lo ordena?" (sic)</p>		
<p>52. "¿Por qué no dar el mismo trato a cualquier persona que como yo, interesada en conocer cómo se manejan y quien maneja nuestros impuestos?" (sic)</p>		
<p>53. "El aceptar que se tienen contratos de dudosa veracidad en los que únicamente se participa en su formalización, ¿Que acaso esto no es de una respuesta irregular que según la Ley amerita una infracción? De no ser así requiero el fundamento jurídico que exime de responsabilidad al ente público que detenta dicho contrato de dicha responsabilidad." (sic)</p>		
<p>54. "¿Debo de buscar a los funcionarios de la Administración pasada para preguntarles en donde están los contratos "VERDADEROS"?" (sic)</p>		
<p>55. "Les pido me proporcionen el nombre del Director Ejecutivo de Administración, de la Jefatura de Gobierno del D. F. que firmó estos contratos (N° 01 CO 01 C 0036 0 10) de los que ustedes no se pueden pronunciar sobre su veracidad." (sic)</p>		
<p>56." Quiero el currículo y nombramiento del cargo como Director Ejecutivo de Administración de la Jefatura de</p>		



<p><i>Gobierno del D. F. y del Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales que formalizaron y/o firmaron estos contratos (N° 01 CO 01 C 0036 0 10) y de los que ustedes no se pueden pronunciar sobre su veracidad.” (sic)</i></p>		
<p>57. <i>“También les pido me informen el cargo que actualmente ostentan y todos los datos de donde poder localizarlos (Director Ejecutivo de Administración de la Jefatura de Gobierno del D. F. y del Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales) para preguntarles ¿por qué formalizaron un contrato del que la administración actual del Gobierno del Distrito Federal no puede pronunciar sobre su veracidad?” (sic)</i></p>		
<p>58. <i>“Quiero saber ¿Cómo están listados los contratos de 2006 a la fecha en su Inventario documental de archivo de trámite, concentración e histórico? Que se incluyan aquellos en los que no pueden pronunciar su veracidad, ¿cómo se identifican dentro de este inventario?, ¿alguno de los miembros del Comité Técnico de Administración de Documentos ha llevado a cabo algún pronunciamiento con respecto a este tipo de documentos? ¿Quién es el encargado de llevarlas a cabo?” (sic)</i></p>		
<p>59. <i>“También solicito a la Jefatura de la Oficina del Jefe de Gobierno, a la Secretaría Particular, a las oficinas de los Asesores, las</i></p>		



<p><i>Coordinaciones, Direcciones Ejecutivas, Generales, Subdirecciones, Jefaturas de Unidad Departamental y todas cada una de las oficinas que son parte de la Jefatura de Gobierno me informen ¿Cuántos documentos, archivos, etc., tienen bajo su resguardo de los que NO puede ser pronunciada su veracidad y como se identifican en su inventario documental?” (sic)</i></p>		
<p>60. <i>“¿Cuántas sesiones ha llevado a cabo el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, (por sus siglas COTECIAD) de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, desde su instalación, creación, hasta la fecha?” (sic)</i></p>		
<p>61. <i>“De cada integrante del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, (por sus siglas COTECIAD) de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal desde el año 2006 a la fecha, requiero lo siguiente: Nombre, cargo como funcionario, cargo como integrante de Coteciad, correo electrónico, twitter, en caso de tenerlo, número telefónico y dirección de oficina, copia publica del currículum, proporcionarme copia de su comprobante de pago, para mayor claridad: comprobante de su cheque, recibo, depósito, etc.” (sic)</i></p>		
<p>62. <i>“De cada integrante del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, (por sus siglas COTECIAD) de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal desde el año 2006 a la fecha,</i></p>		



<p>requiero lo siguiente: <i>¿Cuál es el criterio de los integrantes del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, (por sus siglas COTECIAD), para contar dentro de sus archivos con información de la que se DUDA DE SU VERACIDAD?” (sic)</i></p>		
<p>63. <i>“De cada integrante del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, (por sus siglas COTECIAD) de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal desde el año 2006 a la fecha, requiero lo siguiente: ¿Cuáles han sido las aportaciones de cada uno de los integrantes del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, (por sus siglas COTECIAD), para el desarrollo de sus actividades durante la administración del Dr. Miguel Ángel Mancera, esto en la Jefatura de Gobierno, concretamente sobre la veracidad de sus archivos?” (sic)</i></p>		
<p>64. <i>“¿Cuántos contratos o documentos de cualquier tipo que están resguardados en algún archivo de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal están en ese “status” de no pronunciarse sobre la veracidad? Requiero se me proporcione la lista de cada uno de ellos.</i></p>		
<p>65. <i>“Requiero copia del acta de entrega recepción, del C.P. Adrián Moreno Villanueva actual Director Ejecutivo de Administración que recibió y firmo de su antecesor.” (sic)</i></p>		



<p>66. <i>“Copia de las observaciones llevadas a cabo ante la Contraloría incluidas aquellas en las que reporta el resguardo de contratos o cualquier información de dudosa veracidad.” (sic)</i></p>	<p>Respuesta: Sobre el particular, esta Contraloría Interna en la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, hace de su conocimiento que al realizar una minuciosa búsqueda en los archivos que obran bajo su guarda y custodia, no se encontró alguna observación realizada por el Contador Público Adrián Moreno Villanueva al recibir la Dirección Ejecutiva de Administración de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal.</p>	
<p>67. <i>“Requiero copia del acta de entrega recepción, del Lic. Javier Solís Saldaña, actual Subdirector De Recursos Materiales y Servicios Generales, que recibió y firmo de su antecesor.” (sic)</i></p>		
<p>68. <i>“Copia de las observaciones llevadas a cabo ante la Contraloría incluidas aquellas en las que reporta el resguardo de contratos o cualquier información de dudosa veracidad.” (sic)</i></p>	<p>Respuesta: Sobre el particular, esta Contraloría Interna en la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, hace de su conocimiento que al realizar una minuciosa búsqueda en los archivos que obran bajo su guarda y custodia, no se encontró alguna observación realizada por el Licenciado Javier Solís Saldaña al recibir la Subdirección de Recursos Materiales de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal.</p>	
<p>69. <i>“Lic. Javier Solís Saldaña, le solicito de la manera más atenta me proporcione su informe o cualquier documentó enviado a la Contraloría Interna del Distrito Federal, en donde les manifiesta</i></p>		



<p>que descubrió, que detecto, etc. que hay CONTRATOS archivados de la que no se puede certificar como INCONTRASTABLE, CIERTA, SERIA, EVIDENTES, o el término que usted desee aplicar, y que supongo girara un oficio especial al Dr. Miguel Ángel Mancera, para que el haga lo conducente en este y otros contratos en donde ustedes no se puedan pronunciar en su veracidad, causando un deterioro al erario público de esta ciudad capital.” (sic)</p>		
<p>70. “Requiero copia de ese CONTRATO N° 01 CO 01 C 0036 0 10 del cual el original fue enviado a la Dirección General de Administración de la Oficialía Mayor el día 07 de octubre de 2010, suscrito por el Periodista Raymundo Riva Palacio.” (sic)</p>		
<p>71. “Quiero saber por qué la Dirección General de Administración de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal niega todo conocimiento de dicho contrato.” (sic)</p>		
<p>72. “Si ese es el caso, Dr. Miguel Ángel Mancera Jefe del Gobierno del Distrito Federal, por qué no solicita a las instancias correspondientes una investigación por fraude al erario público del Distrito Federal, cometido por la Administración del Lic. Marcelo Ebrad con el debido respeto que usted me merece, dejará pasar por alto algo tan grave como es un documento denominado CONTRATO N° 01 CO 01 C 0036</p>		



<p>0 10 que ciertos funcionarios de su administración NO SE ATREVEN A DAR VERACIDAD, y que esta resguardo en los archivos de una Oficina del Gobierno Del Distrito Federal.” (sic)</p>		
<p>73. “¿Cuántos procedimientos administrativos se han iniciado y a qué funcionario o funcionarios, con motivo de los contratos resguardados por la Jefatura de Gobierno por su dudosa veracidad? ¿cuál es el resultado de estos procedimientos?, ¿cuántos funcionarios y quienes fueron sancionados? ¿cuál fue la sanción?” (sic)</p>	<p>Sobre el particular, esta Contraloría Interna en la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, hace de su conocimiento que al realizar una minuciosa búsqueda en los archivos que obran bajo su guarda y custodia, no se encontró Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra de algún servidor público adscrito a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, por los hechos que hace del conocimiento.</p> <p>Sobre el particular, esta Contraloría Interna en la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, hace de su conocimiento que no existe ningún resultado, puesto que no se ha iniciado Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra de algún servidor público adscrito a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal.</p> <p>Sobre el particular, esta Contraloría Interna en la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, hace de su conocimiento que al realizar una minuciosa búsqueda en los archivos que obran bajo su</p>	



	<p><i>guarda y custodia, no se encontró ningún servidor público adscrito a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal sancionado.</i></p> <p><i>Sobre el particular, esta Contraloría Interna en la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, hace de su conocimiento que no se ha registrado sanción alguna.</i></p>	
<p>74. <i>“Quiero los listados de los contratos desglosados por año, que el Gobierno del Distrito Federal del Lic. Marcelo Ebard, signo con el Sr. Raymundo Riva Palacio, y/o Raymundo Riva Palacio Neri, como administrador, apoderado, representante, socio, columnista, director general, y/o cualquier modalidad que quieran darme para en su caso, espero no sea el de negarme la información, desde el año 2006 al año 2012.”</i> (sic)</p>		
<p>75. <i>Señores comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el CONTRATO N° 01 CO 01 C 0036 0 10 por el que ingrese mi recurso y del ustedes confirmaron la respuesta de la Jefatura de Gobierno, es un contrato cuyo original fue entregado a la Oficialía Mayor mediante un documento oficial, al momento de sacar una copia perdió veracidad, la Dirección General de Comunicación interviene en la invitación al</i></p>		



<p><i>Sistema de Aguas quien otorga los recursos para pagar el contrato mencionado y la Dirección Ejecutiva de Administración ÚNICAMENTE, participa en su formalización administrativa. ¿Era este un recurso al que pudo aplicarse la suplencia de la queja? ¿Es irregular o no la atención a mi solicitud y después al recurso de revisión? ¿Es aplicable un procedimiento administrativo a quienes claramente hicieron uso indebido de recursos? (sic)</i></p>		
<p><i>76. “Entonces requiero copia del documento donde la Dirección Ejecutiva de Administración de ese entonces en donde únicamente participo en la formalización administrativa del contrato, y que ustedes hacen mención.” (sic)</i></p>		
<p><i>77. “Por lo tanto requiero el pronunciamiento oficial de la Contraloría Interna de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal sobre lo que ustedes citan: “NO PODEMOS PRONUNCIARNOS DE SU VERACIDAD del contrato N° 01 CO 01 C 0036 0 10”. (sic)</i></p>		
<p><i>78. “Señores, les hare una pregunta muy sencilla, cuando el Gobierno del Lic. Marcelo Edrad firmó uno o más contratos con la empresa Estrictamente Digital, S.C, (una de sus socias más importantes es la Sra. Irene Muñoz Trujillo), ¿que no la Sra. Muñoz Trujillo ostentaba el cargo de Coordinadora de Gabinetes del Gobierno del Distrito Federal? ¿Que acaso eso no es tráfico de influencias?” (sic)</i></p>		



<p>79. “¿En qué irregularidades legales, administrativas o de otra índole, incurre la Sra. Irene Muñoz, al obtener y/o proporcionar beneficios económicos, a través de recibir contratos del Gobierno del Distrito Federal para la empresa Estrictamente Digital, S.C. de la cual es socia, aprovechado sus relaciones y/o contactos, al ser funcionaria en la administración pasada y presente del Gobierno del Distrito Federal y que laborar como Directora Operativa de Eje Central?” (sic)</p>	<p><i>De su pregunta antes referida se puede determinar que no constituye una petición de acceso a información pública, pues la misma va encaminada a obtener una opinión de tipo personal del Contralor Interno en la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, y de los cuales no se advierte un requerimiento tendente a solicitar información generada, administrada o en posesión de esta Contraloría Interna en la Jefatura de Gobierno; de tal modo no constituye un requerimiento que pueda ser satisfecho a través de una solicitud de acceso a la información pública; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 3 y 4 fracciones III, IV, VI y IX de la de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que establecen como objeto de dicha Ley, garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en posesión de los órganos locales. Los bienes jurídicamente tutelados por dicho ordenamiento residen en la información pública generada y en posesión de las autoridades locales, dando la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, administrada o en poder de los</i></p>	
---	--	--



	<p><i>Entes Obligados. Define al mismo tiempo como Información Pública, "todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o biológico que se encuentre en poder de los entes públicos y que no haya sido previamente clasificada como de acceso restringido".</i></p>	
<p>80. <i>"Entonces distinguidos señores Lic. Miguel Ángel Mancera, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Dr. Elías Miguel Moreno Brizuela, Jefe de la Oficina del Jefe de Gobierno, Lic. Luis Ernesto Serna Chávez, Secretario Particular del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Edgar Armando González Rojas Oficial Mayor del Gobierno del Distrito Federal, Lic. José Arturo Rivera Gómez, Contralor Interno en la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, Maestro Martin Nakagawa Rodríguez, Asesor del Oficial mayor, C.P. Adrián Moreno Villanueva, Director Ejecutivo de Administración, Lic. Héctor Ulises García Nieto, Director Ejecutivo de Control de Proyectos, Lic. Amílcar Ganado Díaz, Director Ejecutivo de Eventos y Seguimiento de Acuerdos ¿Quién de su equipo está fallando o quiere ocultar información que ni siquiera les debe afectar a ustedes como una administración? o debo de insistir que la Sra. Irene Muñoz Trujillo si tiene poder de manejar a los actuales funcionarios Públicos, al</i></p>		



<p><i>grado de que se oculta información de ella, como Funcionaria Pública del Gobierno del Distrito Federal que es desde mediados del año 2010, quien ha cometido una serie de irregularidades dentro de la Administración pasada y la actual. Requiero un pronunciamiento oficial de cada uno de ustedes, y espero que no me indique que no es del ámbito oficial, que es del ámbito personal, o que no es información pública.” (sic)</i></p>		
<p>81. <i>“Por lo tanto de la manera más atenta Dr. Mancera, requiero su pronunciamiento oficial a la siguiente pregunta: ¿Usted considero a las Señoras Beatriz Paredes, Isabel Miranda de Wallace y Rosario Guerra Díaz malos candidatos y/o malos oponentes en la contienda para la Jefatura de Gobierno del Distrito federal, en el cual usted gano por un margen muy cómodo?” (sic)</i></p>		
<p>82. <i>“En base a la declaración realizada el día 7 de junio del presente año por el Dr. Mancera en el noticiero Primero Noticias sobre que “hay 0 inmuebles en proceso de ser embargados por el Gobierno del Distrito Federal” y que él supervisaría de manera personal. Quiero la agenda oficial del Jefe de Gobierno Dr. Miguel Ángel Mancera y órdenes de dichos embargos. Quiero el listado de esos 20 inmuebles y si están dentro de los ofertados por la Sra. Irene Muñoz Trujillo.” (sic)</i></p>		



<p>83. “En base a la declaración realizada el día 7 de junio del presente año por el Dr. Mancera en el noticiero Primero Noticias sobre que “hay 0 inmuebles en proceso de ser embargados por el Gobierno del Distrito Federal” y que él supervisaría de manera personal. ¿Cuáles son las funciones de Irene Muñoz Trujillo dentro de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal que le permiten dedicarse a la promoción de la venta de los bienes confiscados por el Gobierno del Distrito Federal?” (sic)</p>		
<p>84. “En base a la declaración realizada el día 7 de junio del presente año por el Dr. Mancera en el noticiero Primero Noticias sobre que “hay 0 inmuebles en proceso de ser embargados por el Gobierno del Distrito Federal” y que él supervisaría de manera personal. ¿Cuál es su sueldo, comisión, etc., (Irene Muñoz Trujillo) por esta función de promotora de ventas de Bienes muebles e inmuebles embargados por el Gobierno del Distrito Federal?” (sic)</p>		
<p>85. “En base a la declaración realizada el día 7 de junio del presente año por el Dr. Mancera en el noticiero Primero Noticias sobre que “hay 0 inmuebles en proceso de ser embargados por el Gobierno del Distrito Federal” y que él supervisaría de manera personal. ¿Cuál es la influencia de Irene</p>		



<p><i>Muñoz para que se otorgue un bien mueble e inmueble a sus conocidos?” (sic)</i></p>		
<p>86. <i>“En base a la declaración realizada el día 7 de junio del presente año por el Dr. Mancera en el noticiero Primero Noticias sobre que “hay 0 inmuebles en proceso de ser embargados por el Gobierno del Distrito Federal” y que él supervisaría de manera personal. ¿Cuántas reuniones ha tenido Irene Muñoz con el Procurador del Gobierno del Distrito Federal con motivo de la venta de bienes propiedad del Gobierno del Distrito Federal o cualquier otro tema? ¿En qué fecha se llevaron a cabo?” (sic)</i></p>		
<p>87. <i>“En base a la declaración realizada el día 7 de junio del presente año por el Dr. Mancera en el noticiero Primero Noticias sobre que “hay 0 inmuebles en proceso de ser embargados por el Gobierno del Distrito Federal” y que él supervisaría de manera personal. Quiero el motivo del embargo de estos bienes.” (sic)</i></p>		
<p>88. <i>“Quiero saber el nombre del Funcionario Público del correo electrónico ggomezluna@mail.com, qué cargo tiene, qué relación laboral y/o personal tiene con la C. Irene Muñoz Trujillo, cuáles son sus funciones, cuál es su salario dentro de la Administración del Gobierno del Distrito Federal, ¿Tiene facultad para recibir currículos de</i></p>		



<p><i>aspirantes para trabajar en esta Administración del Gobierno del Distrito federal?” (sic)</i></p>		
<p>89. <i>“¿Cuántos currículum vitae se recibieron al correo electrónico ggomezluna@mail.com, con motivo de esta llamada de auxilio, y fueron canalizados, orientados a las aéreas correspondientes para su estudio, revisión, y posterior contratación en el área de “nuevas tecnologías”, como lo solicito la Sra. Irene Muñoz Trujillo?” (sic)</i></p>		
<p>90. <i>“¿Que acaso usted Maestro Andrade, es el funcionario de mandos medios que se tomó la atribución de cubrir, ocultar, desviar, o como le quiera llamar, de todo lo relacionado con la Sra. Irene Muñoz Trujillo su “JEFA” y de su esposo el periodista Raymundo Riva Palacio? ¿Fue usted reclutado mediante el twitter de la Sra. Muñoz Trujillo para el puesto que ostenta y es el de Director de Información Pública de la Jefatura de Gobierno? Requiero su pronunciamiento oficial.” (sic)</i></p>		
<p>91. <i>“Por tal motivo requiero de manera oficial las funciones de la Sra. Irene Muñoz Trujillo como Coordinadora General de Gabinetes y del actual puesto que desempeña para saber si le corresponde dirigir, manejar, organizar, operar, administrar, supervisar, coordinar las funciones de la Dirección de Información Pública de la Jefatura de Gobierno.” (sic)</i></p>		
<p>92. <i>“Requiero nombramiento del cargo que la autorice a ejercer las</i></p>		



funciones citadas en el párrafo anterior de la Señora Irene Muñoz Trujillo.” (sic)		
<p>93. “Requiero el organigrama oficial de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, para saber quién es el “Jefe” del Maestro Adolfo Andrade Martínez, Director de Información Pública de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, ya que si lo que está publicado en el Manual de Organización, Jefatura De Gobierno del Distrito Federal, junio – 2011, la Oficina de Información Pública de la Jefatura de Gobierno del Distrito está asignada a la Dirección Ejecutiva de Control de Proyectos, cuyo titular es el Lic. Héctor Ulises García Nieto.” (sic)</p>		
<p>94. “Por ningún lado veo el nombre de la Sra. Irene Muñoz Trujillo dentro de la Jefatura De Gobierno del Distrito Federal, ya que si lo que publica la propia Irene Muñoz Trujillo es verdad la Oficina de Imagen, Mensaje y Nuevas Tecnologías, deberá estar adscrita en la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, ¿Entonces qué tiene que hacer en la Jefatura De Gobierno del Distrito Federal? ¿Quiero me fundamente y motiven de manera oficial, por qué la Sra. Irene Muñoz Trujillo debe tener injerencia, control, decisión, etc., sobre dicha Oficina de Información Pública?” (sic)</p>		
<p>95. “Por lo tanto requiero, Maestro Adolfo Andrade Martínez, se pronuncie de manera oficial, sobre el mensaje que le envía a la C.</p>		



<p><i>Irene Muñoz Trujillo y que de manera literal se dirige a ella, como “JEFA”, ya que recuerde que se me informó por la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal a través de la Dirección de Información Pública de la Jefatura de Gobierno, la cual usted dirige, que la Sra. Muñoz Trujillo no labora en ninguna Oficina del Gobierno del DF, situación que es apoyada por la Oficialía Mayor, pero que la propia Irene Muñoz siempre ha dicho, que sí trabaja en el Gobierno del Distrito Federal encabezado por el Dr. Mancera, y a su vez usted confirma con su mensaje de Twitter al llamarla “JEFA.” (sic)</i></p>		
<p>96. <i>“¿Qué funciones y/o participaciones tiene la Sra. Irene Muñoz Trujillo dentro de la Oficina de Información Pública de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal actualmente? Es decir de diciembre del 2012 a la fecha.” (sic)</i></p>		
<p>97. <i>“Maestro Adolfo Andrade Martínez, si usted o algún funcionario se atreve a desmentir que el twitter @iremunoz no es oficial, requiero la constancia oficial de ello con los siguientes datos: ¿cuándo se activó dicho twitter? y ¿cuándo se canceló?” (sic)</i></p>		
<p>98. <i>“Requiero el o los estudios realizados por el Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal (ahora Secretaría) sobre las recomendaciones del uso de redes sociales en la capital mexicana.” (sic)</i></p>		



<p>99. “¿Cuántos amigos personales y/o conocidos de la Sra. Irene Muñoz, mandaron currículum al correo electrónico ggomezluna@mail.com y fueron contratados por el solo hecho de ser su amiga, con qué cargo y con qué salario?” (sic)</p>		
<p>100. “¿Qué es lo que no quieren se sepa referente a la Sra. Irene Muñoz Trujillo? ¿De que la quieren cubrir? ¿Hay algo muy malo en su haber o proceder que la cubren tanto?”</p>		
<p>101. “Requiero los costos de operación de todos los twitters oficinales que tuvo la responsabilidad la C. Irene Muñoz Trujillo durante su función como Coordinadora de General de Gabinetes en la administración del Lic. Marcelo Ebrad como jefe de Gobierno del Distrito Federal.” (sic)</p>		
<p>102. “¿Quién es la persona responsable de la operación de los Twitter oficiales de todos los funcionarios de esta administración del Gobierno del Distrito Federal? Quiero el nombre, cargo, número telefónico de oficina y dirección de oficina.” (sic)</p>		
<p>103. “Y Para ser más precisa, quiero el costo del servicio de internet, cual compañía suministra dicho servicio de los funcionarios que lo tuvieron y tienen como es el caso muy particular de la Sra. Irene Muñoz Trujillo.” (sic)</p>		
<p>104. “La Sra. Irene Muñoz Trujillo, dentro de las funciones que tuvo y que señala el Manual Administrativo como Coordinadora</p>		



<p><i>General de Gabinetes, requiero se me proporcione todas las convocatorias y contenidos de las reuniones de gabinete que sometió a consideración y aprobación de la Lic. Marcela Gómez Zalce, Jefe de la Oficina del Jefe de Gobierno, en el periodo enero de 2010 – julio de 2012 (2 años 7 meses).” (sic)</i></p>		
<p>105. <i>“Lic. Marcela Gómez Zalce, requiero se me proporcione copia de todas las convocatorias y contenidos de las reuniones de gabinete que sometió a su consideración y aprobación la Sra. Irene Muñoz Trujillo, cuando tuvo el cargo de Coordinadora General de Gabinetes del periodo de enero de 2010 a julio de 2012.” (sic)</i></p>		
<p>106. <i>“Lic. Marcela Gómez Zalce en su actual cargo como Titular del Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal (Capital 21), le solicito me indique cuántas reuniones ha tenido desde diciembre de 2012 a la fecha con la Sra. Irene Muñoz Trujillo, día, hora, asunto y acuerdo.” (sic)</i></p>		
<p>107. <i>“Requiero los twitters oficiales de los siguientes funcionarios: Lic. Miguel Ángel Mancera, Jefe de Gobierno, Dr. Elías Miguel Moreno Brizuela, Jefe de la Oficina del Jefe de Gobierno, Lic. Luis Ernesto Serna Chávez, Secretario Particular del Jefe de Gobierno, Lic. Edgar Armando González Rojas Oficial Mayor del G.D.F., Maestro Martín Nakagawa Rodríguez, Asesor del Oficial mayor, C.P. Adrián Moreno</i></p>	<p><i>Sobre el particular, esta Contraloría Interna en la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, hace de su conocimiento que el Licenciado José Arturo Rivera Gómez, no cuenta con twitter oficial.</i></p>	



<p><i>Villanueva, Director Ejecutivo de Administración, Lic. Héctor Ulises García Nieto, Director Ejecutivo de Control de Proyectos y Lic. José Arturo Rivera Gómez, Contralor Interno en la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Amílcar Ganado Díaz, Director Ejecutivo de Eventos y Seguimiento de Acuerdos, Lic. Marcela Gómez Zalce, Titular del Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal (Capital 21).”</i> (sic)</p>		
<p>108. <i>“El día 7 de diciembre del año 2011 en el Hotel Crowne Plaza Hotel de México, ubicado en la calle de Dakota 95 Col Nápoles México, D.F. C.P. 03810, Política Digital convocó a un seminario: Innovación Gubernamental, Dirigido a Tomadores de decisiones en el Gobierno del Distrito Federal, entre otros, en el que participio la C. Irene Muñoz Trujillo en su carácter de Coordinadora de Gabinetes del Gobierno del Distrito Federal, por lo tanto quiero saber ¿cuáles fueron las aportaciones y resultados de la C. Irene Muñoz Trujillo en dicho seminario? Quiero la agenda oficial de la Sra. Irene Muñoz Trujillo de dicho seminario.”</i> (sic)</p>		
<p>109. <i>“Solicito la agenda oficial de la Sra. Irene Muñoz, de dicha reuniones o eventos del Gobierno del Distrito Federal en los que ha participado, en el periodo de enero de 2010 a la fecha.”</i> (sic)</p>		
<p>110. <i>“Requiero saber si la C. Irene</i></p>		



<p><i>Muñoz Trujillo, ex Coordinadora General de Gabinetes de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal está asignada al organigrama de cualquier dependencia o Ente del Gobierno del Distrito Federal con alguna función, cargo, actividad, encomienda, etc., ya que hace uso de oficinas ubicadas en el tercer piso del edificio que alberga las Oficinas de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, así como de personal y erario público, cuando se supone no está asignada o comisionada a ninguna función laboral dentro de la Administración del Gobierno del Distrito Federal, comprendida del 5 de diciembre de 2012 a la fecha.” (sic)</i></p>		
<p><i>111. “Les solicito me informen, si desde el inicio de esta administración el Jefe de Gobierno, Dr. Miguel Ángel Mancera, dentro de las funciones que le confiere la Ley, va a formar, planear, modificar, reformar, crear alguna oficina, dirección, coordinación, etc., que lleve el nombre de o algo relacionado con Imagen, Mensaje y Nuevas Tecnologías y que sea encabezada por Irene Muñoz Trujillo.” (sic)</i></p>		
<p><i>112. “O aún más claro si dentro de los planes, reformas, modificaciones, a su estructura el Jefe de Gobierno Dr. Mancera se creó, se creará se formó, se formará, se modificó, se modificará una oficina, dirección, coordinación, etc., que lleve el nombre de o algo parecido a</i></p>		



<p><i>Imagen, Mensaje y Nuevas Tecnologías, esta respuestas la requiero desde el inicio de administración, es decir del 5 de diciembre de 2012, hasta la respuesta de esta solicitud.” (sic)</i></p>		
<p><i>113. “Sr. Jefe de Gobierno, Lic. Miguel Ángel Mancera, le solicito me indique si usted pensó, diseñó, elaboró, ordenó la creación de alguna Oficina, Dirección, Coordinación, o cualquier otra área en donde la Sra. Irene Muñoz Trujillo este o estará asignada, desde el día 5 de diciembre a la fecha, y que podría haber entrado en vigor en cualquier momento desde el día 5 de diciembre a la fecha, porque supongo que de haber existido por lo menos algún proyecto, idea, o como le quiera llamar, sabedora de que usted es un Hombre y Político Libre de compromisos, usted nunca me hubiera negado esa información, y con ello dar una verdadera lección de transparencia a aquellos funcionarios de mandos medios que piensan que el estar sentados en un escritorio les da poder.” (sic)</i></p>		
<p><i>114. “¿Cuáles son las funciones de acuerdo al manual administrativo de la C. Irene Muñoz Trujillo como Directora General de Mensaje y Nuevas Tecnologías. Gobierno del Distrito Federal?” (sic)</i></p>		
<p><i>115. “Quiero el nombramiento de la C. Irene Muñoz Trujillo como Directora General de Mensaje y Nuevas Tecnologías del Gobierno del Distrito Federal, contratada desde diciembre de 2012.” (sic)</i></p>		



<p>116. “Quiero la publicación en gaceta de la creación de dicha área de la Directora General de Mensaje y Nuevas Tecnologías del Gobierno del Distrito Federal, en donde la C. Irene Muñoz Trujillo es la titular.” (sic)</p>		
<p>117. “Quiero el comprobante de pago de la C. Irene Muñoz Trujillo como Directora General de Mensaje y Nuevas Tecnologías del Gobierno del Distrito Federal, incluyendo de existir el comprobante de pagos atrasados.” (sic)</p>		
<p>118. “¿Cuáles son las funciones de acuerdo al manual administrativo del Lic. Manuel Jiménez Guzmán como Director Ejecutivo de Mensaje Gubernamental del Gobierno del Distrito Federal?” (sic)</p>		
<p>119. “De acuerdo a lo manifestado por la Sra. Irene Muñoz Trujillo en la renuncia fechada el 3 de julio del año 2012 como Coordinadora General de Gabinetes, presentada al Lic. Marcelo Edrad ¿Cómo aporta actualmente su experiencia la Sra. Muñoz a esta Dirección de Mensaje Gubernamental?” (sic)</p>		
<p>120. “Entonces requiero se pronuncien de manera oficial sobre cuál es la función concreta del Lic. Manuel Jiménez Guzmán, porque el propio Lic. Jiménez Guzmán declaró en entrevista con REFORMA. "Estoy encargado de cuidar con atención que en el mensaje gubernamental, haya honestidad, transparencia, veracidad, limpieza y cercanía con</p>		



<i>la gente". (sic)</i>		
<i>121. "Lic. Manuel Jiménez Guzmán, con el debido respeto que usted se merece, requiero su programa de trabajo como Director Ejecutivo de Mensaje Gubernamental del Gobierno del Distrito Federal." (sic)</i>		
<i>122. "¿Cuál fue la participación de la Sra. Irene Muñoz Trujillo en el Primer Informe de Gobierno del Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, incluido su mensaje? y quiero los nombres y cargos de los funcionarios a su mando que participaron en la elaboración de estos importantes documentos que fueron dirigidos a la población del Distrito Federal." (sic)</i>		
<i>123. "La Sra. Irene Muñoz Trujillo quien además publica que estudió Ciencias de la Comunicación, Sociales, pero y los años en que estuvo cursando la carrera de ciencias de la comunicación, ¿en dónde quedaron? Esos años no los publica, creo que lo correcto sería soy egresada de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, Generación XXXX. O estudie en la Universidad Nacional Autónoma de México, en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales tengo la Licenciatura de Ciencias de la Comunicación, y soy generación XXXXX, ya que solo publica que es de Profesión Comunicóloga. Favor de proporcionar copia de su comprobante de estudios en la</i>		



UNAM.” (sic)		
<p>124. “Lic. José Arturo Rivera Gómez, Contralor Interno de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal le solicito de la manera más atenta que por los medios que usted considere pertinentes se inicie un procedimiento que conduzca a las sanciones administrativas correspondientes en contra de los funcionarios que han dado una información negativa a todo lo solicitado por su servidora, con lo que creo dañan la imagen del Dr. Miguel Ángel Mancera, y porque no hasta la de la Sra. Irene Muñoz Trujillo, cuando muchas cosas están publicados en diversos medios de la internet y lo único que se quería era corroborar su veracidad, de no ser este el procedimiento por el que pueda iniciar este procedimiento, podría indicarme si la documentación presentada es suficiente para iniciar una ante la Contraloría General, y cuál es el procedimiento a seguir por su servidora.” (sic)</p>	<p>Hago de su conocimiento que usted tiene una abanico de opciones para presentar su queja, puede ser vía telefónica o electrónica, en el número y dirección electrónica que se citan en la página de la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, o bien puede presentarse a la Contraloría Interna en la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, la cual se encuentra ubicada en Plaza de la Constitución No. 2, Planta Baja, Puerta 34 Mezanine, Colonia Centro, Código Postal 06068, Delegación Cuauhtémoc, Teléfono 53 45 80 00 Ext. 1160, presentándose en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 20:00 hrs., solicitándole se presente con identificación oficial y la documentación que refiere, mencionándole que tendremos el gusto de atenderla.</p>	
<p>125. “Por cierto Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, estoy enterada de que año con año se lleva a cabo una evaluación sobre transparencia a nivel nacional y me surgen algunas dudas.</p> <p>¿Esta forma de atender a las solicitudes por parte de la Jefatura de Gobierno es tomada en cuenta en esta evaluación?” (sic)</p>		



<p>126. “¿Para quién es la mala calificación para la Jefatura de Gobierno por sus respuestas o para el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal por la forma en que resuelve los recursos de revisión?” (sic)</p>		
<p>127. “¿Cuándo iniciara la próxima evaluación, quién la llevará a cabo, cómo puedo contactarlos?” (sic)</p>		
<p>128. “Sra. Irene Muñoz Trujillo, requiero se me informe de manera oficial el motivo por el cual usted renunció al cargo de Coordinadora General de Gabinetes de la Jefatura de Gobierno, si por lo citado en su renuncia, usted está muy a gusto con el cargo encomendado por el Lic. Marcelo Ebrad, ex Jefe de Gobierno del Distrito Federal, de no querer darme el motivo, requiero se fundamente y motive, dicha razón.” (sic)</p>		
<p>129. “Sra. Irene Muñoz Trujillo, le pregunto de manera oficial ¿Lo arriba citado también es válido, para el Dr. Miguel Ángel Mancera Actual Jefe de Gobierno del Distrito Federal y para el Dr. Elías Miguel Moreno Brizuela, Jefe de la Oficina del Jefe de Gobierno y a su actual jefe directo el Lic. Edgar Armando González Rojas, Oficial Mayor del Gobierno del Distrito Federal?” (sic)</p>		
<p>130. “Espero no tengan ningún inconveniente en entregarme copia de la declaración patrimonial de la Sra. Irene Muñoz Trujillo, que debe</p>		



<p><i>de ser publica por ley, con el que seguramente podría confirmar lo que ha venido publicando y se niegan aceptar, que la Sra. Muñoz Trujillo, labora en el Gobierno del Distrito Federal desde diciembre de 2012 y haciendo eco a sus propias palabras reflejara sus ingresos como colaboradora del medio del que su Esposo (socio mayoritario) es representante legal.” (sic)</i></p>		
<p>131. <i>“Pero también quiero saber cuándo cito “contratos resguardados por la Jefatura de Gobierno de dudosa veracidad” ¿existen más documentos llamados contratos, que estén resguardados en algún archivo de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, que deben estar identificados, como el contrato No. 01 CO 01 C 0036 0 10? Pues tendrían que contar con alguna observación, denuncia, aviso, etc.” (sic)</i></p>	<p><i>“... De su pregunta antes referida se puede determinar que no constituye una petición de acceso a información pública, pues la misma va encaminada a obtener una opinión de tipo personal del Contralor Interno en la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, y de los cuales no se advierte un requerimiento tendente a solicitar información generada, administrada o en posesión de esta Contraloría Interna en la Jefatura de Gobierno de tal modo no constituye un requerimiento que pueda ser satisfecho a través de una solicitud de acceso a la información pública; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 3 y 4 fracciones III, IV, VI y IX de la de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que establecen como objeto de dicha Ley, garantizar el efectivo acceso de toda</i></p>	



	<p><i>persona a la información pública en posesión de los órganos locales. Los bienes jurídicamente tutelados por dicho ordenamiento residen en la información pública generada y en posesión de las autoridades locales, dando la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, administrada o en poder de los Entes Obligados. Define al mismo tiempo como Información Pública, "todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o biológico que se encuentre en poder de los entes públicos y que no haya sido previamente clasificada como de acceso restringido". (sic)</i></p>	
<p>132. <i>"Sumado a esto le pido indique ¿Cuál es la sanción para los funcionarios que dejaron este tipo de Contratos y qué funcionarios de la Administración actual del Gobierno del Distrito Federal no pueden pronunciarse en su veracidad?" (sic)</i></p>	<p><i>"... De su pregunta antes referida se puede determinar que no constituye una petición de acceso a información pública, pues la misma va encaminada a obtener una opinión de tipo personal del Contralor Interno en la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, y de los cuales no se advierte un requerimiento tendente a solicitar información generada, administrada o en posesión de esta Contraloría Interna en la Jefatura de Gobierno de tal modo no constituye un</i></p>	



	<p><i>requerimiento que pueda ser satisfecho a través de una solicitud de acceso a la información pública; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 3 y 4 fracciones III, IV, VI y IX de la de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que establecen como objeto de dicha Ley, garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en posesión de los órganos locales. Los bienes jurídicamente tutelados por dicho ordenamiento residen en la información pública generada y en posesión de las autoridades locales, dando la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, administrada o en poder de los Entes Obligados. Define al mismo tiempo como Información Pública, "todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o biológico que se encuentre en poder de los entes públicos y que no haya sido previamente clasificada como de acceso restringido". (sic)</i></p>	
<p>133. <i>“¿Cuál es la sanción para los funcionarios que saben existen contratos de DUDOSA VERACIDAD, y que no han sido</i></p>	<p><i>“... De su pregunta antes referida se puede determinar que no constituye una petición de</i></p>	



<p><i>reportados a las instancias administrativas, legales, etc., correspondientes para la auditoría y sanción pertinente?” (sic)</i></p>	<p><i>acceso a información pública, pues la misma va encaminada a obtener una opinión de tipo personal del Contralor Interno en la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, y de los cuales no se advierte un requerimiento tendente a solicitar información generada, administrada o en posesión de esta Contraloría Interna en la Jefatura de Gobierno de tal modo no constituye un requerimiento que pueda ser satisfecho a través de una solicitud de acceso a la información pública; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 3 y 4 fracciones III, IV, VI y IX de la de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que establecen como objeto de dicha Ley, garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en posesión de los órganos locales. Los bienes jurídicamente tutelados por dicho ordenamiento residen en la información pública generada y en posesión de las autoridades locales, dando la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, administrada o en poder de los Entes Obligados. Define al mismo tiempo como Información Pública, “odo archivo, registro o dato</i></p>	
---	---	--



	<p><i>contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o biológico que se encuentre en poder de los entes públicos y que no haya sido previamente clasificada como de acceso restringido".</i> (sic)</p>	
<p>134. <i>"Quiero se me indique ¿Cuál es la sanción a la que los funcionarios de una Contraloría Interna se hacen acreedores al pasar por alto las manifestaciones que de manera oficial indican que la Jefatura de Gobierno cuenta con contratos de dudosa veracidad, y que no ha actuado de acuerdo a lo que marca la ley, en contra de los infractores que realizaron, celebraron, protocolizaron, participaron, formalizaron, etc., dichos contratos y en lo particular el marcado con el numero 01 CO 01 C 0036 0 10?"</i> (sic)</p>	<p><i>"... De su pregunta antes referida se puede determinar que no constituye una petición de acceso a información pública, pues la misma va encaminada a obtener una opinión de tipo personal del Contralor Interno en la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, y de los cuales no se advierte un requerimiento tendente a solicitar información generada, administrada o en posesión de esta Contraloría Interna en la Jefatura de Gobierno de tal modo no constituye un requerimiento que pueda ser satisfecho a través de una solicitud de acceso a la información pública; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 3 y 4 fracciones III, IV, VI y IX de la de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que establecen como objeto de dicha Ley, garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en posesión de los</i></p>	



	<p><i>órganos locales. Los bienes jurídicamente tutelados por dicho ordenamiento residen en la información pública generada y en posesión de las autoridades locales, dando la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, administrada o en poder de los Entes Obligados. Define al mismo tiempo como Información Pública, "todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o biológico que se encuentre en poder de los entes públicos y que no haya sido previamente clasificada como de acceso restringido".</i> (sic)</p>	
--	--	--

Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en los formatos denominados "*Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública*", *Acuse de información entrega vía INFOMEX*, "*Confirma respuesta de información vía INFOMEX*" y el "*Acuse de recibo de recurso de revisión*", relativos a la solicitud de información con folio 0115000198413.

A dichas documentales, se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, así como con apoyo en la Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación con el rubro ***PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA***



EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL), la cual ya fue transcrita en párrafos que preceden.

Ahora bien, el Ente Obligado al rendir su informe de ley, defendió la legalidad de la respuesta impugnada, indicando que ratificaba la misma y emitía una segunda respuesta, la cual ya fue analizada en el Considerando Segundo de esta resolución.

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede a analizar la legalidad de la respuesta emitida por el Ente Obligado a la solicitud de información motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si garantizó el derecho de acceso a la información pública de la ahora recurrente, en razón del agravio formulado.

En ese sentido, antes de entrar al análisis de fondo del presente asunto, conviene recordar la conclusión del análisis realizado en el Considerando Segundo sobre los requerimientos **6, 7, 8, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 51, 52, 53, 54, 57, 62, 63, 69, 71, 72, 75, 77, 78, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 89, 90, 94, 95, 97, 99, 100, 110, 113, 120, 123, 124, 125, 126, 128 y 129**, en el sentido de que no son atendibles a través del derecho acceso a la información pública por los razonamientos expuestos en el referido Considerando. Al respecto, es necesario complementar la determinación realizada en el apartado referido, ya que el hecho de que dichos requerimientos no constituyan solicitudes de acceso a la información no dispensa al Ente Obligado de informar tal circunstancia a la particular, toda vez que al hacerlo otorga legalidad y certeza jurídica a la respuesta otorgada tal y como lo hizo con los requerimientos **79, 131, 132, 133 y 134**, mismos que se tienen por atendidos en obvio de repeticiones, sin embargo, al no haberlo hecho con los requerimientos restantes, la



particular no tuvo conocimiento de la naturaleza de sus planteamientos, ni del tratamiento que legalmente el Ente recurrido debió dar a los mismos, por lo que a fin de garantizar el principio de legalidad del que deben estar revestidos todos los actos de autoridad, tal y como lo es en la especie la emisión de la respuesta impugnada, así como el principio de certeza jurídica, resulta procedente ordenar a la Contraloría General del Distrito Federal, haga del conocimiento de la ahora recurrente la naturaleza de los requerimientos **6, 7, 8, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 51, 52, 53, 54, 57, 62, 63, 69, 71, 72, 75, 77, 78, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 89, 90, 94, 95, 97, 99, 100, 110, 113, 120, 123, 124, 125, 126, 128 y 129**, a efecto de justificar el tratamiento de requerimientos que no son susceptibles de ser atendidos a través del derecho de acceso a la información pública, en términos de lo establecido por los artículos 3, 4, fracción IX, 11, párrafo tercero y 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Ahora bien, cabe recordar que a través de la segunda respuesta, la que fue analizada en el Considerando Segundo de la presente resolución, el Ente Obligado orientó a la recurrente para que presentara su solicitud de acceso a la información tanto a la Jefatura de Gobierno como a la Oficialía Mayor ambas del Gobierno del Distrito Federal, con lo que atendió los requerimientos **2, 3, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 26, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 64, 65, 67, 70, 74, 76, 82, 87, 88, 91, 92, 93, 96, 101, 102, 103, 104, 105, 108, 109, 111, 112, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 121, 122 y 130** por lo que resultaría ocioso ordenar de nueva cuenta que oriente a la particular para que presente su solicitud de información ante dichos entes obligados, lo anterior atendiendo a los principios de información y celeridad consagrados en los artículos 2 y 45, fracción II de la Ley de Transparencia y



Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por lo que el agravio hecho valer en el presente medio de impugnación con relación a los referidos requerimientos se declara **infundado**.

En otro orden de ideas, el Ente Obligado en la respuesta impugnada atendió, además de los requerimientos **79, 131, 132, 133 y 134** ya mencionados, los diversos **66, 68 y 73** mismos que se transcriben a continuación a efecto de brindar claridad en la presente argumentación:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN	RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO
<p>66. “Copia de las observaciones llevadas a cabo ante la Contraloría incluidas aquellas en las que reporta el resguardo de contratos o cualquier información de dudosa veracidad.” (sic)</p>	<p>“Respuesta: Sobre el particular, esta Contraloría Interna en la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, hace de su conocimiento que al realizar una minuciosa búsqueda en los archivos que obran bajo su guarda y custodia, no se encontró alguna observación realizada por el Contador Público Adrián Moreno Villanueva al recibir la Dirección Ejecutiva de Administración de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal.” (sic)</p>
<p>68. “Copia de las observaciones llevadas a cabo ante la Contraloría incluidas aquellas en las que reporta el resguardo de contratos o cualquier información de dudosa veracidad.” (sic)</p>	<p>“Respuesta: Sobre el particular, esta Contraloría Interna en la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, hace de su conocimiento que al realizar una minuciosa búsqueda en los archivos que obran bajo su guarda y custodia, no se encontró alguna observación realizada por el Licenciado Javier Solís Saldaña al recibir la Subdirección de Recursos Materiales de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal.” (sic)</p>
<p>73. “¿Cuántos procedimientos administrativos se han iniciado y a qué funcionario o funcionarios, con motivo de los contratos resguardados por la Jefatura de Gobierno por su dudosa</p>	<p>“Sobre el particular, esta Contraloría Interna en la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, hace de su conocimiento que al realizar una minuciosa búsqueda en los archivos que obran bajo su guarda y custodia, no se encontró Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra de algún servidor público adscrito a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, por los hechos que hace del conocimiento.”</p>



<p>veracidad? ¿cuál es el resultado de estos procedimientos?, ¿cuántos funcionarios y quienes fueron sancionados? ¿cuál fue la sanción?” (sic)</p>	<p><i>Sobre el particular, esta Contraloría Interna en la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, hace de su conocimiento que no existe ningún resultado, puesto que no se ha iniciado Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra de algún servidor público adscrito a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal.</i></p> <p><i>Sobre el particular, esta Contraloría Interna en la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, hace de su conocimiento que al realizar una minuciosa búsqueda en los archivos que obran bajo su guarda y custodia, no se encontró ningún servidor público adscrito a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal sancionado.</i></p> <p><i>Sobre el particular, esta Contraloría Interna en la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, hace de su conocimiento que no se ha registrado sanción alguna.” (sic)</i></p>
--	---

De lo transcrito, se advierte que los requerimientos de referencia recibieron un pronunciamiento categórico, exhaustivo y congruente, ya que el Ente Obligado dentro del ámbito de su competencia les dio respuesta de forma puntual, indicando a la particular que después de realizadas búsquedas exhaustivas dentro de sus archivos, no había localizado las observaciones ni los procedimientos administrativos requeridos, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, el cual ha sido transcrito en párrafos anteriores, y en consecuencia, este Órgano Colegiado determina que el **único** agravio hecho valer en el presente medio de impugnación resulta **infundado** en relación a los requerimientos **66, 68 y 73**.

Por otra parte, de la lectura a la respuesta impugnada se advierte que el Ente Obligado no emitió pronunciamiento alguno a los requerimientos **1, 16, 21, 25, 27, 30, 49, 50, 86, 98, 106 y 127**, por lo que resulta necesario hacer nuevamente su transcripción con el propósito de realizar la determinación que en derecho corresponda:



1. “En el marco de la legalidad y transparencia que se supone rige en el Distrito Federal, **requiero del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal** la copia del acta y versión estenográfica de la sesión donde se discutió un asunto que abiertamente habla del posible desvío de recursos (RR.SIP.0959/2013. APROBADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL EN SU SESIÓN DE FECHA SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE), pues la Jefatura de Gobierno no puede pronunciarse por los contratos que obran en sus archivos aunque “sólo” hayan participado en la formalización de éstos. Porque sabedora de mis derechos, de interponer un juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en materia Administrativa, preferí me fueran contestadas las preguntas que surgieron del manejo que se dio tan parcial a mi recurso por parte del propio Instituto.” (sic)

16. “Quiero se me proporcione una copia pública del currículum y una copia del comprobante de pago, para mayor claridad: comprobante de su cheque, recibo, depósito, etc., de las siguientes personas Lic. José Arturo Rivera Gómez, Contralor Interno en la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal.” (sic)

21. “¿Cuántas veces ha revisado el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal la página de transparencia de la Dirección de Información Pública de la Jefatura de Gobierno del D.F. y que calificaciones les han otorgado de diciembre de 2012, a la fecha en que se conteste esta solicitud?” (sic)

25. “En lo particular ¿Cuántos cursos de transparencia y datos personales y demás cursos obligados por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal ha tomado la Sra. Irene Muñoz Trujillo, desde el año 2010 a la fecha?” (sic)

27. “Requiero del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, las constancias oficiales y certificadas de los cursos tomados por la Sra. Irene Muñoz Trujillo desde el año 2010 a la fecha.” (sic)

30. “Quiero los temas, duración, reconocimiento de cada uno de los cursos de capacitación sobre transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en el D.F. etc. que se han impartido en la Dirección de Información Pública de la Jefatura de Gobierno desde el año 2006 a la fecha.

Esta información la requiero por mes en un cuadro sinóptico” (sic)

49. “Quiero los nombres y cargos de los encargados de revisar, proyectar, resolver y presentar para discusión el recurso de revisión en contra de la Jefatura de Gobierno RR SIP. 959/13.” (sic)

50. “¿Cuál es el criterio que el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal toma para discutir en pleno los recursos de revisión de la Jefatura de Gobierno y de la Oficialía Mayor?” (sic)



86. “En base a la declaración realizada el día 7 de junio del presente año por el Dr. Mancera en el noticiero Primero Noticias sobre que “hay 0 inmuebles en proceso de ser embargados por el Gobierno del Distrito Federal” y que él supervisaría de manera personal.

¿Cuántas reuniones ha tenido Irene Muñoz con el Procurador del Gobierno del Distrito Federal con motivo de la venta de bienes propiedad del Gobierno del Distrito Federal o cualquier otro tema? ¿En qué fecha se llevaron a cabo?” (sic)

98. “Requiero el o los estudios realizados por el Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal (ahora Secretaría) sobre las recomendaciones del uso de redes sociales en la capital mexicana.” (sic)

106. “Lic. Marcela Gómez Zalce en su actual cargo como Titular del Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal (Capital 21), le solicito me indique cuántas reuniones ha tenido desde diciembre de 2012 a la fecha con la Sra. Irene Muñoz Trujillo, día, hora, asunto y acuerdo.” (sic)

127. “¿Cuándo iniciara la próxima evaluación, quién la llevará a cabo, cómo puedo contactarlos?” (sic)

En tal virtud, y por cuestión de método resulta conveniente hacer el análisis, de manera inicial, del requerimiento **16** con el fin de determinar si la Contraloría General del Distrito Federal cuenta con facultades legales para pronunciarse al respecto. En ese sentido, conviene transcribir el artículo 34, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, que a la letra señala:

Artículo 34. *A la Contraloría General corresponde el despacho de las materias relativas al control y evaluación de la gestión pública de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades que integran la Administración Pública del Distrito Federal.*

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

...

V. *Coordinar a las contralorías internas que dependerán de la Contraloría General y que ejercerán funciones de control y fiscalización de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales de la Administración Pública del Distrito Federal, así como emitir los lineamientos para su actuación;*

...

Del precepto transcrito, se desprende que la Contraloría General del Distrito Federal, coordina a las Contralorías Internas de toda la Administración Pública del Distrito



Federal, las que a su vez dependen de ésta. Complementando lo anterior, con lo establecido en la Circular Uno 2012, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, en su numeral 1.3.7, fracción III, que establece:

1.3.7 Para la formalización de la relación laboral, deberán evitarse cualquier criterio discriminatorio de personas en razón de su sexo, edad, discapacidad, preferencia sexual y en general, de personas pertenecientes a los grupos en situación de discriminación y/o exclusión, así como indígenas.

Asimismo, la o el aspirante a ocupar una plaza en alguna de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, deberá entregar lo siguiente:

...

III. Currículum vitae, sólo en el caso de personal de estructura.

...

De lo transcrito, se desprende que el currículum vitae es un documento que los servidores públicos deben entregar para formalizar su relación laboral burocrática, por lo anterior, el Ente Obligado detenta dicho documento del funcionario mencionado en el punto 16. No obstante, dicha documental puede contener información de acceso restringido en su modalidad de confidencial, por lo que en caso de contar con éste, previo al procedimiento establecido en el artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, deberá proporcionar versión pública de dicha documental, así como del recibo de pago solicitado, y que de igual manera deberá proceder el Ente recurrido. En tal virtud, el **único** agravio hecho valer en el presente medio de impugnación, resulta **fundado** en relación con el requerimiento **16.**



Ahora bien, en relación a los requerimientos **1, 21, 25, 27, 30, 49, 50 y 127**, se advierte que los mismos están dirigidos a este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en relación a diversas actividades que desempeña, sin que el Ente Obligado haya hecho una orientación a la solicitante para que presentara su solicitud ante este Órgano Colegiado, situación que incumplió con el principio de exhaustividad, al que deben apegarse todos los actos de autoridad como lo es, la respuesta a la solicitud de información que motivó el presente recurso de revisión, y en éste sentido el **único** agravio hecho valer por la recurrente es parcialmente fundado en relación a los requerimientos **1, 21, 25, 27, 30, 49, 50 y 127**, por lo que el Ente recurrido deberá hacer la orientación correspondiente al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para que la particular pueda acceder a la información que es de su interés.

De igual forma, los requerimientos **86, 98 y 106**, están dirigidos a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, a la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación y al Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal (Capital 21), respectivamente, por lo que de igual modo el Ente recurrido deberá hacer la orientación correspondiente, proporcionando los datos de contacto de todos los entes obligados enunciados para que la recurrente pueda acceder a la información que es de su interés, y en consecuencia, este Órgano Colegiado determina que el **único** agravio hecho valer en el presente medio de impugnación en relación a los numerales **86, 98 y 106** resultó **parcialmente fundado**.

Por lo que hace al requerimiento **107**, el que se transcribe a continuación, así como la respuesta recaída a éste, a efecto de brindar claridad en la presente argumentación, lo que se realiza en los siguientes términos:



<p>107. <i>“Requiero los twitters oficiales de los siguientes funcionarios: Lic. Miguel Ángel Mancera, Jefe de Gobierno, Dr. Elías Miguel Moreno Brizuela, Jefe de la Oficina del Jefe de Gobierno, Lic. Luis Ernesto Serna Chávez, Secretario Particular del Jefe de Gobierno, Lic. Edgar Armando González Rojas Oficial Mayor del G.D.F., Maestro Martín Nakagawa Rodríguez, Asesor del Oficial mayor, C.P. Adrián Moreno Villanueva, Director Ejecutivo de Administración, Lic. Héctor Ulises García Nieto, Director Ejecutivo de Control de Proyectos y Lic. José Arturo Rivera Gómez, Contralor Interno en la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Amílcar Ganado Díaz, Director Ejecutivo de Eventos y Seguimiento de Acuerdos, Lic. Marcela Gómez Zalce, Titular del Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal (Capital 21).” (sic)</i></p>	<p><i>“Sobre el particular, esta Contraloría Interna en la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, hace de su conocimiento que el Licenciado José Arturo Rivera Gómez, no cuenta con twitter oficial.” (sic)</i></p>
--	---

De lo transcrito, se advierte que el Ente recurrido respondió al requerimiento en estudio, en el ámbito de su competencia, señalando que el servidor público que presta sus servicios para la Contraloría Interna de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, no cuenta con *twitter* oficial. Asimismo, en la segunda respuesta analizada en el Considerando Segundo de la presente resolución, orientó al particular para que presentara su requerimiento a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal y a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, no obstante, la recurrente también solicitó el denominado *twitter* de la licenciada Marcela Gómez Zalce, Titular del Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal (Capital 21), por lo que al no haber orientado a la particular para que en éste punto presentara su solicitud de información ante dicho Ente Obligado incumplió con el principio de exhaustividad previsto en el artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, y en consecuencia este Instituto considera que el **único** agravio hecho valer en el presente recurso de revisión, resulta **parcialmente fundado** en relación al requerimiento **107**, por lo que el Ente



recorrido deberá orientar a la particular para que presente su solicitud de información con relación a la licenciada Marcela Gómez Zalce, ante el Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal (Capital 21), proporcionando para ello todos los datos de contacto de dicho Ente Obligado.

Por lo expuesto en el presente Considerando, y con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, resulta procedente **modificar** la respuesta emitida por la Contraloría General del Distrito Federal, y se le ordena que:

- f) Haga del conocimiento de la particular la naturaleza de los requerimientos **6, 7, 8, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 51, 52, 53, 54, 57, 62, 63, 69, 71, 72, 75, 77, 78, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 89, 90, 94, 95, 97, 99, 100, 110, 113, 120, 123, 124, 125, 126, 128 y 129**, a efecto de justificar el tratamiento de planteamientos que no son susceptibles de ser atendidos a través del derecho de acceso a la información pública, en términos de lo establecido por los artículos 3, 4, fracción IX, 11, párrafo tercero y 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- g) Proporcione la documentación solicitada en el requerimiento **16**, resguardando los datos personales que en su caso pudieran contener, atendiendo a las consideraciones vertidas en el Considerando Cuarto de la presente resolución.
- h) Con relación a los requerimientos **1, 21, 25, 27, 30, 49, 50 y 127** deberá orientar a la particular para que presente su solicitud de información ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, proporcionando los datos de contacto.
- i) Respecto a los requerimientos **86, 98 y 106** deberá orientar a la particular para que presente su solicitud de información ante la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; a la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación y al Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal (Capital 21), proporcionando los datos de contacto de todos los entes obligados de referencia, para que la ahora recurrente pueda acceder a la información que es de su interés.



- j) Con relación al requerimiento **107** deberá orientar a la particular para que presente la parte correspondiente, ante el Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal, proporcionando los datos de contacto de dicho Ente Obligado.

La respuesta que se emita en cumplimiento a esta resolución deberá notificarse a la recurrente a través del medio señalado para tal efecto, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente, atento a lo dispuesto por el artículo 82, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

QUINTO. Este Instituto no advierte que en el presente caso, los servidores públicos del Ente Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por lo que no ha lugar a dar vista a la Contraloría General del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se **MODIFICA** la respuesta de la Contraloría General del Distrito Federal y se le ordena que emita una nueva en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.



SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se instruye al Ente Obligado para que informe a este Instituto por escrito sobre el avance en el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, dentro de los cinco días posteriores a que surta efectos la notificación de la presente resolución, y sobre su total cumplimiento dentro los tres días posteriores al vencimiento del plazo otorgado, Con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos del artículo 91 de la ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 88, tercer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa a la recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

CUARTO. Se pone a disposición de la recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico recursoderevision@infodf.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. La Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Ente Obligado.



Así lo resolvieron, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal: Oscar Mauricio Guerra Ford, Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio, en Sesión Ordinaria celebrada el diecinueve de febrero de dos mil catorce, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

**OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**

**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO CIUDADANO**

**DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO**

**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO**

**ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO**